

## Convenio colectivo de trabajo de la industria de la construcción y obras públicas de la provincia de Barcelona. Resumen

VIGOR 2017-2021

Código de Conv. Núm. 08001065011994  
(BOPB, 29-03-2019)

### RESUMEN

1. **Entrada en vigor y duración**
  - 1.1. **Ámbito funcional**
  - 1.2. **Ámbito temporal**
  - 1.3. **Prelación de normas**
2. **Condiciones económicas**
  - 2.1. **Tablas salariales 2018**
  - 2.2. **Antigüedad consolidada**
  - 2.3. **Plus de trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos y de trabajos de altura o montaña**
  - 2.4. **Plus de nocturnidad**
  - 2.5. **Plus convenio**
  - 2.6. **Horas extraordinarias**
  - 2.7. **Gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad**
  - 2.8. **Complemento por discapacidad**
  - 2.9. **Comisión de productividad**
  - 2.10. **Prendas de trabajo y abrigo**
3. **Revisión salarial del convenio colectivo**
  - 3.1. **Revisión tabla planes de pensiones 2022 y 2023 (BOPB, 14-03-2024)**
  - 3.2. **Revisión salarial 2024 (BOE, 12-03-2024)**
  - 3.3. **Revisión salarial 2023 (BOE, 18-09-2023)**
  - 3.4. **Revisión salarial 2022 (BOE, 19-01-2023)**
  - 3.5. **Revisión salarial 2021 (BOE, 09-12-2021)**
  - 3.6. **Revisión salarial 2020 (BOPB, 04-12-2019)**
  - 3.7. **Incrementos salariales**
4. **Jornada de trabajo, fiestas y vacaciones**
  - 4.1. **Jornada de trabajo y horario**
  - 4.2. **Fiestas**
  - 4.3. **Vacaciones**
5. **Permisos y excedencias**
  - 5.1. **Permisos**
  - 5.2. **Permisos para formación profesional**
  - 5.3. **Excedencias de los trabajadores que ostenten cargos sindicales**
6. **Salidas, dietas y viajes y quebrantos de monedas**
  - 6.1. **Plus distancia, transporte y desgaste de herramientas**
  - 6.2. **Movilidad geográfica**
  - 6.3. **Dietas**
  - 6.4. **Locomoción**
7. **Tipos de contratos de trabajo y su duración**
  - 7.1. **Subrogación**
  - 7.2. **Contrato fijo de obras**
  - 7.3. **Contrato formativos**
  - 7.4. **Otras modalidades de contratación**
  - 7.5. **Subcontratación**
  - 7.6. **Contrato de relevo**
8. **Períodos de prueba**
9. **Régimen disciplinario**
  - 9.1. **Faltas**
  - 9.2. **Sanciones**
10. **Fechas de preaviso por finalización de la relación laboral**
11. **I.T. Condiciones especiales**
  - 11.1. **Complemento de la indemnización de incapacidad temporal**
  - 11.2. **Indemnización extraordinaria por muerte, incapacidad permanente, total ,absoluta y gran invalidez**

# 1. Entrada en vigor y duración

## 1.1. Ámbito funcional

El presente Convenio será de obligado cumplimiento en todas las actividades propias del Sector de la Construcción, que son las siguientes:

a. Las dedicadas a la Construcción y Obras Públicas comprendiendo:

- Albañilería
- Hormigón
- Pintura para decoración y empapelado
- Carpintería de Armar
- Embaldosado y solado
- Empedrado y adoquinado
- Escultura, decoración y escayola
- Estucado y revocado
- Piedra y mármol, incluyéndose las fábricas y talleres de sierra y labra, tanto mecánica como manual
- Portlandistas de obra – Pocería
- Canteras, graveras, areneras y la explotación y manufactura de tierras industriales, bien explotadas a cielo abierto, galerías o minas y vetas explotadas para uso propio por las empresas dedicadas principalmente a la construcción y obras públicas en general, aunque la producción no se absorba totalmente por las mismas
- Canteras, graveras y areneras, cuya materia se destine a construcción y obras públicas y no sean explotadas directamente por empresas constructoras.
- Los trabajos que se realicen en los puertos, en tierra firme y espigones.
- Fabricación de elementos auxiliares y materiales de la construcción para su exclusiva o preferente utilización y consumo, absorbiéndose en las propias obras toda o la mayor parte de dicha producción.
- Regeneración de playas – Movimiento de tierras – Carpintería utilizada por las empresas de la construcción, bien sea en las obras o en sus talleres.
- Carpintería metálica, cuyo trabajo sea realizado para la colocación en las obras.
- Colocación de estructuras de hierro en las obras.
- Colocación de artículos de piedra artificial, pulimentada o sin pulimentar, así como su fabricación a pie de obra para la utilización exclusiva de la misma.
- Colocación de aislantes y revestimientos de cualquier tipo en obras.
- Colocación de cerramientos en seco.
- Abastecimiento y saneamiento de aguas, colocación de tuberías y elementos accesorios de las mismas, apertura y cierre de zanjas y sus reparaciones, incluyendo las que se realizan para cualquier tipo de instalaciones de suministros tales como gas, telecomunicaciones, electricidad, etc.
- La confección de cañizos y cielos rasos.
- Las empresas inmobiliarias, incluidas las cooperativas de viviendas.
- Las empresas de fontanería, agua, electricidad, telecomunicaciones y aire acondicionado cuya actividad principal de instalación se realice en las obras.
- Las empresas dedicadas al estudio, planteamiento y construcción de obras públicas y particulares (carreteras, viaductos, túneles, autopistas), pasos elevados) o simplemente a la realización de las obras indicadas.
- La promoción o ejecución de urbanizaciones.
- La promoción de la edificación de inmuebles de cualquier género.
- Empresas dedicadas a cimentaciones y las que realicen sondeos para la construcción.
- Las empresas dedicadas al montaje de andamios.

- Empresas cuya actividad principal consista en el alquiler de maquinaria, equipos y andamios para la construcción, con o sin personal para su manejo
  - Empresas de rehabilitación, mantenimiento y demolición y derribos de obras.
  - Talleres de fabricación de ferralla, cuyo destino principal sea para la construcción.
  - Los trabajos verticales de construcción, rehabilitación, reparación y pintura.
  - Gestión de residuos en obra y demolición.
  - Las empresas de control de calidad: laboratorios de análisis de toda clase de materiales que se instalan en las obras, así como empresas de control de calidad de ejecución de obra con seguimiento en las obras, seguimiento de planos en obra, empresas cuya actividad principal consista en la realización de estudios técnicos y planos relacionados con el control de calidad, seguridad, en la ejecución de las obras de construcción y obras públicas
- b. La conservación y mantenimiento de infraestructuras:
- La conservación y mantenimiento de autopistas, autovías, carreteras y vías férreas.
  - Empresas dedicadas a la conservación y mantenimiento de vías públicas y urbanas, ya sea por concesión administrativa u otra forma de adjudicación o contrato realizado con cualquier administración pública.
- c. Canteras, areneras, graveras y la explotación de tierras industriales, para la obtención de piedra para la construcción y tierras silíceas refractarias y demás industriales, bien explotadas a cielo abierto, galerías o minas que no se exploten como industria auxiliar de otra principal que se halle reglamentada.  
Se exceptúan los trabajos de empresas explotadoras de tierras industriales que vengan regulándose por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco y demás explotaciones mineras no comprendidas en otra Reglamentación.
- d. Embarcaciones, artefactos flotantes y explotaciones de ferrocarriles auxiliares en las obras de puertos y en general a todos aquellos trabajadores y trabajadoras empleados/das en la construcción o reparación de los mismos, así como las ampliaciones, modificaciones y excepciones que se establezcan para este grupo siempre y cuando el trabajo del mismo se efectuó de manera exclusiva para la construcción y reparación de puertos.
- e. El comercio de construcción mayoritario y exclusivista. Se regirán por este convenio el comercio de cualquiera de los artículos elaborados por las empresas incluidas dentro del ámbito de este convenio o destinadas al uso principal de las mismas, con arreglo a sus propias funciones y actividades, siempre que sean mayoristas y exclusivistas.

## 1.2. Ámbito temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, salvo para aquellos aspectos en los que expresamente se haya pactado una vigencia diferente.

La duración de este Convenio será de 5 años, por lo que concluirá el 31 de diciembre de 2021.

## 1.3. Prelación de normas

En todo lo no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación el VI Convenio General del Sector de la Construcción, y demás disposiciones de carácter general.

## 2. Condiciones económicas

### 2.1. Tablas salariales 2018

TABLA DE RETRIBUCIONES (VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2018)

RETRIBUCION ANUAL

Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. Dist y herr	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
------------	--------------	---------------	------------------------	---------------	-----------------	------------	-------

Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. Dist y herr	Gratif. Junio	Gratif. Navidad	Vacaciones	Total
GRUPO 1							
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
Peón ordinario	9.245,62	6.067,91	1.536,73	1.759,14	1.759,14	1.759,14	22.127,68
Área funcional: Servicios transversales.							
Ordenanza	8.783,63	5.413,15	1.536,73	1.696,34	1.696,34	1.696,34	20.822,53
Portero	8.783,63	5.413,15	1.536,73	1.696,34	1.696,34	1.696,34	20.822,53
Telefonista	8.783,63	5.413,15	1.536,73	1.696,34	1.696,34	1.696,34	20.822,53
GRUPO 2							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.							
Calcador	8.783,63	5.413,15	1.536,73	1.696,34	1.696,34	1.696,34	20.822,53
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
Ayudante	9.568,30	6.288,41	1.613,04	1.826,21	1.826,21	1.826,21	22.948,38
Ayudante topografía	8.783,63	5.413,15	1.536,73	1.696,34	1.696,34	1.696,34	20.822,53
Peón especialista	9.354,33	6.172,09	1.613,04	1.792,92	1.792,92	1.792,92	22.518,22
Área funcional: Servicios transversales.							
Almacenero almacén central	10.111,57	6.544,01	1.536,73	1.894,38	1.894,38	1.894,38	23.875,45
Conserje	8.783,63	5.413,15	1.536,73	1.696,34	1.696,34	1.696,34	20.822,53
Guarda jurado	9.889,25	6.422,88	1.536,73	1.859,24	1.859,24	1.859,24	23.426,58
Listero almacenero	9.888,02	6.407,70	1.536,73	1.857,70	1.857,70	1.857,70	23.405,55
Vendedor 1ª	10.830,70	6.593,32	1.879,42	2.065,87	2.065,87	2.065,87	25.501,05
Vendedor 2ª	9.948,62	5.980,80	1.536,73	1.876,15	1.876,15	1.876,15	23.094,60
Vigil. Taller o almacén	9.241,43	6.077,66	1.536,73	1.760,62	1.760,62	1.760,62	22.137,68
GRUPO 3							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.							

Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. Dist y herr	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
Auxiliar organización	8.985,50	5.502,77	1.536,73	1.724,59	1.724,59	1.724,59	21.198,77
Auxiliar técnico de obra	11.185,02	7.095,20	1.536,73	2.059,48	2.059,48	2.059,48	25.995,39
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
Oficial 2ª	10.245,79	6.649,40	1.613,04	1.931,00	1.931,00	1.931,00	24.301,23
Área funcional: Servicios transversales.							
Auxiliar administrativo	8.985,50	5.502,77	1.536,73	1.724,59	1.724,59	1.724,59	21.198,77
Auxiliar administrativo de obra	10.750,27	6.990,61	1.536,73	2.004,18	2.004,18	2.004,18	25.290,15
Auxiliar vendedor	8.985,50	5.502,77	1.536,73	1.724,59	1.724,59	1.724,59	21.198,77
Cobrador	8.783,63	5.413,15	1.536,73	1.696,34	1.696,34	1.696,34	20.822,53
Enfermero	8.783,63	5.413,15	1.536,73	1.696,34	1.696,34	1.696,34	20.822,53
GRUPO 4							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.							
Delineante 1ª	10.830,70	6.593,32	1.879,42	2.065,87	2.065,87	2.065,87	25.501,05
Delineante 2ª	9.948,62	5.980,80	1.536,73	1.876,15	1.876,15	1.876,15	23.094,60
Técnico organización 1ª	10.830,70	6.593,32	1.879,42	2.065,87	2.065,87	2.065,87	25.501,05
Técnico organización 2ª	9.948,62	5.980,80	1.536,73	1.876,15	1.876,15	1.876,15	23.094,60
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
Adornista	11.397,58	7.267,25	1.613,04	2.109,78	2.109,78	2.109,78	26.607,21
Capataz	11.523,63	7.514,35	1.955,71	2.182,12	2.182,12	2.182,12	27.540,05
Contramaestre	11.523,63	7.514,35	1.955,71	2.182,12	2.182,12	2.182,12	27.540,05
Encargado	12.288,24	7.921,42	1.955,71	2.300,37	2.300,37	2.300,37	29.066,48
Entibador-barrenero	11.054,84	7.273,92	1.955,71	2.110,47	2.110,47	2.110,47	26.615,88
Modelista	11.397,58	7.267,25	1.613,04	2.109,78	2.109,78	2.109,78	26.607,21
Oficial 1ª	11.096,86	7.102,45	1.613,04	2.062,75	2.062,75	2.062,75	26.000,60

Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. Dist y herr	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
Topógrafo 2ª	9.948,62	5.980,80	1.536,73	1.876,15	1.876,15	1.876,15	23.094,60
Área funcional: Servicios transversales.							
Inspector administrativo	13.332,18	7.831,75	1.879,42	2.455,92	2.455,92	2.455,92	30.411,11
Oficial administrativo 1ª	10.830,70	6.593,32	1.879,42	2.065,87	2.065,87	2.065,87	25.501,05
Oficial administrativo 2ª	9.948,62	5.980,80	1.536,73	1.876,15	1.876,15	1.876,15	23.094,60
GRUPO 5							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.							
Ayudante arquitecto técnico	13.966,86	8.146,95	1.879,42	2.555,38	2.555,38	2.555,38	31.659,37
Ayudante ingeniero	13.966,86	8.146,95	1.879,42	2.555,38	2.555,38	2.555,38	31.659,37
Delineante superior	11.786,50	7.048,94	1.879,42	2.213,36	2.213,36	2.213,36	27.354,94
Jefe sección organización 1ª	13.332,18	7.831,75	1.879,42	2.455,92	2.455,92	2.455,92	30.411,11
Jefe sección organización 2ª	11.786,50	7.048,94	1.879,42	2.213,36	2.213,36	2.213,36	27.354,94
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
Ayudante de obra	13.018,62	7.683,83	1.879,42	2.407,09	2.407,09	2.407,09	29.803,14
Encargado general	12.705,08	7.512,09	1.879,42	2.356,02	2.356,02	2.356,02	29.164,65
Jefe taller	12.289,08	7.915,91	1.955,71	2.299,80	2.299,80	2.299,80	29.060,10
Topógrafo 1ª	10.830,70	6.593,32	1.879,42	2.065,87	2.065,87	2.065,87	25.501,05
Área funcional: Servicios transversales.							
Jefe administrativo 2ª	11.786,50	7.048,94	1.879,42	2.213,36	2.213,36	2.213,36	27.354,94
GRUPO 6							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.							
Aparejador /arquitecto técnico	13.966,86	8.146,95	1.879,42	2.555,38	2.555,38	2.555,38	31.659,37
Ayudante licenciado	14.885,24	8.617,53	1.879,42	2.700,61	2.700,61	2.700,61	33.484,02
Profesor mercantil	13.966,86	8.146,95	1.879,42	2.555,38	2.555,38	2.555,38	31.659,37
Área funcional: Producción y Actividades							

Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. Dist y herr	Gratif. Junio	Gratif. Navidad	Vacaciones	Total
asimiladas							
Jefe de obras	14.885,24	8.617,53	1.879,42	2.700,61	2.700,61	2.700,61	33.484,02
Jefe de servicio	15.550,08	8.901,35	1.879,42	2.797,99	2.797,99	2.797,99	34.724,82
Área funcional: Servicios transversales.							
Graduado social	13.966,86	8.146,95	1.879,42	2.555,38	2.555,38	2.555,38	31.659,37
Jefe administrativo 1ª	13.332,18	7.831,75	1.879,42	2.455,92	2.455,92	2.455,92	30.411,11
Jefe de personal	13.332,18	7.831,75	1.879,42	2.455,92	2.455,92	2.455,92	30.411,11
GRUPO 7							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.							
Arquitecto superior	14.885,24	8.617,53	1.879,42	2.700,61	2.700,61	2.700,61	33.484,02
Ingeniero superior	14.885,24	8.617,53	1.879,42	2.700,61	2.700,61	2.700,61	33.484,02

RETRIBUCION MENSUAL

RETRIBUCION DIA

Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist y herr	Total
GRUPO 1				
Área funcional: Servicios transversales.				
Ordenanza	798,51	492,10	139,70	1.430,32
Portero	798,51	492,10	139,70	1.430,32
Telefonista	798,51	492,10	139,70	1.430,32
GRUPO 2				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.				
Calcador	798,51	492,10	139,70	1.430,32
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas				
Ayudante topografía	798,51	492,10	139,70	1.430,32
Área funcional: Servicios transversales.				
Conserje	798,51	492,10	139,70	1.430,32

Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist y herr	Total
Vendedor 1ª	984,61	599,39	170,86	1.754,86
Vendedor 2ª	904,42	543,71	139,70	1.587,83
GRUPO 3				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.				
Auxiliar organización	816,86	500,25	139,70	1.456,82
Área funcional: Servicios transversales.				
Auxiliar administrativo	816,86	500,25	139,70	1.456,82
Auxiliar vendedor	816,86	500,25	139,70	1.456,82
Cobrador	798,51	492,10	139,70	1.430,32
Enfermero	798,51	492,10	139,70	1.430,32
GRUPO 4				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.				
Delineante 1ª	984,61	599,39	170,86	1.754,86
Delineante 2ª	904,42	543,71	139,70	1.587,83
Técnico organización 1ª	984,61	599,39	170,86	1.754,86
Técnico organización 2ª	904,42	543,71	139,70	1.587,83
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas				
Topógrafo 2ª	904,42	543,71	139,70	1.587,83
Área funcional: Servicios transversales.				
Inspector administrativo	1.212,02	711,98	170,86	2.094,85
Oficial administrativo 1ª	984,61	599,39	170,86	1.754,86
Oficial administrativo 2ª	904,42	543,71	139,70	1.587,83
GRUPO 5				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.				
Ayudante arquitecto técnico	1.269,71	740,63	170,86	2.181,20
Ayudante ingeniero	1.269,71	740,63	170,86	2.181,20



Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist y herr	Total
Delineante superior	1.071,50	640,81	170,86	1.883,17
Jefe sección organización 1ª	1.212,02	711,98	170,86	2.094,85
Jefe sección organización 2ª	1.071,50	640,81	170,86	1.883,17
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas				
Ayudante de obra	1.183,51	698,53	170,86	2.052,90
Encargado general	1.155,01	682,92	170,86	2.008,78
Topógrafo 1ª	984,61	599,39	170,86	1.754,86
Área funcional: servicios transversales.				
Jefe administrativo 2ª	1.071,50	640,81	170,86	1.883,17
GRUPO 6				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.				
Aparejador /arquitecto técnico	1.269,71	740,63	170,86	2.181,20
Ayudante licenciado	1.353,20	783,41	170,86	2.307,47
Profesor mercantil	1.269,71	740,63	170,86	2.181,20
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas				
Jefe de obras	1.353,20	783,41	170,86	2.307,47
Jefe de servicio	1.413,64	809,21	170,86	2.393,71
Área funcional: Servicios transversales.				
Graduado social	1.269,71	740,63	170,86	2.181,20
Jefe administrativo 1ª	1.212,02	711,98	170,86	2.094,85
Jefe de personal	1.212,02	711,98	170,86	2.094,85
GRUPO 7				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.				
Arquitecto superior	1.353,20	783,41	170,86	2.307,47
Ingeniero superior	1.353,20	783,41	170,86	2.307,47

RIA

Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran. Dist. y herr.	Total día trabajado	Sab. dom. festivo
------------	--------------	---------------	--------------------------	---------------------	-------------------

Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran. Dist. y herr.	Total día trabajado	Sab. dom. festivo
GRUPO 1					
Área funcional: Producción y actividades asimiladas					
Peón ordinario	27,60	27,96	7,08	62,64	27,60
GRUPO 2					
Área funcional: Producción y actividades asimiladas					
Ayudante	28,56	28,98	7,43	64,97	28,56
Peón especialista	27,92	28,44	7,43	63,79	27,92
Área funcional: Servicios transversales.					
Almacenero almacén central	30,18	30,16	7,08	67,42	30,18
Guarda jurado	29,52	29,60	7,08	66,20	29,52
Listero almacenero	29,52	29,53	7,08	66,13	29,52
Vigil. Taller o almacén	27,59	28,01	7,08	62,68	27,59
GRUPO 3					
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.					
Auxiliar técnico de obra	33,39	32,70	7,08	73,17	33,39
Área funcional: Producción y actividades asimiladas					
Oficial 2ª	30,58	30,64	7,43	68,65	30,58
Área funcional: Servicios transversales.					
Aux. Adm. Obra	32,09	32,21	7,08	71,38	32,09
GRUPO 4					
Área funcional: Producción y actividades asimiladas					
Adornista	34,02	33,49	7,43	74,94	34,02
Capataz	34,40	34,63	9,01	78,04	34,40
Contramaestre	34,40	34,63	9,01	78,04	34,40
Encargado	36,68	36,50	9,01	82,19	36,68
Entibador-barrenero	33,00	33,52	9,01	75,53	33,00

Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran. Dist. y herr.	Total día trabajado	Sab. dom. festivo
Modelista	34,02	33,49	7,43	74,94	34,02
Oficial 1ª	33,12	32,73	7,43	73,28	33,12
GRUPO 5					
Área funcional: Producción y actividades asimiladas					
Jefe taller	36,68	36,48	9,01	82,17	36,68

ANEXO II. ANTIGÜEDADES

Categorías	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años
I Personal a salarial en cómputo DÍA (Euro Día)																
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe taller, Contramaestre.																
	0,32	0,49	0,65	0,78	0,91	1,04	1,17	1,30	1,43	1,56	1,69	1,82	1,95	2,08	2,21	2,34
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1ª, Oficial 2ª, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux. Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barraquero, Vigilante,																
	0,29	0,44	0,59	0,70	0,82	0,94	1,06	1,17	1,29	1,41	1,53	1,64	1,76	1,88	2,00	2,12
II Personal a salario en cómputo MENSUAL (Euros Mes)																
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto	15,88	23,81	31,75	38,10	44,46	50,80	57,16	63,50	69,86	76,21	82,56	88,91	95,26	101,61	107,96	114,31

Categorías	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años
Superior, Jefe de Obras.																
B) Ayte. Ingeniero, Aparejador, Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1ª org., Insp. Admin., Jefe 1ª Adm.	12,66	18,99	25,31	30,38	35,44	40,51	45,57	50,64	55,70	60,76	65,82	70,89	75,95	81,02	86,08	91,14
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior, Jefe 2ª Organización, Jefe 2ª Administrativo	11,14	16,70	22,27	26,72	31,17	35,63	40,09	44,54	48,99	53,45	57,90	62,36	66,81	71,26	75,72	80,17
D) Jefe 1ª, Delineante 1ª, Topóg. 1ª, Téc.Org. 1ª, Oficial 1ª Admin., Vendedor 2ª, Delineante 2ª, Topóg. 2ª, Oficial 2ª Administrativo	9,74	14,62	19,49	23,39	27,29	31,19	35,08	38,98	42,88	46,78	50,67	54,57	58,47	62,37	66,27	70,16
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended., Calcador, Ayte. Topóg., Telef., Conserje, Cobrador, Ordenanza, Portero, Enfermero.	8,75	13,13	17,50	21,01	24,50	28,01	31,51	35,01	38,51	42,00	45,51	49,01	52,51	56,01	59,51	63,01

	18 AÑOS	19 AÑOS	20 AÑOS	21 AÑOS	22 AÑOS	23 AÑOS	24 AÑOS	25 AÑOS	26 AÑOS	27 AÑOS	28 AÑOS	29 AÑOS	30 AÑOS	31 AÑOS	32 AÑOS	33 AÑOS	34 AÑOS
I Personal a salario en cómputo DIA (Euro Día)																	
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe Taller, Contra maestro.	2,47	2,60	2,73	2,86	2,99	3,12	3,25	3,38	3,51	3,64	3,77	3,90	4,03	4,16	4,29	4,42	4,55
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1ª, Oficial 2ª, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux. Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barraquero, Vigilante,	2,23	2,35	2,46	2,58	2,70	2,82	2,93	3,05	3,17	3,29	3,40	3,52	3,64	3,76	3,88	3,99	4,11
II Personal a salario en cómputo MENSUAL (Euros Mes)																	
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Jefe de Obras.	120,66	127,01	133,36	139,71	146,06	152,41	158,76	165,12	171,46	177,82	184,17	190,51	196,87	203,22	209,57	215,92	222,27
B) Ayte. Ingeniero, Aparejador, Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe	96,20	101,27	106,33	111,40	116,46	121,52	126,59	131,65	136,71	141,78	146,84	151,91	156,97	162,03	167,09	172,16	177,22

	18 AÑOS	19 AÑOS	20 AÑOS	21 AÑOS	22 AÑOS	23 AÑOS	24 AÑOS	25 AÑOS	26 AÑOS	27 AÑOS	28 AÑOS	29 AÑOS	30 AÑOS	31 AÑOS	32 AÑOS	33 AÑOS	34 AÑOS
1ª org., Insp. Admin., Jefe 1ª Adm.																	
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior, Jefe 2ª Organización, Jefe 2ª Administrativo.	84,62	89,08	93,53	97,98	102,44	106,89	111,34	115,80	120,26	124,71	129,16	133,62	138,07	142,52	146,98	151,43	155,88
D) Jefe 1ª, Delineante 1ª, Topóg. 1ª, Téc.Org. 1ª, Oficial 1ª Admin., Vendedor 2ª, Delineante 2ª, Topóg. 2ª, Oficial 2ª Administrativo	74,06	77,96	81,86	85,76	89,65	93,55	97,45	101,35	105,25	109,14	113,04	116,94	120,84	124,73	128,63	132,54	136,43
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended., Calcador, Ayte. Topóg., Telef., Conserje, Cobrador, Ordenanza, Portero, Enfermero.	66,51	70,01	73,52	77,01	80,51	84,02	87,51	91,02	94,52	98,02	101,52	105,02	108,52	112,02	115,52	119,02	122,52

ANEXO II – ANTIGÜEDADES PAGAS EXTRAS Y VACACIONES (Euros Paga extra y vacaciones)

CATEGORIAS	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS	7 AÑOS	8 AÑOS	9 AÑOS	10 AÑOS	11 AÑOS	12 AÑOS	13 AÑOS	14 AÑOS	15 AÑOS	16 AÑOS	17 AÑOS
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe Taller, Contramaestre.	13,53	20,30	27,07	32,58	38,09	43,36	48,87	54,13	59,65	65,16	70,43	76,94	81,46	86,71	92,23	97,49
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1ª, Oficial	12,28	18,29	24,56	29,32	34,34	39,10	44,11	48,87	53,89	58,65	63,66	68,42	73,43	78,19	83,20	88,22

CATEGORIAS	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS	7 AÑOS	8 AÑOS	9 AÑOS	10 AÑOS	11 AÑOS	12 AÑOS	13 AÑOS	14 AÑOS	15 AÑOS	16 AÑOS	17 AÑOS
2ª, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux. Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barraquero Vigilante,																
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior Jefe de Obras.	22,07	33,10	44,13	52,97	61,80	70,62	79,45	88,27	97,10	105,93	114,75	123,58	132,41	141,23	150,07	158,90
B) AYTE. Ingeniero, Aparejador Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1ª org., Insp. Adm., Jefe 1ª Adm.	17,59	26,39	35,19	42,23	49,26	56,31	63,34	70,38	77,42	84,46	91,49	98,54	105,57	112,61	119,65	126,69
C) AYTE. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior Jefe 2ª Organización, Jefe 2ª Administrativo.	15,48	23,22	30,95	37,14	43,33	49,52	55,72	61,91	68,10	74,29	80,48	86,67	92,86	99,05	105,24	111,43
D) Vendedor 1ª, Delineante 1ª, Topóg. 1ª, Téc.Org. 1ª	13,54	20,31	27,09	32,50	37,93	43,35	48,76	54,19	59,60	65,02	70,43	75,85	81,27	86,69	92,11	97,53

CATEGORIAS	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS	7 AÑOS	8 AÑOS	9 AÑOS	10 AÑOS	11 AÑOS	12 AÑOS	13 AÑOS	14 AÑOS	15 AÑOS	16 AÑOS	17 AÑOS
Oficial 1ª Admin., Vendedor 2ª, Delineante 2ª, Topóg. 2ª, Oficial 2ª Administrativo																
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended., Calcador, Ayte. Topóg., Telef., Conserje Cobrador, Ordenanza Portero, Enfermero.	12,16	18,25	24,33	29,20	34,06	38,93	43,79	48,66	53,53	58,39	63,26	68,12	72,99	77,85	82,72	87,59

CATEGORIAS	18 AÑOS	19 AÑOS	20 AÑOS	21 AÑOS	22 AÑOS	23 AÑOS	24 AÑOS	25 AÑOS	26 AÑOS	27 AÑOS	28 AÑOS	29 AÑOS	30 AÑOS	31 AÑOS	32 AÑOS	33 AÑOS	34 AÑOS
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe Taller, Contraaestrate.	103,01	108,52	113,78	119,29	124,81	130,07	135,59	141,10	146,36	151,88	157,14	162,65	168,17	173,43	178,95	184,46	189,72
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1ª, Oficial 2ª, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux. Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barraquero, Vigilante,	92,98	98,00	102,76	107,77	112,53	117,54	122,31	127,32	132,08	137,09	141,85	146,86	151,63	156,64	161,65	166,41	171,43
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior,	167,72	176,65	185,38	194,20	203,03	211,85	220,68	229,51	238,33	247,17	256,00	264,82	273,65	282,48	291,30	300,13	308,96



CATEGORIAS	18 AÑOS	19 AÑOS	20 AÑOS	21 AÑOS	22 AÑOS	23 AÑOS	24 AÑOS	25 AÑOS	26 AÑOS	27 AÑOS	28 AÑOS	29 AÑOS	30 AÑOS	31 AÑOS	32 AÑOS	33 AÑOS	34 AÑOS
Arquitecto superior, Jefe de Obras.																	
B) Ayte. Ingeniero, Aparejador Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1ª org., Insp. Admin., Jefe 1ª Adm.	133,73	140,77	147,80	154,84	161,88	168,92	175,95	183,00	190,03	197,07	204,10	211,15	218,19	225,22	232,26	239,30	246,34
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior, Jefe 2ª Organización, Jefe 2ª Administrativo.	117,62	123,81	130,00	136,20	142,39	148,58	154,77	160,96	167,16	173,35	179,53	185,72	191,92	198,11	204,30	210,49	216,68
D) Vendedor 1ª, Delineante 1ª, Topóg. 1ª, Téc.Org. 1ª, Oficial 1ª Admin., Vendedor 2ª, Delineante 2ª, Topóg. 2ª, Oficial 2ª Administrativo	102,95	108,37	113,78	119,20	124,62	130,04	135,45	140,88	146,30	151,71	157,13	162,54	167,96	173,38	178,80	184,22	189,64
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended., Calcador, Ayte. Topóg., Telef., Conserje Cobrador, Ordenanza Portero, Enfermero.	92,45	97,32	102,18	107,05	111,91	116,78	121,64	126,51	131,38	136,25	141,11	145,98	150,84	155,70	160,57	165,43	170,31

ANEXO III HORAS EXTRAORDINARIAS (Euros/hora) (Vigentes desde el 1 de enero de 2018)

Grupos	I	II
GRUPO 1		

Grupos	I	II
Área funcional: producción y actividades asimiladas		
Peón ordinario	12,75	15,26
Área funcional: servicios transversales.		
Ordenanza	11,99	14,36
Portero	11,99	14,36
Telefonista	11,99	14,36
GRUPO 2		
Área funcional: gestión técnica, diseño y planificación.		
Calcador	11,99	14,36
Área funcional: producción y actividades asimiladas		
Ayudante	13,22	15,83
Ayudante topografía	11,99	14,36
Peón especialista	12,97	15,53
Área funcional: servicios transversales.		
Almacenero almacén central	13,75	16,47
Conserje	11,99	14,36
Guarda jurado	13,49	16,16
Listero almacenero	13,48	16,14
Vendedor 1ª	14,69	17,59
Vendedor 2ª	13,30	15,93
Vigil. Taller o almacén	12,75	15,27
GRUPO 3		
Área funcional: gestión técnica, diseño y planificación.		
Auxiliar organización	12,21	14,62
Auxiliar técnico de obra	14,97	17,93
Área funcional: producción y actividades asimiladas		

Grupos	I	II
Oficial 2ª	14,00	16,76
Área funcional: servicios transversales.		
Auxiliar administrativo	12,21	14,62
Auxiliar administrativo de obra	14,57	17,44
Auxiliar vendedor	12,21	14,62
Cobrador	11,99	14,36
Enfermero	11,99	14,36
GRUPO 4		
Área funcional: gestión técnica, diseño y planificación.		
Delineante 1ª	14,69	17,59
Delineante 2ª	13,30	15,93
Técnico organización 1ª	14,69	17,59
Técnico organización 2ª	13,30	15,93
Área funcional: producción y actividades asimiladas		
Adornista	15,33	18,35
Capataz	15,86	18,99
Contramaestre	15,86	18,99
Encargado	16,74	20,05
Entibador-barrenero	15,33	18,36
Modelista	15,33	18,35
Oficial 1ª	14,98	17,93
Topógrafo 2ª	13,30	15,93
Área funcional: servicios transversales.		
Inspector administrativo	17,52	20,97
Oficial administrativo 1ª	14,69	17,59
Oficial administrativo 2ª	13,30	15,93

Grupos	I	II
GRUPO 5		
Área funcional: gestión técnica, diseño y planificación.		
Ayudante arquitecto técnico	18,24	21,83
Ayudante ingeniero	18,24	21,83
Delineante superior	15,76	18,86
Jefe sección organización 1ª	17,52	20,97
Jefe sección organización 2ª	15,76	18,86
Área funcional: producción y actividades asimiladas		
Ayudante de obra	17,17	20,55
Encargado general	16,80	20,11
Jefe taller	16,74	20,04
Topógrafo 1ª	14,69	17,59
Área funcional: servicios transversales.		
Jefe administrativo 2ª	15,76	18,86
GRUPO 6		
Área funcional: gestión técnica, diseño y planificación.		
Aparejador /arquitecto técnico	18,24	21,83
Ayudante licenciado	19,29	23,09
Profesor mercantil	18,24	21,83
Área funcional: producción y actividades asimiladas		
Jefe de obras	19,29	23,09
Jefe de servicio	20,00	23,95
Área funcional: servicios transversales.		
Graduado social	18,24	21,83
Jefe administrativo 1ª	17,52	20,97
Jefe de personal	17,52	20,97

Grupos	I	II
GRUPO 7		
Área funcional: gestión técnica, diseño y planificación.		
Arquitecto superior	19,29	23,09
Ingeniero superior	19,29	23,09

#### ANEXO IV

#### TABLA DE RETRIBUCIONES ANUALES DEL CONTRATO DE FORMACION

(Vigentes desde el 1 de enero de 2018)

#### GRUPO 1

Todas las áreas funcionales

I. Para una jornada trabajada en un 100% Art. 32.2	Salario base	Plus convenio	Plus tran dist y herr	Gratif. Junio	Gratif. Navidad	Vacaciones	Total anual
Formación 1º año	6.659,76	4.322,11	1.613,04	1.255,15	1.255,15	1.255,15	16.360,36
Formación 2º año	7.172,05	4.654,58	1.613,04	1.351,70	1.351,70	1.351,70	17.494,77
Formación 3º año	8.708,92	5.651,99	1.613,04	1.641,35	1.641,35	1.641,35	20.898,00
II. Para una jornada trabajada en un 85% (15% formación) Art. 32.2	Salario base	Plus convenio	Plus tran dist y herr	Gratif. Junio	Gratif. Navidad	Vacaciones	Total anual
Formación 1º año	5.660,80	3.673,79	1.613,04	1.066,88	1.066,88	1.066,88	14.148,26
Formación 2º año	6.096,25	3.956,39	1.613,04	1.148,95	1.148,95	1.148,95	15.112,51
Formación 3º año	7.402,58	4.804,19	1.613,04	1.395,15	1.395,15	1.395,15	18.005,26
III. Para una jornada trabajada en un 100% Art. 32.3	Salario base	Plus convenio	Plus tran dist y herr	Gratif. Junio	Gratif. Navidad	Vacaciones	Total anual
Colectivos sin límite de edad 1º año	9.733,50	6.316,93	1.613,04	1.834,45	1.834,45	1.834,45	23.166,82
Colectivos sin límite de edad 2º año	10.245,79	6.649,40	1.613,04	1.931,00	1.931,00	1.931,00	24.301,23
IV. Para una jornada trabajada en un 85% (15% formación) Art. 32.3	Salario base	Plus convenio	Plus tran dist y herr	Gratif. Junio	Gratif. Navidad	Vacaciones	Total anual
Colectivos sin límite de edad 1º año	8.273,48	5.369,39	1.613,04	1.559,28	1.559,28	1.559,28	19.933,75
Colectivos sin límite de edad 2º año	8.708,92	5.651,99	1.613,04	1.641,35	1.641,35	1.641,35	20.898,00

## 2.2. Antigüedad consolidada

Como consecuencia del Acuerdo Sectorial de la Construcción sobre el Concepto Económico de Antigüedad firmado el 18 de octubre de 1996 (BOE de 21 de noviembre), se asumen por ambas partes los siguientes compromisos:

- a. Los trabajadores y las trabajadoras mantendrán y consolidarán los importes a los que tuvieran derecho, por el complemento personal de antigüedad, el 19 de enero de 1997.  
Al importe anterior así determinado se adicionará, en su caso, a cada trabajador/a que ya viniera percibiendo alguna cuantía por este concepto, el importe equivalente a la parte proporcional de antigüedad que el trabajador/a tuviera devengada y no cobrada al 19 de enero de 1997, calculándose por defecto o por exceso, por años completos.
- b. Los importes obtenidos, al amparo de lo previsto en la letra a) se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo «ad personam», es decir, no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador/a afectado/da con su empresa. Dicho complemento retributivo «ad personam», se reflejará en los recibos oficiales de salario con la denominación de antigüedad consolidada.

### **2.3. Plus de trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos y de trabajos de altura o montaña**

1. A los trabajadores y las trabajadoras que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, o de altura, o montaña, deberá abonárseles un incremento del 25% sobre su salario base. Si estas funciones se efectuaran durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el plus será del 10%.
2. Las cantidades iguales o superiores al plus fijado en este artículo que estén establecidas o se establezcan por las empresas serán respetadas siempre que hayan sido concedidas por los conceptos de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuyo caso no será exigible el abono de los incrementos fijados en este artículo. Tampoco estarán obligados a satisfacer los citados aumentos aquellas empresas que los tengan incluidos, en igual o superior cuantía, en el salario de calificación del puesto de trabajo.
3. Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad dejarán de abonarse los indicados incrementos, no teniendo, por tanto, carácter consolidable.
4. En caso de discrepancia entre las partes sobre si un determinado trabajo, labor o actividad debe calificarse como excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, corresponde a la autoridad judicial, resolver lo procedente.
5. Las empresas, con la participación de los comités de seguridad y salud en el trabajo o delegados de prevención, en su caso, procurarán reducir al máximo los riesgos derivados de los trabajos penosos, tóxicos o peligrosos. En ningún caso la percepción de los pluses correspondientes será en detrimento de la adopción de las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras.
6. Las partes firmantes reconocen la importancia que tiene para el conjunto del sector la progresiva desaparición de este tipo de trabajos o, cuando menos, la reducción al mínimo posible de las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad que repercutan negativamente en la salud y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras, teniendo, en cualquier caso, estos trabajos, carácter transitorio y coyuntural.
7. Al plus de altura tendrán derecho los trabajadores y las trabajadoras que, prestando sus servicios ordinariamente en talleres, almacenes o fábricas, realicen con carácter circunstancial trabajos de colocación de estructuras, cubiertas y otros elementos o aparatos al exterior de los edificios, en alturas superiores a 12 metros, mientras efectúan las citadas misiones.
8. El plus de montaña se establece en cada categoría profesional para quienes trabajan a una altitud superior a los 1.500 metros y a la intemperie.

### **2.4. Plus de nocturnidad**

El personal que trabaje entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 25% del salario base de su categoría.

Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior a cuatro horas, se abonará el plus sobre el tiempo trabajado efectivamente. Si las horas nocturnas exceden de cuatro, se abonará el complemento correspondiente a toda la jornada trabajada.

Cuando existan dos turnos y en cualquiera de ellos se trabaje solamente una hora del período nocturno, no será abonada ésta como complemento de nocturnidad.

### **2.5. Plus convenio**

1. La cuantía del plus de convenio será, para cada categoría, la que se señala en las tablas retributivas del anexo 1.
2. El plus de convenio se percibirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.1.2 del presente Convenio.

## 2.6. Horas extraordinarias

Tendrán el carácter de horas extraordinarias las que excedan de las ordinarias en cómputo semanal.

Con independencia de los límites establecidos en el artículo 63.2 del VI Convenio General del Sector de la Construcción, las partes, a fin de tender a mantener o, en su caso, incrementar el volumen de empleo, instan a empresas y trabajadores y trabajadoras afectados/das a que cuando por razones técnicas organizativas o productivas sea posible, tiendan a la supresión o reducción de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán voluntarias, salvo en los casos previstos en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

El precio de la hora ordinaria se obtiene del cociente de la división entre el salario bruto anual, para cada categoría, por la jornada anual.

Los precios de las horas extraordinarias son los que se indican en el anexo 3, en sus columnas I y II.

El precio de las horas extraordinarias de la columna I se calculará a razón del precio de la hora ordinaria. El precio de las horas extraordinarias de la columna II se calculará a razón del precio de la hora ordinaria, incrementado un 20%.

Se abonarán a razón de las cuantías señaladas en la columna I del anexo 3, las horas extraordinarias diurnas realizadas en día laborable.

Se abonarán a razón de las cuantías señaladas en la columna II del anexo 3 las horas extraordinarias realizadas en las siguientes condiciones:

1. Nocturnas, entendiéndose por tales las comprendidas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.
2. Las trabajadas en sábado, domingo o festivo o las realizadas en días de descanso semanal sustitutivos del sábado, domingo o festivo en aquellas empresas exceptuadas del descanso en los días indicados, o que hayan convenido como laborable el sábado al amparo de lo previsto en el artículo 43.1 de este Convenio.
3. Las trabajadas obligatoriamente según lo previsto en el artículo 35.3 del Estatuto de los trabajadores para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, cualquiera que sea el día de la semana en que se realicen estos trabajos.

## 2.7. Gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad

El/la trabajador/a tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán antes de los días 30 de junio y 20 de diciembre cada una de ellas respectivamente.

La cuantía de las pagas extraordinarias de junio y Navidad se determinará, para cada uno de los niveles y categorías, en la tabla del anexo 1.A del presente Convenio, sea cual fuere la cuantía de la remuneración y la modalidad del trabajo prestado.

Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras dure cualquiera de las causas de suspensión del contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, con excepción de lo que se establece en los apartados 5 y 6 del presente artículo.

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será prorrateado según las normas siguientes:

- a. El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.
- b. Al personal que cese en el semestre respectivo se le hará efectiva la parte proporcional de la gratificación en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.
- c. El personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

A los trabajadores y las trabajadoras que hayan permanecido en situación de incapacidad temporal se les calcularán las gratificaciones en razón de los días u horas efectivamente trabajados, según la norma del apartado 4, y respecto a los días en que hayan permanecido en situación de incapacidad temporal, se les calcularán las gratificaciones a razón del 25% de las que les hubiesen correspondido en el supuesto de hallarse en activo y con independencia de la parte de gratificación que hayan podido percibir de la Seguridad Social, incluida en el montante de las indemnizaciones por incapacidad temporal.

Se prohíbe convenir el abono de las retribuciones con la modalidad del denominado «salario global» o «todo incluido», es decir, prorrateando en forma horaria, semanal o mensual los complementos periódicos de vencimiento superior al mes regulados en este artículo, así como las vacaciones, y las indemnizaciones por finalización del contrato, salvo que, respecto a algún devengo así lo dispusiera una normativa de carácter general.

Esta prohibición alcanza y se extiende a las tarifas de destajo, que no podrán incluir en su importe los devengos relacionados en el párrafo anterior.

En consecuencia, las gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad, la remuneración de vacaciones y la indemnización por finalización del contrato se percibirán en los respectivos períodos de su vencimiento, o en forma proporcional, al término del contrato.

Si no obstante esta prohibición, se procediera al prorrateo horario, semanal o mensual de alguno de los conceptos expresados, se considerará como retribución ordinaria correspondiente al período en que indebidamente se haya incluido dicho prorrateo.

## 2.8. Complemento por discapacidad

Los trabajadores y las trabajadoras que, reconocidos por el organismo oficial correspondiente, acrediten los grados de discapacidad que se recogen a continuación, percibirán como complemento personal las cantidades que se detallan:

G: grados de discapacidad comprendidos; I: importe bruto por mes natural del complemento.

G	I
13% y 22%	17 EUR
23% y 32%	24 EUR
33% o superior	34 EUR

El grado de discapacidad será único y generará por tanto el derecho a un solo complemento, no pudiendo, en consecuencia, acumularse al grado ya existente otro superior que pudiera reconocerse con posterioridad. Si el grado de discapacidad se redujese, el complemento a percibir se acomodará al nuevo tanto por ciento reconocido.

En el supuesto de que por la empresa se viniese ya abonando un complemento, ayuda o prestación que responda a la compensación de situaciones análogas a la establecida en el presente artículo, aquélla podrá aplicar al pago de este complemento personal la cantidad que ya venga abonando por similar concepto, sin que, por tanto, se genere el derecho a un pago duplicado.

## 2.9. Comisión de productividad

En el marco de este Convenio se acuerda la creación, en el momento de la firma, de una Comisión de productividad con las funciones que se detallan en el apartado 3 de este artículo.

La composición de la misma se establece en dos titulares y dos suplentes por cada una de las partes, pudiendo asistir a las reuniones tanto los titulares como los suplentes.

Las misiones de esta Comisión serán:

1. Estudiar la problemática de la productividad en el sector, atendiendo los distintos factores que influyen en la misma.
2. Presentar a la Comisión nacional de productividad las tablas de rendimientos que se establecen en este Convenio a los efectos previstos en el artículo 41.2 del VI Convenio General de la Construcción.
3. Control, desarrollo y mejora de los criterios de aplicabilidad de las tablas de rendimiento.



Entender de las reclamaciones que en base a la aplicación de las tablas de rendimiento, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores, lleguen a dicha Comisión para su resolución.

De todos los trabajos o resoluciones anteriores se dará cuenta a las comisiones técnicas de elaboración de tablas y paritaria del Convenio.

La Comisión de productividad procederá a elaborar el calendario de ejecución de tablas del próximo Convenio.

## 2.10. Prendas de trabajo y abrigo

Las empresas entregarán una prenda de trabajo, consistente en un buzo, playero o similar, cuya duración será de seis meses.

Así mismo cuando, en atención a las condiciones climatológicas, el Servicio de Prevención de la empresa, el Comité de Seguridad y Salud o los Delegados de Prevención establezcan la necesaria utilización de una prenda de abrigo, para el desarrollo de la actividad laboral, la empresa se la facilitará a los trabajadores y las trabajadoras afectados.

En ambos casos, las prendas de trabajo y abrigo entregadas serán de uso obligatorio. La Comisión Paritaria entenderá sobre las características de las prendas de trabajo.

La limpieza y conservación en buen estado de uso y presentación de dichas prendas será a cargo del/la trabajadora, excepto cuando se hayan realizado trabajos con amianto u otros productos tóxicos de similar naturaleza, en cuyo caso, la limpieza de las prendas de trabajo correrá a cargo de la empresa.

En caso de cese del/la trabajador/a por cualquier causa antes del período de uso establecido, aquél deberá devolver la prenda de trabajo en buen estado. En caso de incumplimiento de esta obligación, le será descontado al/la trabajadora el importe proporcional del precio de coste de la prenda, de acuerdo con el tiempo de uso que faltase por transcurrir.

## 3. Revisión salarial del convenio colectivo

### 3.1. Revisión tablas planes de pensiones 2022 y 2023 (BOPB, 14-03-2024)

Com a primer punt del ordre del dia, s'aproven les taules per els anys 2022 i 2023 per determinar el 1% adicional del pla de pensions que estableix l'article 56 del VI Conveni General del Sector de la Construcció.

Per aquells treballadors que no hagin estat contractats per l'empresa durant tot el període anual, la aportació al pla de pensions es calcularà de forma proporcional per dies naturals.

La representació sindical sol·licita que en taules anteriors s'ha d'afegir la categoria d'Operador Grua Torre i Mòbil autopropulsada, doncs es una categoria reconeguda en el conveni general del sector i que afecta a un nombrós col·lectiu de treballadors. La representació empresarial respon que la inclusió d'una nova categoria en les taules, i la seva implicació retributiva, ha de tractar-se en el marc de la Comissió Negociadora de conveni.

APORTACIÓ PLA DE PENSIONS ANY 2022

Categories	Aportació Anual Pla Pensions
Grup 1	
Àrea Funcional: Producció i Activitats Assimilades	
Peó Ordinari	220,66

Categories	Aportació Anual Pla Pensions
Àrea Funcional: Serveis Transversals	
Ordenança	206,68
Porter	206,68
Telefonista	206,68
Grup 2	
Àrea Funcional: Gestió Tècnica, Disseny i Planificació	
Calçador	206,68
Àrea Funcional: Producció i Activitats Assimilades	
Ajudant	228,64
Ajudant Topografia	206,68
Peó Especialista	224,03
Àrea Funcional: Serveis Transversals	
Magatzemer Magatzem Central	239,39
Conserge	206,68
Guarda Jurat	234,58
Llister Magatzemer	234,36
Venedor 1a	253,14
Venedor 2a	231,02
Vigil. Taller O Magatzem	220,77
Grup 3	
Àrea Funcional: Gestió Tècnica, Disseny i Planificació	
Auxiliar Organització	210,71
Auxiliar Tècnic d'Obra	262,11
Àrea Funcional: Producció i Activitats Assimilades	

Categories	Aportació Anual Pla Pensions
Oficial 2a	243,14
Àrea Funcional: Serveis Transversals	
Auxiliar Administratiu	210,71
Auxiliar Administratiu D' Obra	254,55
Auxiliar Venedor	210,71
Cobrador	206,68
Infermer	206,68
Grup 4	
Àrea Funcional: Gestió Tècnica, Disseny i Planificació	
Delineant 1a	253,14
Delineant 2a	231,02
Tècnic Organització 1a	253,14
Tècnic Organització 2a	231,02
Àrea funcional: Producció i Activitats assimilades	
Adornista	267,85
Capatàs	274,17
Contramestre	274,17
Encarregat	290,53
Entibador-Barrener	264,27
Modelista	267,85
Oficial 1a	261,35
Topògraf 2a	231,02
Àrea Funcional: Serveis Transversals	
Inspector Administratiu	305,76
Oficial Administratiu 1a	253,14

Categories	Aportació Anual Pla Pensions
Oficial Administratiu 2a	231,02
Grup 5	
Àrea Funcional: Gestió Tècnica, Disseny i Planificació	
Ajudant Arquitecte Tècnic	319,14
Ajudant Enginyer	319,14
Delineant Superior	273,01
Cap Secció Organització 1a	305,76
Cap Secció Organització 2a	273,01
Àrea Funcional: Producció i Activitats Assimilades	
Ajudant D' Obra	299,24
Encarregat General	292,40
Cap Taller	290,46
Topògraf 1a	253,14
Àrea Funcional: Serveis Transversals	
Cap Administratiu 2a	273,01
Grup 6	
Àrea Funcional: Gestió Tècnica, Disseny i Planificació	
Aparellador /Arquitecte Tècnic	319,14
Ajudant Llicenciat	338,69
Professor Mercantil	319,14
Àrea Funcional: Producció i Activitats Assimilades	
Cap D' Obres	338,69
Cap De Servei	351,99
Àrea Funcional: Serveis Transversals	
Graduat Social	319,14

Categories	Aportació Anual Pla Pensions
Cap Administratiu 1a	305,76
Cap de Personal	305,76
Grup 7	
Àrea Funcional: Gestió Tècnica, Disseny i Planificació	
Arquitecte Superior	338,69
Enginyer Superior	338,69

APORTACIÓ PLA DE PENSIONS ANY 2023

Categories	Aportació Anual Pla Pensions
Grup 1	
Àrea Funcional: Producció i Activitats Assimilades	
Peó ordinari	220,66
Àrea Funcional: Serveis Transversals	
Ordenança	206,68
Porter	206,68
Telefonista	206,68
Grup 2	
Àrea Funcional: Gestió Tècnica, Disseny i Planificació	
Calçador	206,68
Àrea funcional: Producció i Activitats assimilades	
Ajudant	228,64
Ajudant Topografia	206,68
Peó Especialista	224,03
Àrea funcional: Serveis Transversals	
Magatzemer Magatzem Central	239,39
Conserge	206,68

Guarda Jurat	234,58
Llister Magatzemer	234,36
Venedor 1a	253,14
Venedor 2a	231,02
Vigil. Taller o Magatzem	220,77
Grup 3	
Àrea Funcional: Gestió Tècnica, Disseny i Planificació	
Auxiliar Organització	210,71
Auxiliar Tècnic d'Obra	262,11
Àrea funcional: Producció i Activitats Assimilades	
Oficial 2a	243,14
Àrea funcional: Serveis Transversals	
Auxiliar Administratiu	210,71
Auxiliar Administratiu d'Obra	254,55
Auxiliar Venedor	210,71
Cobrador	206,68
Infermer	206,68
Grup 4	
Àrea Funcional: Gestió Tècnica, Disseny i Planificació	
Delineant 1a	253,14
Delineant 2a	231,02
Tècnic Organització 1a	253,14
Tècnic Organització 2a	231,02
Àrea Funcional: Producció i Activitats Assimilades	
Adornista	267,85
Capatàs	274,17
Contramestre	274,17

Encarregat	290,53
Entibador-Barrener	264,27
Modelista	267,85
Oficial 1a	261,35
Topògraf 2a	231,02
Àrea Funcional: Serveis Transversals	
Inspector Administratiu	305,76
Oficial Administratiu 1a	253,14
Oficial Administratiu 2a	231,02
Grup 5	
Àrea Funcional: Gestió Tècnica, Disseny i Planificació	
Ajudant Arquitecte Tècnic	319,14
Ajudant Enginyer	319,14
Delineant Superior	273,01
Cap Secció Organització 1a	305,76
Cap Secció Organització 2a	273,01
Àrea funcional: Producció i Activitats Assimilades	
Ajudant d'obra	299,24
Encarregat General	292,40
Cap Taller	290,46
Topògraf 1a	253,14
Àrea Funcional: Serveis Transversals	
Cap Administratiu 2a	273,01
Grup 6	
Àrea Funcional: Gestió Tècnica, Disseny i Planificació	
Aparellador / Arquitecta Tècnic	319,14
Ajudant Llicenciat	338,69

Professor mercantil	319,14
Àrea funcional: Producció i Activitats assimilades	
Cap d' obres	338,69
Cap de Servei	351,99
Àrea Funcional: Serveis Transversals	
Graduat Social	319,14
Cap Administratiu 1a	305,76
Cap de Personal	305,76
Grup 7	
Àrea funcional: Gestió Tècnica, Disseny i Planificació	
Arquitecte Superior	338,69
Enginyer Superior	338,69

### 3.2. Revisión salarial 2024 (BOE, 12-03-2024)

ANEXO I-A

Tabla de retribuciones (vigentes desde el 1 de enero de 2024)

TABLAS SALARIALES CONVENIO CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE BARCELONA

Retribución anual							
Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus Tran Dist y Herr	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
GRUPO 1							
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
PEÓN ORDINARIO.	10.800,48	7.088,36	1.606,66	2.054,98	2.054,98	2.054,98	25.660,44
Área funcional: Servicios transversales							
ORDENANZA.	10.260,79	6.323,50	1.606,66	1.981,63	1.981,63	1.981,63	24.135,84
PORTERO.	10.260,79	6.323,50	1.606,66	1.981,63	1.981,63	1.981,63	24.135,84
TELEFONISTA.	10.260,79	6.323,50	1.606,66	1.981,63	1.981,63	1.981,63	24.135,84
GRUPO 2							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y							



Retribución anual							
Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus Tran Dist y Herr	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
planificación							
CALCADOR.	10.260,79	6.323,50	1.606,66	1.981,63	1.981,63	1.981,63	24.135,84
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
AYUDANTE.	11.177,41	7.345,94	1.686,44	2.133,32	2.133,32	2.133,32	26.609,75
AYUDANTE TOPOGRAFÍA.	10.260,79	6.323,50	1.606,66	1.981,63	1.981,63	1.981,63	24.135,84
PEÓN ESPECIALISTA.	10.927,47	7.210,06	1.686,44	2.094,44	2.094,44	2.094,44	26.107,29
Área funcional: Servicios transversales							
ALMACENERO ALMACÉN CENTRAL.	11.812,05	7.644,54	1.606,66	2.212,95	2.212,95	2.212,95	27.702,10
CONSERJE.	10.260,79	6.323,50	1.606,66	1.981,63	1.981,63	1.981,63	24.135,84
GUARDA JURADO.	11.552,34	7.503,03	1.606,66	2.171,88	2.171,88	2.171,88	27.177,67
LISTERO ALMACENERO.	11.550,91	7.485,29	1.606,66	2.170,12	2.170,12	2.170,12	27.153,22
VENDEDOR 1.ª	12.652,12	7.702,13	1.964,95	2.413,30	2.413,30	2.413,30	29.559,10
VENDEDOR 2.ª	11.621,69	6.986,61	1.606,66	2.191,67	2.191,67	2.191,67	26.789,97
VIGIL. TALLER O ALMACÉN.	10.795,58	7.099,75	1.606,66	2.056,71	2.056,71	2.056,71	25.672,12
GRUPO 3							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
AUXILIAR ORGANIZACIÓN.	10.496,60	6.428,18	1.606,66	2.014,62	2.014,62	2.014,62	24.575,30
AUXILIAR TÉCNICO DE OBRA.	13.066,03	8.288,41	1.606,66	2.405,83	2.405,83	2.405,83	30.178,59
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
OFICIAL 2.ª	11.968,85	7.767,64	1.686,44	2.255,74	2.255,74	2.255,74	28.190,15
Área funcional: Servicios transversales							
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	10.496,60	6.428,18	1.606,66	2.014,62	2.014,62	2.014,62	24.575,30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE OBRA.	12.558,16	8.166,24	1.606,66	2.341,22	2.341,22	2.341,22	29.354,72
AUXILIAR VENDEDOR.	10.496,60	6.428,18	1.606,66	2.014,62	2.014,62	2.014,62	24.575,30

Retribución anual							
Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus Tran Dist y Herr	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
COBRADOR.	10.260,79	6.323,50	1.606,66	1.981,63	1.981,63	1.981,63	24.135,84
ENFERMERO.	10.260,79	6.323,50	1.606,66	1.981,63	1.981,63	1.981,63	24.135,84
GRUPO 4							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
DELINEANTE 1.ª	12.652,12	7.702,13	1.964,95	2.413,30	2.413,30	2.413,30	29.559,10
DELINEANTE 2.ª	11.621,69	6.986,61	1.606,66	2.191,67	2.191,67	2.191,67	26.789,97
TÉCNICO ORGANIZACIÓN 1.ª	12.652,12	7.702,13	1.964,95	2.413,30	2.413,30	2.413,30	29.559,10
TÉCNICO ORGANIZACIÓN 2.ª	11.621,69	6.986,61	1.606,66	2.191,67	2.191,67	2.191,67	26.789,97
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
ADORNISTA.	13.314,35	8.489,40	1.686,44	2.464,58	2.464,58	2.464,58	30.883,93
CAPATAZ.	13.461,59	8.778,06	2.044,70	2.549,09	2.549,09	2.549,09	31.931,62
CONTRAMAESTRE.	13.461,59	8.778,06	2.044,70	2.549,09	2.549,09	2.549,09	31.931,62
ENCARGADO.	14.354,79	9.253,58	2.044,70	2.687,23	2.687,23	2.687,23	33.714,76
ENTIBADOR-BARRENERO.	12.913,96	8.497,19	2.044,70	2.465,39	2.465,39	2.465,39	30.852,02
MODELISTA.	13.314,35	8.489,40	1.686,44	2.464,58	2.464,58	2.464,58	30.883,93
OFICIAL 1.ª	12.963,05	8.296,89	1.686,44	2.409,66	2.409,66	2.409,66	30.175,36
TOPÓGRAFO 2.ª	11.621,69	6.986,61	1.606,66	2.191,67	2.191,67	2.191,67	26.789,97
Área funcional: Servicios transversales							
INSPECTOR ADMINISTRATIVO.	15.574,27	9.148,83	1.964,95	2.868,93	2.868,93	2.868,93	35.294,84
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.ª	12.652,12	7.702,13	1.964,95	2.413,30	2.413,30	2.413,30	29.559,10
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.ª	11.621,69	6.986,61	1.606,66	2.191,67	2.191,67	2.191,67	26.789,97
GRUPO 5							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
AYUDANTE ARQUITECTO TÉCNICO.	16.315,68	9.517,04	1.964,95	2.985,12	2.985,12	2.985,12	36.753,03

Retribución anual							
Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus Tran Dist y Herr	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
AYUDANTE INGENIERO.	16.315,68	9.517,04	1.964,95	2.985,12	2.985,12	2.985,12	36.753,03
DELINEANTE SUPERIOR.	13.768,66	8.234,37	1.964,95	2.585,58	2.585,58	2.585,58	31.724,72
JEFE SECCIÓN ORGANIZACIÓN 1.º	15.574,27	9.148,83	1.964,95	2.868,93	2.868,93	2.868,93	35.294,84
JEFE SECCIÓN ORGANIZACIÓN 2.º	13.768,66	8.234,37	1.964,95	2.585,58	2.585,58	2.585,58	31.724,72
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
AYUDANTE DE OBRA.	15.208,00	8.976,04	1.964,95	2.811,91	2.811,91	2.811,91	34.584,72
ENCARGADO GENERAL.	14.841,71	8.775,40	1.964,95	2.752,23	2.752,23	2.752,23	33.838,75
JEFE TALLER.	14.355,77	9.247,15	2.044,70	2.686,57	2.686,57	2.686,57	33.707,33
TOPÓGRAFO 1.º	12.652,12	7.702,13	1.964,95	2.413,30	2.413,30	2.413,30	29.559,10
Área funcional: Servicios transversales							
JEFE ADMINISTRATIVO 2.º	13.768,66	8.234,37	1.964,95	2.585,58	2.585,58	2.585,58	31.724,72
GRUPO 6							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
APAREJADOR /ARQUITECTO TÉCNICO.	16.315,68	9.517,04	1.964,95	2.985,12	2.985,12	2.985,12	36.753,03
AYUDANTE LICENCIADO.	17.388,53	10.066,76	1.964,95	3.154,77	3.154,77	3.154,77	38.884,55
PROFESOR MERCANTIL.	16.315,68	9.517,04	1.964,95	2.985,12	2.985,12	2.985,12	36.753,03
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
JEFE DE OBRAS.	17.388,53	10.066,76	1.964,95	3.154,77	3.154,77	3.154,77	38.884,55
JEFE DE SERVICIO.	18.165,16	10.398,31	1.964,95	3.268,52	3.268,52	3.268,52	40.333,98
Área funcional: Servicios transversales							
GRADUADO SOCIAL.	16.315,68	9.517,04	1.964,95	2.985,12	2.985,12	2.985,12	36.753,03
JEFE ADMINISTRATIVO 1.º	15.574,27	9.148,83	1.964,95	2.868,93	2.868,93	2.868,93	35.294,84
JEFE DE PERSONAL.	15.574,27	9.148,83	1.964,95	2.868,93	2.868,93	2.868,93	35.294,84
GRUPO 7							

Retribución anual							
Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus Tran Dist y Herr	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
ARQUITECTO SUPERIOR.	17.388,53	10.066,76	1.964,95	3.154,77	3.154,77	3.154,77	38.884,55
INGENIERO SUPERIOR.	17.388,53	10.066,76	1.964,95	3.154,77	3.154,77	3.154,77	38.884,55
Retribución mensual							
Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus Tran Dist y Herr				Total
GRUPO 1							
Área funcional: Servicios transversales							
ORDENANZA.		932,80	574,86	146,06			1.653,72
PORTERO.		932,80	574,86	146,06			1.653,72
TELEFONISTA.		932,80	574,86	146,06			1.653,72
GRUPO 2							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
CALCADOR.		932,80	574,86	146,06			1.653,72
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
AYUDANTE TOPOGRAFÍA.		932,80	574,86	146,06			1.653,72
Área funcional: Servicios transversales							
CONSERJE.		932,80	574,86	146,06			1.653,72
VENDEDOR 1.ª		1.150,19	700,19	178,63			2.029,02
VENDEDOR 2.ª		1.056,52	635,15	146,06			1.837,72
GRUPO 3							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
AUXILIAR ORGANIZACIÓN.		954,24	584,38	146,06			1.684,68
Área funcional: Servicios transversales							
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.		954,24	584,38	146,06			1.684,68
AUXILIAR VENDEDOR.		954,24	584,38	146,06			1.684,68

Retribución mensual				
Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus Tran Dist y Herr	Total
COBRADOR.	932,80	574,86	146,06	1.653,72
ENFERMERO.	932,80	574,86	146,06	1.653,72
GRUPO 4				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación				
DELINEANTE 1.º	1.150,19	700,19	178,63	2.029,02
DELINEANTE 2.º	1.056,52	635,15	146,06	1.837,72
TÉCNICO ORGANIZACIÓN 1.º	1.150,19	700,19	178,63	2.029,02
TÉCNICO ORGANIZACIÓN 2.º	1.056,52	635,15	146,06	1.837,72
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas				
TOPÓGRAFO 2.º	1.056,52	635,15	146,06	1.837,72
Área funcional: Servicios transversales				
INSPECTOR ADMINISTRATIVO.	1.415,84	831,71	178,63	2.426,19
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.º	1.150,19	700,19	178,63	2.029,02
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.º	1.056,52	635,15	146,06	1.837,72
GRUPO 5				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación				
AYUDANTE ARQUITECTO TÉCNICO.	1.483,24	865,19	178,63	2.527,06
AYUDANTE INGENIERO.	1.483,24	865,19	178,63	2.527,06
DELINEANTE SUPERIOR.	1.251,70	748,58	178,63	2.178,91
JEFE SECCIÓN ORGANIZACIÓN 1.º	1.415,84	831,71	178,63	2.426,19
JEFE SECCIÓN ORGANIZACIÓN 2.º	1.251,70	748,58	178,63	2.178,91
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas				
AYUDANTE DE OBRA.	1.382,55	816,00	178,63	2.377,18
ENCARGADO GENERAL.	1.349,25	797,76	178,63	2.325,64
TOPÓGRAFO 1.º	1.150,19	700,19	178,63	2.029,02
Área funcional: Servicios transversales				

Retribución mensual					
Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus Tran Dist y Herr	Total	
JEFE ADMINISTRATIVO 2.º	1.251,70	748,58	178,63	2.178,91	
GRUPO 6					
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación					
APAREJADOR /ARQUITECTO TÉCNICO.	1.483,24	865,19	178,63	2.527,06	
AYUDANTE LICENCIADO.	1.580,78	915,16	178,63	2.674,57	
PROFESOR MERCANTIL.	1.483,24	865,19	178,63	2.527,06	
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
JEFE DE OBRAS.	1.580,78	915,16	178,63	2.674,57	
JEFE DE SERVICIO.	1.651,38	945,30	178,63	2.775,31	
Área funcional: Servicios transversales					
GRADUADO SOCIAL.	1.483,24	865,19	178,63	2.527,06	
JEFE ADMINISTRATIVO 1.º	1.415,84	831,71	178,63	2.426,19	
JEFE DE PERSONAL.	1.415,84	831,71	178,63	2.426,19	
GRUPO 7					
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación					
ARQUITECTO SUPERIOR.	1.580,78	915,16	178,63	2.674,57	
INGENIERO SUPERIOR.	1.580,78	915,16	178,63	2.674,57	
Retribución diaria					
Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus Tran Dist y Herr	Total Día Trabajado	Sab.Dom. Festivo
GRUPO 1					
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
PEÓN ORDINARIO.	32,24	32,67	7,40	72,30	32,14
GRUPO 2					
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
AYUDANTE.	33,36	33,85	7,77	74,98	33,27
PEÓN ESPECIALISTA.	32,62	33,23	7,77	73,62	32,52

Retribución diaria					
Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus Tran Dist y Herr	Total Día Trabajado	Sab.Dom. Festivo
Área funcional: Servicios transversales					
ALMACENERO ALMACÉN CENTRAL.	35,26	35,23	7,40	77,89	35,15
GUARDA JURADO.	34,48	34,58	7,40	76,46	34,38
LISTERO ALMACENERO.	34,48	34,49	7,40	76,37	34,38
VIGIL. TALLER O ALMACÉN.	32,22	32,72	7,40	72,34	32,13
GRUPO 3					
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación					
AUXILIAR TÉCNICO DE OBRA.	39,00	38,20	7,40	84,60	38,89
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
OFICIAL 2.º	35,72	35,80	7,77	79,29	35,62
Área funcional: Servicios transversales					
AUX. ADM. OBRA.	37,48	37,63	7,40	82,52	37,38
GRUPO 4					
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas.					
ADORNISTA.	39,74	39,12	7,77	86,63	39,63
CAPATAZ.	40,18	40,45	9,42	90,05	40,06
CONTRAMAESTRE.	40,18	40,45	9,42	90,05	40,06
ENCARGADO.	42,85	42,64	9,42	94,91	42,72
ENTIBADOR-BARRENERO.	38,55	39,16	9,42	87,13	38,43
MODELISTA.	39,74	39,12	7,77	86,63	39,63
OFICIAL 1.º	38,70	38,23	7,77	84,70	38,58
GRUPO 5					
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
JEFE TALLER.	42,86	42,61	9,42	94,89	42,73

ANEXO II

Categorías	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años
I. Personal a salario en cómputo DIA (Euro Día)																
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe Taller, Contraamaestre.	0,32	0,49	0,65	0,78	0,91	1,04	1,17	1,30	1,43	1,56	1,69	1,82	1,95	2,08	2,21	2,34
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1.ª, Oficial 2.ª, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux. Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barraquero, Vigilante,	0,29	0,44	0,59	0,70	0,82	0,94	1,06	1,17	1,29	1,41	1,53	1,64	1,76	1,88	2,00	2,12
II. Personal a salario en cómputo MENSUAL (Euros Mes)																
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Jefe de Obras.	15,88	23,81	31,75	38,10	44,46	50,80	57,16	63,50	69,86	76,21	82,56	88,91	95,26	101,61	107,96	114,31
B) Ayte. Ingeniero, Aparejador, Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1.ª org., Insp. Admin., Jefe 1.ª Adm.	12,66	18,99	25,31	30,38	35,44	40,51	45,57	50,64	55,70	60,76	65,82	70,89	75,95	81,02	86,08	91,14
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior, Jefe 2.ª	11,14	16,70	22,27	26,72	31,17	35,63	40,09	44,54	48,99	53,45	57,90	62,36	66,81	71,26	75,72	80,17



Organización, Jefe 2.ª Administrativo.																			
D) Jefe 1.ª, Delineante 1.ª, Topóg. 1.ª, Téc.Org. 1.ª, Oficial 1.ª Admin.,Vendedor 2.ª, Delineante 2.ª, Topóg. 2.ª, Oficial 2.ª Administrativo.	9,74	14,62	19,49	23,39	27,29	31,19	35,08	38,98	42,88	46,78	50,67	54,57	58,47	62,37	66,27	70,16			
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended., Calgador, Ayte. Topóg., Telef., Conserje, Cobrador, Ordenanza, Portero, Enfermero.	8,75	13,13	17,50	21,01	24,50	28,01	31,51	35,01	38,51	42,00	45,51	49,01	52,51	56,01	59,51	63,01			

Antigüedades																		
Categorías	18 años	19 años	20 años	21 años	22 años	23 años	24 años	25 años	26 años	27 años	28 años	29 años	30 años	31 años	32 años	33 años	34 años	
I Personal a salario en cómputo DIA (Euro Día)																		
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe Taller, Contraмаestre.	2,47	2,60	2,73	2,86	2,99	3,12	3,25	3,38	3,51	3,64	3,77	3,90	4,03	4,16	4,29	4,42	4,55	
B) Capataz, Entibador, Oficial 2ª, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux. Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barraquero, Vigilante,	2,23	2,35	2,46	2,58	2,70	2,82	2,93	3,05	3,17	3,29	3,40	3,52	3,64	3,76	3,88	3,99	4,11	
II Personal a salario en cómputo MENSUAL (Euros Mes)																		
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado,	120,66	127,01	133,36	139,71	146,06	152,41	158,76	165,12	171,46	177,82	184,17	190,51	196,87	203,22	209,57	215,92	222,27	

Antigüedades																	
Categorías	18 años	19 años	20 años	21 años	22 años	23 años	24 años	25 años	26 años	27 años	28 años	29 años	30 años	31 años	32 años	33 años	34 años
Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Jefe de Obras.																	
B) Ayte. Ingeniero, Aparejador, Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1ª org., Insp. Admin., Jefe 1ª Adm.	96,20	101,27	106,33	111,40	116,46	121,52	126,59	131,65	136,71	141,78	146,84	151,91	156,97	162,03	167,09	172,16	177,22
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior, Jefe 2ª Organización, Jefe 2ª Administrativo.	84,62	89,08	93,53	97,98	102,44	106,89	111,34	115,80	120,26	124,71	129,16	133,62	138,07	142,52	146,98	151,43	155,88
D) Jefe 1ª, Delineante 1ª, Topóg. 1ª, Téc.Org. 1ª, Oficial 1ª Admin., Vendedor 2ª, Delineante 2ª, Topóg. 2ª, Oficial 2ª Administrativo.	74,06	77,96	81,86	85,76	89,65	93,55	97,45	101,35	105,25	109,14	113,04	116,94	120,84	124,73	128,63	132,54	136,43
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended., Calcador, Ayte. Topóg., Telef., Conserje, Cobrador, Ordenanza, Portero, Enfermero.	66,51	70,01	73,52	77,01	80,51	84,02	87,51	91,02	94,52	98,02	101,52	105,02	108,52	112,02	115,52	119,02	122,52

Antigüedades pagas extras y vacaciones																
Categorías	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años
(Euros Paga extra y vacaciones)																
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe Taller, Contraмаestre.	13,53	20,30	27,07	32,58	38,09	43,36	48,87	54,13	59,65	65,16	70,43	76,94	81,46	86,71	92,23	97,49

Antigüedades pagas extras y vacaciones																
Categorías	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1ª, Oficial 2ª, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux. Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barraquero, Vigilante,	12,28	18,29	24,56	29,32	34,34	39,10	44,11	48,87	53,89	58,65	63,66	68,42	73,43	78,19	83,20	88,22
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Jefe de Obras.	22,07	33,10	44,13	52,97	61,80	70,62	79,45	88,27	97,10	105,93	114,75	123,58	132,41	141,23	150,07	158,90
B) Ayte. Ingeniero, Aparejador, Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Admin., Jefe 1ª Adm.	17,59	26,39	35,19	42,23	49,26	56,31	63,34	70,38	77,42	84,46	91,49	98,54	105,57	112,61	119,65	126,69
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior, Jefe 2ª Organización, Jefe 2ª Administrativo.	15,48	23,22	30,95	37,14	43,33	49,52	55,72	61,91	68,10	74,29	80,48	86,67	92,86	99,05	105,24	111,43
D) Vendedor 1ª, Delineante 1ª, Topóg. 1ª, Téc.Org. 1ª, Oficial 1ª Admin., Vendedor 2ª, Delineante 2ª, Topóg. 2ª, Oficial 2ª Administrativo	13,54	20,31	27,09	32,50	37,93	43,35	48,76	54,19	59,60	65,02	70,43	75,85	81,27	86,69	92,11	97,53
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended., Calcador, Ayte.	12,16	18,25	24,33	29,20	34,06	38,93	43,79	48,66	53,53	58,39	63,26	68,12	72,99	77,85	82,72	87,59

Antigüedades pagas extras y vacaciones																
Categorías	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años
Topóg., Telef., Conserje, Cobrador, Ordenanza, Portero, Enfermero.																

Antigüedades pagas extras y vacaciones																	
Categorías	18 años	19 años	20 años	21 años	22 años	23 años	24 años	25 años	26 años	27 años	28 años	29 años	30 años	31 años	32 años	33 años	34 años
(Euros Paga extra y vacaciones)																	
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe Taller, Contramaestre.	103,01	108,52	113,78	119,29	124,81	130,07	135,59	141,10	146,36	151,88	157,14	162,65	168,17	173,43	178,95	184,46	189,72
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1.º, Oficial 2.º, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux. Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barraquero, Vigilante,	92,98	98,00	102,76	107,77	112,53	117,54	122,31	127,32	132,08	137,09	141,85	146,86	151,63	156,64	161,65	166,41	171,43
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Jefe de Obras.	167,72	176,65	185,38	194,20	203,03	211,85	220,68	229,51	238,33	247,17	256,00	264,82	273,65	282,48	291,30	300,13	308,96
B) AYTE. Ingeniero, Aparejador, Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1.º org., Insp. Admin., Jefe 1.º Adm.	133,73	140,77	147,80	154,84	161,88	168,92	175,95	183,00	190,03	197,07	204,10	211,15	218,19	225,22	232,26	239,30	246,34

Antigüedades pagas extras y vacaciones																	
Categorías	18 años	19 años	20 años	21 años	22 años	23 años	24 años	25 años	26 años	27 años	28 años	29 años	30 años	31 años	32 años	33 años	34 años
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior, Jefe 2. <sup>a</sup> Organización, Jefe 2. <sup>a</sup> Administrativo.	117,62	123,81	130,00	136,20	142,39	148,58	154,77	160,96	167,16	173,35	179,53	185,72	191,92	198,11	204,30	210,49	216,88
D) Jefe 1. <sup>a</sup> , Delineante 1. <sup>a</sup> , Topóg. 1. <sup>a</sup> , Téc.Org. 1. <sup>a</sup> , Oficial 1. <sup>a</sup> Admin.,Vendedor 2. <sup>a</sup> , Delineante 2. <sup>a</sup> , Topóg. 2. <sup>a</sup> , Oficial 2. <sup>a</sup> Administrativo.	102,95	108,37	113,78	119,20	124,62	130,04	135,45	140,88	146,30	151,71	157,13	162,54	167,96	173,38	178,80	184,22	189,64
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended., Calcador, Ayte. Topóg., Telef., Conserje, Cobrador, Ordenanza, Portero, Enfermero.	92,45	97,32	102,18	107,05	111,91	116,78	121,64	126,51	131,38	136,25	141,11	145,98	150,84	155,70	160,57	165,43	170,31

ANEXO III

Horas extraordinarias (euros/hora)

(Vigentes desde el 1 de enero de 2024)

	I	II
<b>GRUPO 1</b>		
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
PEÓN ORDINARIO.	14,78	17,74
Área funcional: Servicios transversales		
ORDENANZA.	13,90	16,68
PORTERO.	13,90	16,68
TELEFONISTA.	13,90	16,68
<b>GRUPO 2</b>		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
CALCADOR.	13,90	16,68

	I	II
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
AYUDANTE.	15,33	18,39
AYUDANTE TOPOGRAFÍA.	13,90	16,68
PEÓN ESPECIALISTA.	15,04	18,05
Área funcional: Servicios transversales		
ALMACENERO ALMACÉN CENTRAL.	15,96	19,15
CONSERJE.	13,90	16,68
GUARDA JURADO.	15,66	18,79
LISTERO ALMACENERO.	15,64	18,77
VENDEDOR 1.º	17,03	20,43
VENDEDOR 2.º	15,43	18,52
VIGIL. TALLER O ALMACÉN.	14,79	17,75
GRUPO 3		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
AUXILIAR ORGANIZACIÓN.	14,16	16,99
AUXILIAR TÉCNICO DE OBRA.	17,38	20,86
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
OFICIAL 2.º	16,24	19,49
Área funcional: Servicios transversales		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	14,16	16,99
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE OBRA.	16,91	20,29
AUXILIAR VENDEDOR.	14,16	16,99
COBRADOR.	13,90	16,68
ENFERMERO.	13,90	16,68
GRUPO 4		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		

	I	II
DELINEANTE 1.º	17,03	20,43
DELINEANTE 2.º	15,43	18,52
TÉCNICO ORGANIZACIÓN 1.º	17,03	20,43
TÉCNICO ORGANIZACIÓN 2.º	15,43	18,52
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
ADORNISTA.	17,79	21,35
CAPATAZ.	18,39	22,07
CONTRAMAESTRE.	18,39	22,07
ENCARGADO.	19,42	23,31
ENTIBADOR-BARRENERO.	17,77	21,33
MODELISTA.	17,79	21,35
OFICIAL 1.º	17,38	20,86
TOPÓGRAFO 2.º	15,43	18,52
Área funcional: Servicios transversales		
INSPECTOR ADMINISTRATIVO.	20,33	24,40
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.º	17,03	20,43
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.º	15,43	18,52
GRUPO 5		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
AYUDANTE ARQUITECTO TÉCNICO.	21,17	25,41
AYUDANTE INGENIERO.	21,17	25,41
DELINEANTE SUPERIOR.	18,27	21,93
JEFE SECCIÓN ORGANIZACIÓN 1.º	20,33	24,40
JEFE SECCIÓN ORGANIZACIÓN 2.º	18,27	21,93
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
AYUDANTE DE OBRA.	19,92	23,91

	I	II
ENCARGADO GENERAL.	19,49	23,39
JEFE TALLER.	19,42	23,30
TOPÓGRAFO 1.º	17,03	20,43
Área funcional: Servicios transversales		
JEFE ADMINISTRATIVO 2.º	18,27	21,93
GRUPO 6		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
APAREJADOR /ARQUITECTO TÉCNICO.	21,17	25,41
AYUDANTE LICENCIADO.	22,40	26,88
PROFESOR MERCANTIL.	21,17	25,41
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
JEFE DE OBRAS.	22,40	26,88
JEFE DE SERVICIO.	23,23	27,88
Área funcional: Servicios transversales		
GRADUADO SOCIAL.	21,17	25,41
JEFE ADMINISTRATIVO 1.º	20,33	24,40
JEFE DE PERSONAL.	20,33	24,40
GRUPO 7		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
ARQUITECTO SUPERIOR.	22,40	26,88
INGENIERO SUPERIOR.	22,40	26,88

ANEXO IV

Tabla de retribuciones anuales del contrato de formación y formación en alternancia (vigentes desde el 1 de enero de 2024)

Grupo 1. Todas las áreas funcionales							
Salario Base	Plus Convenio	Plus Tran Dist y Herr	Gratif. Junio	Gratif. Navidad	Vacaciones	Total Anual	

I. PARA UNA JORNADA TRABAJADA EN UN  
100 % Art. 32.2.



Grupo 1. Todas las áreas funcionales							
	Salario Base	Plus Convenio	Plus Tran Dist y Herr	Gratif. Junio	Gratif. Navidad	Vacaciones	Total Anual
FORMACIÓN Y FORMACIÓN ALTERNANCIA 1.º AÑO.	7.779,75	5.048,97	1.686,44	1.466,23	1.466,23	1.466,23	18.913,85
FORMACIÓN 2.º AÑO.	8.378,20	5.437,35	1.686,44	1.579,02	1.579,02	1.579,02	20.239,04
FORMACIÓN EN ALTERNANCIA 2.º AÑO.	8.976,64	5.825,73	1.686,44	1.691,81	1.691,81	1.691,81	21.564,22
FORMACIÓN 3.º AÑO.	10.173,52	6.602,49	1.686,44	1.917,38	1.917,38	1.917,38	24.214,59
II. PARA UNA JORNADA TRABAJADA EN UN 85 % (15 % FORMACIÓN) Art. 32.2.							
FORMACIÓN Y FORMACIÓN ALTERNANCIA 1.º AÑO.	6.612,79	4.291,62	1.686,44	1.246,30	1.246,30	1.246,30	16.329,74
FORMACIÓN 2.º AÑO.	7.121,47	4.621,75	1.686,44	1.342,17	1.342,17	1.342,17	17.456,15
FORMACIÓN EN ALTERNANCIA 2.º AÑO.	7.630,14	4.951,87	1.686,44	1.438,03	1.438,03	1.438,03	18.582,56
FORMACIÓN 3.º AÑO.	8.647,49	5.612,12	1.686,44	1.629,77	1.629,77	1.629,77	20.835,37
III. PARA UNA JORNADA TRABAJADA EN UN 100 % Art. 32.3.							
COLECTIVOS SIN LIMITE DE EDAD 1.º AÑO.	11.370,41	7.379,26	1.686,44	2.142,95	2.142,95	2.142,95	26.864,96
COLECTIVOS SIN LIMITE DE EDAD 2.º AÑO.	11.968,85	7.767,64	1.686,44	2.255,74	2.255,74	2.255,74	28.190,15
IV. PARA UNA JORNADA TRABAJADA EN UN 85 % (15 % FORMACIÓN) Art. 32.3.							
COLECTIVOS SIN LIMITE DE EDAD 1.º AÑO.	9.664,85	6.272,37	1.686,44	1.821,51	1.821,51	1.821,51	23.088,19
COLECTIVOS SIN LIMITE DE EDAD 2.º AÑO.	10.173,52	6.602,49	1.686,44	1.917,38	1.917,38	1.917,38	24.214,59

ANEXO V

Dietas y kilometraje (vigentes desde el 1 de enero de 2024)

	Dieta completa	Media dieta	Euro por km
TODOS LOS NIVELES	42,90 €	10,00 €	0,32 €

ANEXO VI

Contribución plan de pensiones año 2024

Categorías	Contribución Plan Pensiones Anual	Contribución Plan Pensiones Mensual	Contribución Plan Pensiones Diaria
------------	-----------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------

GRUPO 1

Categorías	Contribución Plan Pensiones Anual	Contribución Plan Pensiones Mensual	Contribución Plan Pensiones Diaria
Área funcional: Producción y actividades asimiladas			
PEÓN ORDINARIO.	279,19	23,27	0,76
Área funcional: Servicios transversales			
ORDENANZA.	261,49	21,79	0,71
PORTERO.	261,49	21,79	0,71
TELEFONISTA.	261,49	21,79	0,71
GRUPO 2			
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación			
CALCADOR.	261,49	21,79	0,71
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas			
AYUDANTE.	289,28	24,11	0,79
AYUDANTE TOPOGRAFÍA.	261,49	21,79	0,71
PEÓN ESPECIALISTA.	283,45	23,62	0,77
Área funcional: Servicios transversales			
ALMACENERO ALMACÉN CENTRAL.	302,88	25,24	0,83
CONSERJE.	261,49	21,79	0,71
GUARDA JURADO.	296,80	24,73	0,81
LISTERO ALMACENERO.	296,51	24,71	0,81
VENDEDOR 1.º	320,28	26,69	0,88
VENDEDOR 2.º	292,30	24,36	0,80
VIGIL. TALLER O ALMACÉN.	279,32	23,28	0,76
GRUPO 3			
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación			
AUXILIAR ORGANIZACIÓN.	266,59	22,22	0,73

Categorías	Contribución Plan Pensiones Anual	Contribución Plan Pensiones Mensual	Contribución Plan Pensiones Diaria
AUXILIAR TÉCNICO DE OBRA.	331,63	27,64	0,91
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas			
OFICIAL 2.º	307,62	25,64	0,84
Área funcional: Servicios transversales			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	266,59	22,22	0,73
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE OBRA.	322,07	26,84	0,88
AUXILIAR VENDEDOR.	266,59	22,22	0,73
COBRADOR.	261,49	21,79	0,71
ENFERMERO.	261,49	21,79	0,71
GRUPO 4			
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación			
DELINEANTE 1.º	320,28	26,69	0,88
DELINEANTE 2.º	292,30	24,36	0,80
TÉCNICO ORGANIZACIÓN 1.º	320,28	26,69	0,88
TÉCNICO ORGANIZACIÓN 2.º	292,30	24,36	0,80
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas			
ADORNISTA.	338,89	28,24	0,93
CAPATAZ.	346,89	28,91	0,95
CONTRAMAESTRE.	346,89	28,91	0,95
ENCARGADO.	367,59	30,63	1,00
ENTIBADOR-BARRENERO.	334,36	27,86	0,91
MODELISTA.	338,89	28,24	0,93
OFICIAL 1.º	330,66	27,56	0,90
TOPÓGRAFO 2.º	292,30	24,36	0,80

Categorías	Contribución Plan Pensiones Anual	Contribución Plan Pensiones Mensual	Contribución Plan Pensiones Diaria
Área funcional: Servicios transversales			
INSPECTOR ADMINISTRATIVO.	386,85	32,24	1,06
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.ª	320,28	26,69	0,88
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.ª	292,30	24,36	0,80
GRUPO 5			
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación			
AYUDANTE ARQUITECTO TÉCNICO.	403,78	33,65	1,10
AYUDANTE INGENIERO.	403,78	33,65	1,10
DELINEANTE SUPERIOR.	345,41	28,78	0,94
JEFE SECCIÓN ORGANIZACIÓN 1.ª	386,85	32,24	1,06
JEFE SECCIÓN ORGANIZACIÓN 2.ª	345,41	28,78	0,94
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas			
AYUDANTE DE OBRA.	378,61	31,55	1,03
ENCARGADO GENERAL.	369,95	30,83	1,01
JEFE TALLER.	367,50	30,63	1,00
TOPÓGRAFO 1.ª	320,28	26,69	0,88
Área funcional: Servicios transversales			
JEFE ADMINISTRATIVO 2.ª	345,41	28,78	0,94
GRUPO 6			
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación			
APAREJADOR /ARQUITECTO TÉCNICO.	403,78	33,65	1,10
AYUDANTE LICENCIADO.	428,52	35,71	1,17
PROFESOR MERCANTIL.	403,78	33,65	1,10
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas			



Categorías	Salario base	Plus Convenio	Plus tran. dist. y herr.	Gratíf. junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
AYUDANTE.	10.878,26	7.149,33	1.686,44	2.076,22	2.076,22	2.076,22	25.942,69
AYUDANTE TOPOGRAFÍA.	9.986,17	6.154,26	1.606,66	1.928,59	1.928,59	1.928,59	23.532,86
PEÓN ESPECIALISTA.	10.635,01	7.017,09	1.686,44	2.038,38	2.038,38	2.038,38	25.453,68
Área funcional: Servicios transversales							
ALMACENERO ALMACÉN CENTRAL.	11.495,91	7.439,94	1.606,66	2.153,72	2.153,72	2.153,72	27.003,67
CONSERJE.	9.986,17	6.154,26	1.606,66	1.928,59	1.928,59	1.928,59	23.532,86
GUARDA JURADO.	11.243,15	7.302,22	1.606,66	2.113,75	2.113,75	2.113,75	26.493,28
LISTERO ALMACENERO.	11.241,76	7.284,95	1.606,66	2.112,04	2.112,04	2.112,04	26.469,49
VENDEDOR 1.º	12.313,50	7.495,99	1.964,95	2.348,71	2.348,71	2.348,71	28.820,57
VENDEDOR 2.º	11.310,65	6.799,62	1.606,66	2.133,01	2.133,01	2.133,01	26.115,96
VIGIL. TALLER O ALMACÉN.	10.506,65	6.909,73	1.606,66	2.001,66	2.001,66	2.001,66	25.028,02
GRUPO 3							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
AUXILIAR ORGANIZACIÓN.	10.215,67	6.256,14	1.606,66	1.960,70	1.960,70	1.960,70	23.960,57
AUXILIAR TÉCNICO DE OBRA.	12.716,33	8.066,58	1.606,66	2.341,44	2.341,44	2.341,44	29.413,89
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
OFICIAL 2.º	11.648,52	7.559,75	1.686,44	2.195,37	2.195,37	2.195,37	27.480,82
Área funcional: Servicios transversales							
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	10.215,67	6.256,14	1.606,66	1.960,70	1.960,70	1.960,70	23.960,57
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE OBRA.	12.222,05	7.947,68	1.606,66	2.278,56	2.278,56	2.278,56	28.612,07
AUXILIAR VENDEDOR.	10.215,67	6.256,14	1.606,66	1.960,70	1.960,70	1.960,70	23.960,57
COBRADOR.	9.986,17	6.154,26	1.606,66	1.928,59	1.928,59	1.928,59	23.532,86
ENFERMERO.	9.986,17	6.154,26	1.606,66	1.928,59	1.928,59	1.928,59	23.532,86
GRUPO 4							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
DELINEANTE 1.º	12.313,50	7.495,99	1.964,95	2.348,71	2.348,71	2.348,71	28.820,57

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Plus tran. dist. y herr.	Gratíf. junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
DELINEANTE 2.º	11.310,65	6.799,62	1.606,66	2.133,01	2.133,01	2.133,01	26.115,96
TÉCNICO ORGANIZACIÓN 1.º	12.313,50	7.495,99	1.964,95	2.348,71	2.348,71	2.348,71	28.820,57
TÉCNICO ORGANIZACIÓN 2.º	11.310,65	6.799,62	1.606,66	2.133,01	2.133,01	2.133,01	26.115,96
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
ADORNISTA.	12.958,00	8.262,19	1.686,44	2.398,62	2.398,62	2.398,62	30.102,49
CAPATAZ.	13.101,30	8.543,12	2.044,70	2.480,87	2.480,87	2.480,87	31.131,73
CONTRAMAESTRE.	13.101,30	8.543,12	2.044,70	2.480,87	2.480,87	2.480,87	31.131,73
ENCARGADO.	13.970,60	9.005,92	2.044,70	2.615,31	2.615,31	2.615,31	32.867,15
ENTIBADOR-BARRENERO.	12.568,33	8.269,77	2.044,70	2.399,41	2.399,41	2.399,41	30.081,03
MODELISTA.	12.958,00	8.262,19	1.686,44	2.398,62	2.398,62	2.398,62	30.102,49
OFICIAL 1.º	12.616,11	8.074,83	1.686,44	2.345,17	2.345,17	2.345,17	29.412,89
TOPÓGRAFO 2.º	11.310,65	6.799,62	1.606,66	2.133,01	2.133,01	2.133,01	26.115,96
Área funcional: Servicios transversales							
INSPECTOR ADMINISTRATIVO.	15.157,44	8.903,97	1.964,95	2.792,15	2.792,15	2.792,15	34.402,81
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.º	12.313,50	7.495,99	1.964,95	2.348,71	2.348,71	2.348,71	28.820,57
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.º	11.310,65	6.799,62	1.606,66	2.133,01	2.133,01	2.133,01	26.115,96
GRUPO 5							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
AYUDANTE ARQUITECTO TÉCNICO.	15.879,01	9.262,33	1.964,95	2.905,23	2.905,23	2.905,23	35.821,98
AYUDANTE INGENIERO.	15.879,01	9.262,33	1.964,95	2.905,23	2.905,23	2.905,23	35.821,98
DELINEANTE SUPERIOR.	13.400,16	8.013,99	1.964,95	2.516,38	2.516,38	2.516,38	30.928,24
JEFE SECCIÓN ORGANIZACIÓN 1.º	15.157,44	8.903,97	1.964,95	2.792,15	2.792,15	2.792,15	34.402,81
JEFE SECCIÓN ORGANIZACIÓN 2.º	13.400,16	8.013,99	1.964,95	2.516,38	2.516,38	2.516,38	30.928,24
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
AYUDANTE DE OBRA.	14.800,97	8.735,81	1.964,95	2.736,65	2.736,65	2.736,65	33.711,68
ENCARGADO GENERAL.	14.444,49	8.540,54	1.964,95	2.678,57	2.678,57	2.678,57	32.985,69

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Plus tran. dist. y herr.	Gratíf. junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
JEFE TALLER.	13.971,55	8.999,66	2.044,70	2.614,67	2.614,67	2.614,67	32.859,92
TOPÓGRAFO 1.ª	12.313,50	7.495,99	1.964,95	2.348,71	2.348,71	2.348,71	28.820,57
Área funcional: Servicios transversales							
JEFE ADMINISTRATIVO 2.ª	13.400,16	8.013,99	1.964,95	2.516,38	2.516,38	2.516,38	30.928,24
GRUPO 6							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
APAREJADOR /ARQUITECTO TÉCNICO.	15.879,01	9.262,33	1.964,95	2.905,23	2.905,23	2.905,23	35.821,98
AYUDANTE LICENCIADO.	16.923,14	9.797,33	1.964,95	3.070,34	3.070,34	3.070,34	37.896,44
PROFESOR MERCANTIL.	15.879,01	9.262,33	1.964,95	2.905,23	2.905,23	2.905,23	35.821,98
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
JEFE DE OBRAS.	16.923,14	9.797,33	1.964,95	3.070,34	3.070,34	3.070,34	37.896,44
JEFE DE SERVICIO.	17.678,99	10.120,01	1.964,95	3.181,04	3.181,04	3.181,04	39.307,07
Área funcional: Servicios transversales							
GRADUADO SOCIAL.	15.879,01	9.262,33	1.964,95	2.905,23	2.905,23	2.905,23	35.821,98
JEFE ADMINISTRATIVO 1.ª	15.157,44	8.903,97	1.964,95	2.792,15	2.792,15	2.792,15	34.402,81
JEFE DE PERSONAL.	15.157,44	8.903,97	1.964,95	2.792,15	2.792,15	2.792,15	34.402,81
GRUPO 7							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
ARQUITECTO SUPERIOR.	16.923,14	9.797,33	1.964,95	3.070,34	3.070,34	3.070,34	37.896,44
INGENIERO SUPERIOR.	16.923,14	9.797,33	1.964,95	3.070,34	3.070,34	3.070,34	37.896,44

Retribución mensual

Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. dist. y herr.	Total
GRUPO 1				
Área funcional: Servicios transversales				
ORDENANZA.	907,83	559,48	146,06	1.613,37
PORTERO.	907,83	559,48	146,06	1.613,37
TELEFONISTA.	907,83	559,48	146,06	1.613,37



Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. dist. y herr.	Total
GRUPO 2				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación				
CALCADOR.	907,83	559,48	146,06	1.613,37
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas				
AYUDANTE TOPOGRAFÍA.	907,83	559,48	146,06	1.613,37
Área funcional: Servicios transversales				
CONSERJE.	907,83	559,48	146,06	1.613,37
VENDEDOR 1.º	1.119,41	681,45	178,63	1.979,49
VENDEDOR 2.º	1.028,24	618,15	146,06	1.792,45
GRUPO 3				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación				
AUXILIAR ORGANIZACIÓN.	928,70	568,74	146,06	1.643,50
Área funcional: Servicios transversales				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	928,70	568,74	146,06	1.643,50
AUXILIAR VENDEDOR.	928,70	568,74	146,06	1.643,50
COBRADOR.	907,83	559,48	146,06	1.613,37
ENFERMERO.	907,83	559,48	146,06	1.613,37
GRUPO 4				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación				
DELINEANTE 1.º	1.119,41	681,45	178,63	1.979,49
DELINEANTE 2.º	1.028,24	618,15	146,06	1.792,45
TÉCNICO ORGANIZACIÓN 1.º	1.119,41	681,45	178,63	1.979,49
TÉCNICO ORGANIZACIÓN 2.º	1.028,24	618,15	146,06	1.792,45
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas				
TOPÓGRAFO 2.º	1.028,24	618,15	146,06	1.792,45
Área funcional: Servicios transversales				

Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. dist. y herr.	Total
INSPECTOR ADMINISTRATIVO.	1.377,95	809,45	178,63	2.366,03
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.º	1.119,41	681,45	178,63	1.979,49
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.º	1.028,24	618,15	146,06	1.792,45
GRUPO 5				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación				
AYUDANTE ARQUITECTO TÉCNICO.	1.443,55	842,03	178,63	2.464,21
AYUDANTE INGENIERO.	1.443,55	842,03	178,63	2.464,21
DELINEANTE SUPERIOR.	1.218,20	728,54	178,63	2.125,37
JEFE SECCIÓN ORGANIZACIÓN 1.º	1.377,95	809,45	178,63	2.366,03
JEFE SECCIÓN ORGANIZACIÓN 2.º	1.218,20	728,54	178,63	2.125,37
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas				
AYUDANTE DE OBRA.	1.345,54	794,16	178,63	2.318,34
ENCARGADO GENERAL.	1.313,14	776,41	178,63	2.268,18
TOPÓGRAFO 1.º	1.119,41	681,45	178,63	1.979,49
Área funcional: Servicios transversales				
JEFE ADMINISTRATIVO 2.º	1.218,20	728,54	178,63	2.125,37
GRUPO 6				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación				
APAREJADOR /ARQUITECTO TÉCNICO.	1.443,55	842,03	178,63	2.464,21
AYUDANTE LICENCIADO.	1.538,47	890,67	178,63	2.607,77
PROFESOR MERCANTIL.	1.443,55	842,03	178,63	2.464,21
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas				
JEFE DE OBRAS.	1.538,47	890,67	178,63	2.607,77
JEFE DE SERVICIO.	1.607,18	920,00	178,63	2.705,81
Área funcional: Servicios transversales				
GRADUADO SOCIAL.	1.443,55	842,03	178,63	2.464,21

Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. dist. y herr.	Total
JEFE ADMINISTRATIVO 1.ª	1.377,95	809,45	178,63	2.366,03
JEFE DE PERSONAL.	1.377,95	809,45	178,63	2.366,03
GRUPO 7				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación				
ARQUITECTO SUPERIOR.	1.538,47	890,67	178,63	2.607,77
INGENIERO SUPERIOR.	1.538,47	890,67	178,63	2.607,77

Retribución diaria

Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. dist. y herr.	Total día trabajado	Sab. Dom. festivo
GRUPO 1					
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
PEÓN ORDINARIO.	31,38	31,79	7,40	70,57	31,38
GRUPO 2					
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
AYUDANTE.	32,47	32,95	7,77	73,19	32,47
PEÓN ESPECIALISTA.	31,75	32,34	7,77	71,86	31,75
Área funcional: Servicios transversales					
ALMACENERO ALMACÉN CENTRAL.	34,32	34,29	7,40	76,01	34,32
GUARDA JURADO.	33,56	33,65	7,40	74,61	33,56
LISTERO ALMACENERO.	33,56	33,57	7,40	74,53	33,56
VIGIL. TALLER O ALMACÉN.	31,36	31,84	7,40	70,60	31,36
GRUPO 3					
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación					
AUXILIAR TÉCNICO DE OBRA.	37,96	37,17	7,40	82,53	37,96
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
OFICIAL 2.ª	34,77	34,84	7,77	77,38	34,77
Área funcional: Servicios transversales					
AUX. ADM. OBRA.	36,48	36,63	7,40	80,51	36,48

Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. dist. y herr.	Total día trabajado	Sab. Dom. festivo
<b>GRUPO 4</b>					
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
ADORNISTA.	38,68	38,07	7,77	84,52	38,68
CAPATAZ.	39,11	39,37	9,42	87,90	39,11
CONTRAMAESTRE.	39,11	39,37	9,42	87,90	39,11
ENCARGADO.	41,70	41,50	9,42	92,62	41,70
ENTIBADOR-BARRENERO.	37,52	38,11	9,42	85,05	37,52
MODELISTA.	38,68	38,07	7,77	84,52	38,68
OFICIAL 1.º	37,66	37,21	7,77	82,64	37,66
<b>GRUPO 5</b>					
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
JEFE TALLER.	41,71	41,47	9,42	92,60	41,71

#### ANEXO II

##### Antigüedades

Categorías	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años
I. Personal a salario en cómputo día (euro día)																
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe Taller, Contraмаestре.	0,32	0,49	0,65	0,78	0,91	1,04	1,17	1,30	1,43	1,56	1,69	1,82	1,95	2,08	2,21	2,34
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1.º, Oficial 2.º, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux.	0,29	0,44	0,59	0,70	0,82	0,94	1,06	1,17	1,29	1,41	1,53	1,64	1,76	1,88	2,00	2,12

Categorías	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años
Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barraquero, Vigilante.																
II. Personal a salario en cómputo mensual (euros mes)																
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Jefe de Obras.	15,88	23,81	31,75	38,10	44,46	50,80	57,16	63,50	69,86	76,21	82,56	88,91	95,26	101,61	107,96	114,31
B) Ayte. Ingeniero, Aparejador, Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1.º org., Insp. Admin., Jefe 1.º Adm.	12,66	18,99	25,31	30,38	35,44	40,51	45,57	50,64	55,70	60,76	65,82	70,89	75,95	81,02	86,08	91,14
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior, Jefe 2.º Organización, Jefe 2.º Administrativo.	11,14	16,70	22,27	26,72	31,17	35,63	40,09	44,54	48,99	53,45	57,90	62,36	66,81	71,26	75,72	80,17
D) Jefe 1.º, Delineante 1.º, Topóg. 1.º, Téc.Org. 1.º, Oficial 1.º Admin.,Vendedor	9,74	14,62	19,49	23,39	27,29	31,19	35,08	38,98	42,88	46,78	50,67	54,57	58,47	62,37	66,27	70,16



Categorías	18 años	19 años	20 años	21 años	22 años	23 años	24 años	25 años	26 años	27 años	28 años	29 años	30 años	31 años	32 años	33 años	34 años
mensual (euros mes)																	
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Jefe de Obras.	120,66	127,01	133,36	139,71	146,06	152,41	158,76	165,12	171,46	177,82	184,17	190,51	196,87	203,22	209,57	215,92	222,27
B) Ayte. Ingeniero, Aparejador, Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1.º org., Insp. Admin., Jefe 1.º Adm.	96,20	101,27	106,33	111,40	116,46	121,52	126,59	131,65	136,71	141,78	146,84	151,91	156,97	162,03	167,09	172,16	177,22
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior, Jefe 2.º Organización, Jefe 2.º Administrativo.	84,62	89,08	93,53	97,98	102,44	106,89	111,34	115,80	120,26	124,71	129,16	133,62	138,07	142,52	146,98	151,43	155,88
D) Jefe 1.º, Delineante 1.º, Topóg. 1.º, Téc.Org. 1.º, Oficial 1.º Admin., Vendedor 2.º, Delineante 2.º, Topóg. 2.º, Oficial 2.º Administrativo.	74,06	77,96	81,86	85,76	89,65	93,55	97,45	101,35	105,25	109,14	113,04	116,94	120,84	124,73	128,63	132,54	136,43
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended., Calcador, Ayte. Topóg., Telef., Conserje, Cobrador,	66,51	70,01	73,52	77,01	80,51	84,02	87,51	91,02	94,52	98,02	101,52	105,02	108,52	112,02	115,52	119,02	122,52

Categorías	18 años	19 años	20 años	21 años	22 años	23 años	24 años	25 años	26 años	27 años	28 años	29 años	30 años	31 años	32 años	33 años	34 años
Ordenanza, Portero, Enfermero.																	

Antigüedades pagas extras y vacaciones

(Euros paga extra y vacaciones)

Categorías	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe Taller, Contraмаestre.	13,53	20,3	27,07	32,58	38,09	43,36	48,87	54,13	59,65	65,16	70,43	76,94	81,46	86,71	92,23	97,49
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1.º, Oficial 2.º, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux. Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barraquero, Vigilante,	12,28	18,29	24,56	29,32	34,34	39,1	44,11	48,87	53,89	58,65	63,66	68,42	73,43	78,19	83,2	88,22
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Jefe de Obras.	22,07	33,1	44,13	52,97	61,8	70,62	79,45	88,27	97,1	105,93	114,75	123,58	132,41	141,23	150,07	158,90
B) AYTE. Ingeniero, Aparejador, Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor	17,59	26,39	35,19	42,23	49,26	56,31	63,34	70,38	77,42	84,46	91,49	98,54	105,57	112,61	119,65	126,69



Categorías	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años
Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1.º org., Insp. Admin., Jefe 1.º Adm.																
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior, Jefe 2.º Organización, Jefe 2.º Administrativo.	15,48	23,22	30,95	37,14	43,33	49,52	55,72	61,91	68,1	74,29	80,48	86,67	92,86	99,05	105,24	111,43
D) Vendedor 1.º, Delineante 1.º, Topóg. 1.º, Téc.Org. 1.º, Oficial 1.º Admin., Vendedor 2.º, Delineante 2.º, Topóg. 2.º, Oficial 2.º Administrativo	13,54	20,31	27,09	32,5	37,93	43,35	48,76	54,19	59,6	65,02	70,43	75,85	81,27	86,69	92,11	97,53
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended., Calcador, Ayte. Topóg., Telef., Conserje, Cobrador, Ordenanza, Portero, Enfermero.	12,16	18,25	24,33	29,2	34,06	38,93	43,79	48,66	53,53	58,39	63,26	68,12	72,99	77,85	82,72	87,59

Categorías	18 años	19 años	20 años	21 años	22 años	23 años	24 años	25 años	26 años	27 años	28 años	29 años	30 años	31 años	32 años	33 años	34 años
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe Taller, Contra maestre.	103,01	108,52	113,78	119,29	124,81	130,07	135,59	141,1	146,36	151,88	157,14	162,65	168,17	173,43	178,95	184,46	189,72
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1.º, Oficial 2.º, Ayudante, Peón Especialista,	92,98	98	102,76	107,77	112,53	117,54	122,31	127,32	132,08	137,09	141,85	146,86	151,63	156,64	161,65	166,41	171,43

Categorías	18 años	19 años	20 años	21 años	22 años	23 años	24 años	25 años	26 años	27 años	28 años	29 años	30 años	31 años	32 años	33 años	34 años
Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux. Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barraquero, Vigilante,																	
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Jefe de Obras.	167,72	176,65	185,38	194,2	203,03	211,85	220,68	229,51	238,33	247,17	256	264,82	273,65	282,48	291,3	300,13	308,96
B) Ayte. Ingeniero, Aparejador, Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1.º org., Insp. Admin., Jefe 1.º Adm.	133,73	140,77	147,8	154,84	161,88	168,92	175,95	183	190,03	197,07	204,1	211,15	218,19	225,22	232,26	239,30	246,34
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior, Jefe 2.º Organización, Jefe 2.º Administrativo.	117,62	123,81	130	136,2	142,39	148,58	154,77	160,96	167,16	173,35	179,53	185,72	191,92	198,11	204,3	210,49	216,68
D) Vendedor 1.º, Delineante 1.º, Topóg. 1.º, Téc.Org. 1.º, Oficial 1.º Admin., Vendedor 2.º, Delineante 2.º, Topóg. 2.º,	102,95	108,37	113,78	119,2	124,62	130,04	135,45	140,88	146,3	151,71	157,13	162,54	167,96	173,38	178,8	184,22	189,64

Categorías	18 años	19 años	20 años	21 años	22 años	23 años	24 años	25 años	26 años	27 años	28 años	29 años	30 años	31 años	32 años	33 años	34 años
Oficial 2.ª Administrativo																	
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended., Calcador, Ayte. Topóg., Telef., Conserje, Cobrador, Ordenanza, Portero, Enfermero.	92,45	97,32	102,18	107,05	111,91	116,78	121,64	126,51	131,38	136,25	141,11	145,98	150,84	155,7	160,57	165,43	170,31

ANEXO III

Horas extraordinarias (euros/hora)

(Vigentes desde el 1 de enero de 2023)

	I	II
<b>GRUPO 1</b>		
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
PEÓN ORDINARIO.	14,41	17,29
Área funcional: Servicios transversales		
ORDENANZA.	13,56	16,27
PORTERO.	13,56	16,27
TELEFONISTA.	13,56	16,27
<b>GRUPO 2</b>		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
CALCADOR.	13,56	16,27
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
AYUDANTE.	14,94	17,93
AYUDANTE TOPOGRAFÍA.	13,56	16,27
PEÓN ESPECIALISTA.	14,66	17,59
Área funcional: Servicios transversales		
ALMACENERO ALMACÉN CENTRAL.	15,56	18,67
CONSERJE.	13,56	16,27

	I	II
GUARDA JURADO.	15,26	18,31
LISTERO ALMACENERO.	15,25	18,30
VENDEDOR 1.º	16,60	19,92
VENDEDOR 2.º	15,04	18,05
VIGIL. TALLER O ALMACÉN.	14,42	17,30
GRUPO 3		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
AUXILIAR ORGANIZACIÓN.	13,80	16,56
AUXILIAR TÉCNICO DE OBRA.	16,94	20,33
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
OFICIAL 2.º	15,83	19,00
Área funcional: Servicios transversales		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	13,80	16,56
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE OBRA.	16,48	19,78
AUXILIAR VENDEDOR.	13,80	16,56
COBRADOR.	13,56	16,27
ENFERMERO.	13,56	16,27
GRUPO 4		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
DELINEANTE 1.º	16,60	19,92
DELINEANTE 2.º	15,04	18,05
TÉCNICO ORGANIZACIÓN 1.º	16,60	19,92
TÉCNICO ORGANIZACIÓN 2.º	15,04	18,05
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
ADORNISTA.	17,34	20,81
CAPATAZ.	17,93	21,52

	I	II
CONTRAMAESTRE.	17,93	21,52
ENCARGADO.	18,93	22,72
ENTIBADOR-BARRENERO.	17,33	20,79
MODELISTA.	17,34	20,81
OFICIAL 1.º	16,94	20,33
TOPÓGRAFO 2.º	15,04	18,05
Área funcional: Servicios transversales		
INSPECTOR ADMINISTRATIVO.	19,82	23,78
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.º	16,60	19,92
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.º	15,04	18,05
GRUPO 5		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
AYUDANTE ARQUITECTO TÉCNICO.	20,63	24,76
AYUDANTE INGENIERO.	20,63	24,76
DELINEANTE SUPERIOR.	17,82	21,38
JEFE SECCIÓN ORGANIZACIÓN 1.º	19,82	23,78
JEFE SECCIÓN ORGANIZACIÓN 2.º	17,82	21,38
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
AYUDANTE DE OBRA.	19,42	23,30
ENCARGADO GENERAL.	19,00	22,80
JEFE TALLER.	18,93	22,71
TOPÓGRAFO 1.º	16,60	19,92
Área funcional: Servicios transversales		
JEFE ADMINISTRATIVO 2.º	17,82	21,38
GRUPO 6		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		

	I	II
APAREJADOR /ARQUITECTO TÉCNICO.	20,63	24,76
AYUDANTE LICENCIADO.	21,83	26,20
PROFESOR MERCANTIL.	20,63	24,76
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
JEFE DE OBRAS.	21,83	26,20
JEFE DE SERVICIO.	22,64	27,17
Área funcional: Servicios transversales		
GRADUADO SOCIAL.	20,63	24,76
JEFE ADMINISTRATIVO 1.º	19,82	23,78
JEFE DE PERSONAL.	19,82	23,78
GRUPO 7		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
ARQUITECTO SUPERIOR.	21,83	26,20
INGENIERO SUPERIOR.	21,83	26,20

ANEXO IV

Tabla de retribuciones anuales del contrato de formación y formación en alternancia (vigentes desde el 1 de enero de 2023)

Grupo 1. Todas las Áreas funcionales

	Salario base	Plus convenio	Plus tran. dist. y herr.	Gratif. Junio	Gratif. Navidad	Vacaciones	Total anual
I. Para una jornada trabajada en un 100% artículo 32.2							
FORMACIÓN Y FORMACIÓN ALTERNANCIA 1.º AÑO.	7.571,54	4.913,84	1.686,44	1.426,99	1.426,99	1.426,99	18.452,79
FORMACIÓN 2.º AÑO.	8.153,96	5.291,83	1.686,44	1.536,76	1.536,76	1.536,76	19.742,51
FORMACIÓN EN ALTERNANCIA 2.º AÑO.	8.736,39	5.669,81	1.686,44	1.646,53	1.646,53	1.646,53	21.032,23
FORMACIÓN 3.º AÑO.	9.901,24	6.425,79	1.686,44	1.866,06	1.866,06	1.866,06	23.611,66
II. Para una jornada trabajada en un 85% (15% formación) artículo 32.2							
FORMACIÓN Y FORMACIÓN ALTERNANCIA 1.º AÑO.	6.435,81	4.176,76	1.686,44	1.212,94	1.212,94	1.212,94	15.937,83

	Salario base	Plus convenio	Plus tran. dist. y herr.	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total anual
FORMACIÓN 2.º AÑO.	6.930,87	4.498,05	1.686,44	1.306,25	1.306,25	1.306,25	17.034,10
FORMACIÓN EN ALTERNANCIA 2.º AÑO.	7.425,93	4.819,34	1.686,44	1.399,55	1.399,55	1.399,55	18.130,36
FORMACIÓN 3.º AÑO.	8.416,06	5.461,92	1.686,44	1.586,15	1.586,15	1.586,15	20.322,88
III. Para una jornada trabajada en un 100% artículo 32.3							
COLECTIVOS SIN LIMITE DE EDAD 1.º AÑO.	11.066,09	7.181,76	1.686,44	2.085,60	2.085,60	2.085,60	26.191,10
COLECTIVOS SIN LIMITE DE EDAD 2.º AÑO.	11.648,52	7.559,75	1.686,44	2.195,37	2.195,37	2.195,37	27.480,82
IV. Para una jornada trabajada en un 85% (15% formación) artículo 32.3							
COLECTIVOS SIN LIMITE DE EDAD 1.º AÑO.	9.406,18	6.104,50	1.686,44	1.772,76	1.772,76	1.772,76	22.515,40
COLECTIVOS SIN LIMITE DE EDAD 2.º AÑO.	9.901,24	6.425,79	1.686,44	1.866,06	1.866,06	1.866,06	23.611,66

### 3.4. Revisión salarial 2022 (BOE, 19-01-2023)

## ANEXO I-A Tablas salariales Convenio Construcción y Obras Públicas de Barcelona

Tabla de retribuciones (vigentes desde el 1 de enero de 2022)

Categorías	Retribución anual						
	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist y herr	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
Grupo 1							
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
PEON ORDINARIO.	10.205,26	6.697,72	1.606,66	1.941,73	1.941,73	1.941,73	24.334,83
Área funcional: Servicios transversales							
ORDENANZA.	9.695,31	5.975,01	1.606,66	1.872,42	1.872,42	1.872,42	22.894,24
PORTERO.	9.695,31	5.975,01	1.606,66	1.872,42	1.872,42	1.872,42	22.894,24
TELEFONISTA.	9.695,31	5.975,01	1.606,66	1.872,42	1.872,42	1.872,42	22.894,24
Grupo 2							

Retribución anual							
Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist y herr	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
CALCADOR.	9.695,31	5.975,01	1.606,66	1.872,42	1.872,42	1.872,42	22.894,24
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
AYUDANTE.	10.561,42	6.941,10	1.686,44	2.015,75	2.015,75	2.015,75	25.236,21
AYUDANTE TOPOGRAFIA.	9.695,31	5.975,01	1.606,66	1.872,42	1.872,42	1.872,42	22.894,24
PEON ESPECIALISTA.	10.325,25	6.812,71	1.686,44	1.979,01	1.979,01	1.979,01	24.761,43
Área funcional: Servicios transversales							
ALMACENERO ALMACEN CENTRAL.	11.161,08	7.223,24	1.606,66	2.090,99	2.090,99	2.090,99	26.263,95
CONSERJE.	9.695,31	5.975,01	1.606,66	1.872,42	1.872,42	1.872,42	22.894,24
GUARDA JURADO.	10.915,68	7.089,53	1.606,66	2.052,18	2.052,18	2.052,18	25.768,41
LISTERO ALMACENERO.	10.914,33	7.072,77	1.606,66	2.050,52	2.050,52	2.050,52	25.745,32
VENDEDOR 1.º.	11.954,85	7.277,66	1.964,95	2.280,30	2.280,30	2.280,30	28.038,36
VENDEDOR 2.º.	10.981,21	6.601,57	1.606,66	2.070,88	2.070,88	2.070,88	25.402,08
VIGIL. TALLER O ALMACEN.	10.200,63	6.708,48	1.606,66	1.943,36	1.943,36	1.943,36	24.345,85
Grupo 3							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
AUXILIAR ORGANIZACIÓN.	9.918,13	6.073,92	1.606,66	1.903,59	1.903,59	1.903,59	23.309,48
AUXILIAR TECNICO DE OBRA.	12.345,95	7.831,63	1.606,66	2.273,24	2.273,24	2.273,24	28.603,96
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
OFICIAL 2.º.	11.309,24	7.339,56	1.686,44	2.131,43	2.131,43	2.131,43	26.729,53
Área funcional: Servicios transversales							
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	9.918,13	6.073,92	1.606,66	1.903,59	1.903,59	1.903,59	23.309,48
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE OBRA.	11.866,07	7.716,19	1.606,66	2.212,19	2.212,19	2.212,19	27.825,49



Retribución anual							
Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist y herr	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
AUXILIAR VENDEDOR.	9.918,13	6.073,92	1.606,66	1.903,59	1.903,59	1.903,59	23.309,48
COBRADOR.	9.695,31	5.975,01	1.606,66	1.872,42	1.872,42	1.872,42	22.894,24
ENFERMERO.	9.695,31	5.975,01	1.606,66	1.872,42	1.872,42	1.872,42	22.894,24
Grupo 4							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
DELINEANTE 1.º.	11.954,85	7.277,66	1.964,95	2.280,30	2.280,30	2.280,30	28.038,36
DELINEANTE 2.º.	10.981,21	6.601,57	1.606,66	2.070,88	2.070,88	2.070,88	25.402,08
TECNICO ORGANIZACIÓN 1.º.	11.954,85	7.277,66	1.964,95	2.280,30	2.280,30	2.280,30	28.038,36
TECNICO ORGANIZACIÓN 2.º.	10.981,21	6.601,57	1.606,66	2.070,88	2.070,88	2.070,88	25.402,08
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
ADORNISTA.	12.580,58	8.021,54	1.686,44	2.328,76	2.328,76	2.328,76	29.274,84
CAPATAZ.	12.719,71	8.294,29	2.044,70	2.408,61	2.408,61	2.408,61	30.284,53
CONTRAMAESTRE.	12.719,71	8.294,29	2.044,70	2.408,61	2.408,61	2.408,61	30.284,53
ENCARGADO.	13.563,69	8.743,61	2.044,70	2.539,14	2.539,14	2.539,14	31.969,42
ENTIBADOR-BARRENERO.	12.202,26	8.028,90	2.044,70	2.329,52	2.329,52	2.329,52	29.264,42
MODELISTA.	12.580,58	8.021,54	1.686,44	2.328,76	2.328,76	2.328,76	29.274,84
OFICIAL 1.º.	12.248,65	7.839,64	1.686,44	2.276,86	2.276,86	2.276,86	28.605,31
TOPOGRAFO 2.º.	10.981,21	6.601,57	1.606,66	2.070,88	2.070,88	2.070,88	25.402,08
Área funcional: Servicios transversales							
INSPECTOR ADMINISTRATIVO.	14.715,96	8.644,63	1.964,95	2.710,83	2.710,83	2.710,83	33.458,03
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.º.	11.954,85	7.277,66	1.964,95	2.280,30	2.280,30	2.280,30	28.038,36
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.º.	10.981,21	6.601,57	1.606,66	2.070,88	2.070,88	2.070,88	25.402,08
Grupo 5							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							

Retribución anual							
Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist y herr	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
AYUDANTE ARQUITECTO TECNICO.	15.416,51	8.992,55	1.964,95	2.820,61	2.820,61	2.820,61	34.835,84
AYUDANTE INGENIERO.	15.416,51	8.992,55	1.964,95	2.820,61	2.820,61	2.820,61	34.835,84
DELINEANTE SUPERIOR.	13.009,86	7.780,57	1.964,95	2.443,09	2.443,09	2.443,09	30.084,65
JEFE SECCION ORGANIZACIÓN 1.º.	14.715,96	8.644,63	1.964,95	2.710,83	2.710,83	2.710,83	33.458,03
JEFE SECCION ORGANIZACIÓN 2.º.	13.009,86	7.780,57	1.964,95	2.443,09	2.443,09	2.443,09	30.084,65
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
AYUDANTE DE OBRA.	14.369,87	8.481,37	1.964,95	2.656,94	2.656,94	2.656,94	32.787,01
ENCARGADO GENERAL.	14.023,78	8.291,79	1.964,95	2.600,55	2.600,55	2.600,55	32.082,17
JEFE TALLER.	13.564,61	8.737,53	2.044,70	2.538,51	2.538,51	2.538,51	31.962,37
TOPOGRAFO 1.º.	11.954,85	7.277,66	1.964,95	2.280,30	2.280,30	2.280,30	28.038,36
Área funcional: Servicios transversales							
JEFE ADMINISTRATIVO 2.º.	13.009,86	7.780,57	1.964,95	2.443,09	2.443,09	2.443,09	30.084,65
Grupo 6							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
APAREJADOR /ARQUITECTO TECNICO.	15.416,51	8.992,55	1.964,95	2.820,61	2.820,61	2.820,61	34.835,84
AYUDANTE LICENCIADO.	16.430,23	9.511,97	1.964,95	2.980,91	2.980,91	2.980,91	36.849,88
PROFESOR MERCANTIL.	15.416,51	8.992,55	1.964,95	2.820,61	2.820,61	2.820,61	34.835,84
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
JEFE DE OBRAS.	16.430,23	9.511,97	1.964,95	2.980,91	2.980,91	2.980,91	36.849,88
JEFE DE SERVICIO.	17.164,07	9.825,25	1.964,95	3.088,39	3.088,39	3.088,39	38.219,44
Área funcional: Servicios transversales							
GRADUADO SOCIAL.	15.416,51	8.992,55	1.964,95	2.820,61	2.820,61	2.820,61	34.835,84
JEFE ADMINISTRATIVO 1.º.	14.715,96	8.644,63	1.964,95	2.710,83	2.710,83	2.710,83	33.458,03
JEFE DE PESONAL.	14.715,96	8.644,63	1.964,95	2.710,83	2.710,83	2.710,83	33.458,03

Retribución anual							
Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist y herr	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
Grupo 7							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
ARQUITECTO SUPERIOR.	16.430,23	9.511,97	1.964,95	2.980,91	2.980,91	2.980,91	36.849,88
INGENIERO SUPERIOR.	16.430,23	9.511,97	1.964,95	2.980,91	2.980,91	2.980,91	36.849,88

Retribución mensual					
Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran dist y herr	Total	
Grupo 1					
Área funcional: Servicios transversales					
ORDENANZA.		881,39	543,18	146,06	1.570,63
PORTERO.		881,39	543,18	146,06	1.570,63
TELEFONISTA.		881,39	543,18	146,06	1.570,63
Grupo 2					
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación					
CALCADOR.		881,39	543,18	146,06	1.570,63
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
AYUDANTE TOPOGRAFIA.		881,39	543,18	146,06	1.570,63
Área funcional: Servicios transversales					
CONSERJE.		881,39	543,18	146,06	1.570,63
VENDEDOR 1.º.		1.086,80	661,61	178,63	1.927,04
VENDEDOR 2.º.		998,29	600,14	146,06	1.744,49
GRUPO 3.					
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación					
AUXILIAR ORGANIZACIÓN.		901,65	552,17	146,06	1.599,88
Área funcional: Servicios transversales					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.		901,65	552,17	146,06	1.599,88

Retribución mensual				
Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran dist y herr	Total
AUXILIAR VENDEDOR.	901,65	552,17	146,06	1.599,88
COBRADOR.	881,39	543,18	146,06	1.570,63
ENFERMERO.	881,39	543,18	146,06	1.570,63
Grupo 4				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación				
DELINEANTE 1.º.	1.086,80	661,61	178,63	1.927,04
DELINEANTE 2.º.	998,29	600,14	146,06	1.744,49
TECNICO ORGANIZACIÓN 1.º.	1.086,80	661,61	178,63	1.927,04
TECNICO ORGANIZACIÓN 2.º.	998,29	600,14	146,06	1.744,49
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas				
TOPOGRAFO 2.º.	998,29	600,14	146,06	1.744,49
Área funcional: Servicios transversales				
INSPECTOR ADMINISTRATIVO.	1.337,81	785,88	178,63	2.302,32
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.º.	1.086,80	661,61	178,63	1.927,04
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.º.	998,29	600,14	146,06	1.744,49
Grupo 5				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación				
AYUDANTE ARQUITECTO TECNICO.	1.401,50	817,50	178,63	2.397,64
AYUDANTE INGENIERO.	1.401,50	817,50	178,63	2.397,64
DELINEANTE SUPERIOR.	1.182,71	707,32	178,63	2.068,67
JEFE SECCION ORGANIZACIÓN 1.º.	1.337,81	785,88	178,63	2.302,32
JEFE SECCION ORGANIZACIÓN 2.º.	1.182,71	707,32	178,63	2.068,67
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas				
AYUDANTE DE OBRA.	1.306,35	771,03	178,63	2.256,02
ENCARGADO GENERAL.	1.274,89	753,80	178,63	2.207,32
TOPOGRAFO 1.º.	1.086,80	661,61	178,63	1.927,04

Retribución mensual					
Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran dist y herr	Total	
Área funcional: Servicios transversales					
JEFE ADMINISTRATIVO 2.º.	1.182,71	707,32	178,63	2.068,67	
Grupo 6					
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación					
APAREJADOR / ARQUITECTO TECNICO.	1.401,50	817,50	178,63	2.397,64	
AYUDANTE LICENCIADO.	1.493,66	864,72	178,63	2.537,01	
PROFESOR MERCANTIL.	1.401,50	817,50	178,63	2.397,64	
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
JEFE DE OBRAS.	1.493,66	864,72	178,63	2.537,01	
JEFE DE SERVICIO.	1.560,37	893,20	178,63	2.632,21	
Área funcional: Servicios transversales					
GRADUADO SOCIAL.	1.401,50	817,50	178,63	2.397,64	
JEFE ADMINISTRATIVO 1.º.	1.337,81	785,88	178,63	2.302,32	
JEFE DE PESONAL.	1.337,81	785,88	178,63	2.302,32	
Grupo 7					
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación					
ARQUITECTO SUPERIOR.	1.493,66	864,72	178,63	2.537,01	
INGENIERO SUPERIOR.	1.493,66	864,72	178,63	2.537,01	
Retribución diaria					
Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran dist y herr	Total dia trabajado	Sab.Dom. Festivo
Grupo 1					
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
PEON ORDINARIO.	30,46	30,87	7,40	68,73	30,46
Grupo 2					
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
AYUDANTE.	31,53	31,99	7,77	71,29	31,53

Retribución diaria					
Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran dist y herr	Total dia trabajado	Sab.Dom. Festivo
PEON ESPECIALISTA.	30,82	31,39	7,77	69,98	30,82
Área funcional: Servicios transversales					
ALMACENERO ALMACEN CENTRAL.	33,32	33,29	7,40	74,01	33,32
GUARDA JURADO.	32,58	32,67	7,40	72,65	32,58
LISTERO ALMACENERO.	32,58	32,59	7,40	72,57	32,58
VIGIL. TALLER O ALMACEN.	30,45	30,91	7,40	68,76	30,45
Grupo 3					
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación					
AUXILIAR TECNICO DE OBRA.	36,85	36,09	7,40	80,34	36,85
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
OFICIAL 2.º.	33,76	33,82	7,77	75,35	33,76
Área funcional: Servicios transversales					
AUX. ADM. OBRA.	35,42	35,56	7,40	78,38	35,42
Grupo 4					
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
ADORNISTA.	37,55	36,97	7,77	82,29	37,55
CAPATAZ.	37,97	38,22	9,42	85,61	37,97
CONTRAMAESTRE.	37,97	38,22	9,42	85,61	37,97
ENCARGADO.	40,49	40,29	9,42	90,20	40,49
ENTIBADOR-BARRENERO.	36,42	37,00	9,42	82,84	36,42
MODELISTA.	37,55	36,97	7,77	82,29	37,55
OFICIAL 1.º.	36,56	36,13	7,77	80,46	36,56
Grupo 5					
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
JEFE TALLER.	40,49	40,27	9,42	90,18	40,49

Antigüedades

Categorías	2 Años	3 Años	4 Años	5 Años	6 Años	7 Años	8 Años	9 Años	10 Años	11 Años	12 Años	13 Años	14 Años	15 Años	16 Años	17 Años
I. Personal a salario en cómputo día (euro día)																
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe Taller, Contraмаestre.	0,32	0,49	0,65	0,78	0,91	1,04	1,17	1,30	1,43	1,56	1,69	1,82	1,95	2,08	2,21	2,34
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1.º, Oficial 2.º, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux. Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barraquero, Vigilante.	0,29	0,44	0,59	0,70	0,82	0,94	1,06	1,17	1,29	1,41	1,53	1,64	1,76	1,88	2,00	2,12
II. Personal a salario en cómputo mensual (euros mes)																
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Jefe de Obras.	15,88	23,81	31,75	38,10	44,46	50,80	57,16	63,50	69,86	76,21	82,56	88,91	95,26	101,61	107,96	114,31
B) AYTE. Ingeniero, Aparejador,	12,66	18,99	25,31	30,38	35,44	40,51	45,57	50,64	55,70	60,76	65,82	70,89	75,95	81,02	86,08	91,14

Categorías	2 Años	3 Años	4 Años	5 Años	6 Años	7 Años	8 Años	9 Años	10 Años	11 Años	12 Años	13 Años	14 Años	15 Años	16 Años	17 Años
Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1.º org., Insp. Adm., Jefe 1.º Adm.																
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior, Jefe 2.º Organización, Jefe 2.º Administrativo.	11,14	16,70	22,27	26,72	31,17	35,63	40,09	44,54	48,99	53,45	57,90	62,36	66,81	71,26	75,72	80,17
D) Jefe 1.º, Delineante 1.º, Topóg. 1.º, Téc.Org. 1.º, Oficial 1.º Admin., Vendedor 2.º, Delineante 2.º, Topóg. 2.º, Oficial 2.º Administrativo.	9,74	14,62	19,49	23,39	27,29	31,19	35,08	38,98	42,88	46,78	50,67	54,57	58,47	62,37	66,27	70,16
E) Aux. Org., Aux. Adm. Aux. Vended., Calcador, Ayte. Topóg., Telef., Conserje, Cobrador, Ordenanza, Portero, Enfermero.	8,75	13,13	17,50	21,01	24,50	28,01	31,51	35,01	38,51	42,00	45,51	49,01	52,51	56,01	59,51	63,01

Categorías	18 Años	19 Años	20 Años	21 Años	22 Años	23 Años	24 Años	25 Años	26 Años	27 Años	28 Años	29 Años	30 Años	31 Años	32 Años	33 Años	34 Años
I. Personal a salario en cómputo día (euro día)																	
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe Taller,	2,47	2,60	2,73	2,86	2,99	3,12	3,25	3,38	3,51	3,64	3,77	3,90	4,03	4,16	4,29	4,42	4,55



Categorías	18 Años	19 Años	20 Años	21 Años	22 Años	23 Años	24 Años	25 Años	26 Años	27 Años	28 Años	29 Años	30 Años	31 Años	32 Años	33 Años	34 Años
Contraмаestre.																	
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1.º, Oficial 2.º, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux. Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barraquero, Vigilante.	2,23	2,35	2,46	2,58	2,70	2,82	2,93	3,05	3,17	3,29	3,40	3,52	3,64	3,76	3,88	3,99	4,11
II. Personal a salario en cómputo mensual (euros mes)																	
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Jefe de Obras.	120,66	127,01	133,36	139,71	146,06	152,41	158,76	165,12	171,46	177,82	184,17	190,51	196,87	203,22	209,57	215,92	222,27
B) Ayte. Ingeniero, Aparejador, Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1.º org., Insp. Admin., Jefe 1.º Adm.	96,20	101,27	106,33	111,40	116,46	121,52	126,59	131,65	136,71	141,78	146,84	151,91	156,97	162,03	167,09	172,16	177,22

Categorías	18 Años	19 Años	20 Años	21 Años	22 Años	23 Años	24 Años	25 Años	26 Años	27 Años	28 Años	29 Años	30 Años	31 Años	32 Años	33 Años	34 Años
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior, Jefe 2.ª Organización, Jefe 2.ª Administrativo.	84,62	89,08	93,53	97,98	102,44	106,89	111,34	115,80	120,26	124,71	129,16	133,62	138,07	142,52	146,98	151,43	155,88
D) Jefe 1.ª, Delineante 1.ª, Topóg. 1.ª, Téc.Org. 1.ª, Oficial 1.ª Admin., Vendedor 2.ª, Delineante 2.ª, Topóg. 2.ª, Oficial 2.ª Administrativo.	74,06	77,96	81,86	85,76	89,65	93,55	97,45	101,35	105,25	109,14	113,04	116,94	120,84	124,73	128,63	132,54	136,43
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended., Calcador, Ayte. Topóg., Telef., Conserje, Cobrador, Ordenanza, Portero, Enfermero.	66,51	70,01	73,52	77,01	80,51	84,02	87,51	91,02	94,52	98,02	101,52	105,02	108,52	112,02	115,52	119,02	122,52

#### ANEXO II

Antigüedades pagas extras y vacaciones

Categorías	2 Años	3 Años	4 Años	5 Años	6 Años	7 Años	8 Años	9 Años	10 Años	11 Años	12 Años	13 Años	14 Años	15 Años	16 Años	17 Años
(Euros Paga extra y vacaciones)																
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe Taller, Contraмаestre.	13,53	20,30	27,07	32,58	38,09	43,36	48,87	54,13	59,65	65,16	70,43	76,94	81,46	86,71	92,23	97,49
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1.ª, Oficial 2.ª, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin.,	12,28	18,29	24,56	29,32	34,34	39,10	44,11	48,87	53,89	58,65	63,66	68,42	73,43	78,19	83,20	88,22

Categorías	2 Años	3 Años	4 Años	5 Años	6 Años	7 Años	8 Años	9 Años	10 Años	11 Años	12 Años	13 Años	14 Años	15 Años	16 Años	17 Años
(Euros Paga extra y vacaciones)																
Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux. Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barraquero, Vigilante																
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Jefe de Obras.	22,07	33,10	44,13	52,97	61,80	70,62	79,45	88,27	97,10	105,93	114,75	123,58	132,41	141,23	150,07	158,90
B) Ayte. Ingeniero, Aparejador, Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1.º org., Insp. Admin., Jefe 1.º Adm.	17,59	26,39	35,19	42,23	49,26	56,31	63,34	70,38	77,42	84,46	91,49	98,54	105,57	112,61	119,65	126,69
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior, Jefe 2.º Organización, Jefe 2.º Administrativo.	15,48	23,22	30,95	37,14	43,33	49,52	55,72	61,91	68,10	74,29	80,48	86,67	92,86	99,05	105,24	111,43
D) Vendedor 1.º, Delineante 1.º, Topóg. 1.º, Téc.Org. 1.º, Oficial 1.º	13,54	20,31	27,09	32,50	37,93	43,35	48,76	54,19	59,60	65,02	70,43	75,85	81,27	86,69	92,11	97,53

Categorías	2 Años	3 Años	4 Años	5 Años	6 Años	7 Años	8 Años	9 Años	10 Años	11 Años	12 Años	13 Años	14 Años	15 Años	16 Años	17 Años
(Euros Paga extra y vacaciones)																
Admin., Vendedor 2.ª, Delineante 2.ª, Topóg. 2.ª, Oficial 2.ª Administrativo.																
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended., Calcador, Ayte. Topóg., Telef., Conserje, Cobrador, Ordenanza, Portero, Enfermero.	12,16	18,25	24,33	29,20	34,06	38,93	43,79	48,66	53,53	58,39	63,26	68,12	72,99	77,85	82,72	87,59

Categorías	18 Años	19 Años	20 Años	21 Años	22 Años	23 Años	24 Años	25 Años	26 Años	27 Años	28 Años	29 Años	30 Años	31 Años	32 Años	33 Años	34 Años
(Euros Paga extra y vacaciones)																	
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe Taller, Contra maestro.	103,01	108,52	113,78	119,29	124,81	130,07	135,59	141,10	146,36	151,88	157,14	162,65	168,17	173,43	178,95	184,46	189,72
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1.ª, Oficial 2.ª, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux. Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barraquero, Vigilante.	92,98	98,00	102,76	107,77	112,53	117,54	122,31	127,32	132,08	137,09	141,85	146,86	151,63	156,64	161,65	166,41	171,43
A) Jefe de servicio,	167,72	176,65	185,38	194,20	203,03	211,85	220,68	229,51	238,33	247,17	256,00	264,82	273,65	282,48	291,30	300,13	308,96

Categorías	18 Años	19 Años	20 Años	21 Años	22 Años	23 Años	24 Años	25 Años	26 Años	27 Años	28 Años	29 Años	30 Años	31 Años	32 Años	33 Años	34 Años
(Euros Paga extra y vacaciones)																	
Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Jefe de Obras.																	
B) Ayte. Ingeniero, Aparejador, Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1.º org., Insp. Admin., Jefe 1.º Adm.	133,73	140,77	147,80	154,84	161,88	168,92	175,95	183,00	190,03	197,07	204,10	211,15	218,19	225,22	232,26	239,30	246,34
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior, Jefe 2.º Organización, Jefe 2.º Administrativo.	117,62	123,81	130,00	136,20	142,39	148,58	154,77	160,96	167,16	173,35	179,53	185,72	191,92	198,11	204,30	210,49	216,68
D) Vendedor 1.º, Delineante 1.º, Topóg. 1.º, Téc.Org. 1.º, Oficial 1.º Admin.,Vendedor 2.º, Delineante 2.º, Topóg. 2.º, Oficial 2.º Administrativo.	102,95	108,37	113,78	119,20	124,62	130,04	135,45	140,88	146,30	151,71	157,13	162,54	167,96	173,38	178,80	184,22	189,64
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended., Calcador, Ayte. Topóg., Telef., Conserje, Cobrador, Ordenanza, Portero,	92,45	97,32	102,18	107,05	111,91	116,78	121,64	126,51	131,38	136,25	141,11	145,98	150,84	155,70	160,57	165,43	170,31

Categorías	18 Años	19 Años	20 Años	21 Años	22 Años	23 Años	24 Años	25 Años	26 Años	27 Años	28 Años	29 Años	30 Años	31 Años	32 Años	33 Años	34 Años
(Euros Paga extra y vacaciones)																	
Enfermero.																	

ANEXO III

Horas extraordinarias (euros/hora)

(Vigentes desde el 1 de enero de 2022)

	I	II
Grupo 1		
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
PEON ORDINARIO.	14,02	16,82
Área funcional: Servicios transversales		
ORDENANZA.	13,19	15,83
PORTERO.	13,19	15,83
TELEFONISTA.	13,19	15,83
Grupo 2		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
CALCADOR.	13,19	15,83
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
AYUDANTE.	14,54	17,44
AYUDANTE TOPOGRAFIA.	13,19	15,83
PEON ESPECIALISTA.	14,26	17,12
Área funcional: Servicios transversales		
ALMACENERO ALMACEN CENTRAL.	15,13	18,15
CONSERJE.	13,19	15,83
GUARDA JURADO.	14,84	17,81
LISTERO ALMACENERO.	14,83	17,80
VENDEDOR 1.º.	16,15	19,38
VENDEDOR 2.º.	14,63	17,56

	I	II
VIGIL. TALLER O ALMACEN.	14,02	16,83
Grupo 3		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
AUXILIAR ORGANIZACIÓN.	13,43	16,11
AUXILIAR TECNICO DE OBRA.	16,48	19,77
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
OFICIAL 2.º.	15,40	18,48
Área funcional: Servicios transversales		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	13,43	16,11
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE OBRA.	16,03	19,23
AUXILIAR VENDEDOR.	13,43	16,11
COBRADOR.	13,19	15,83
ENFERMERO.	13,19	15,83
Grupo 4		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
DELINEANTE 1.º.	16,15	19,38
DELINEANTE 2.º.	14,63	17,56
TECNICO ORGANIZACIÓN 1.º.	16,15	19,38
TECNICO ORGANIZACIÓN 2.º.	14,63	17,56
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
ADORNISTA.	16,86	20,24
CAPATAZ.	17,45	20,93
CONTRAMAESTRE.	17,45	20,93
ENCARGADO.	18,42	22,10
ENTIBADOR-BARRENERO.	16,86	20,23
MODELISTA.	16,86	20,24

	I	II
OFICIAL 1.º.	16,48	19,77
TOPOGRAFO 2.º.	14,63	17,56
Área funcional: Servicios transversales		
INSPECTOR ADMINISTRATIVO.	19,27	23,13
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.º.	16,15	19,38
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.º.	14,63	17,56
Grupo 5		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
AYUDANTE ARQUITECTO TECNICO.	20,07	24,08
AYUDANTE INGENIERO.	20,07	24,08
DELINEANTE SUPERIOR.	17,33	20,80
JEFE SECCION ORGANIZACIÓN 1.º.	19,27	23,13
JEFE SECCION ORGANIZACIÓN 2.º.	17,33	20,80
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
AYUDANTE DE OBRA.	18,89	22,66
ENCARGADO GENERAL.	18,48	22,18
JEFE TALLER.	18,41	22,09
TOPOGRAFO 1.º.	16,15	19,38
Área funcional: Servicios transversales		
JEFE ADMINISTRATIVO 2.º.	17,33	20,80
Grupo 6		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
APAREJADOR /ARQUITECTO TECNICO.	20,07	24,08
AYUDANTE LICENCIADO.	21,23	25,47
PROFESOR MERCANTIL.	20,07	24,08
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		



	I	II
JEFE DE OBRAS.	21,23	25,47
JEFE DE SERVICIO.	22,02	26,42
Área funcional: Servicios transversales		
GRADUADO SOCIAL.	20,07	24,08
JEFE ADMINISTRATIVO 1.º.	19,27	23,13
JEFE DE PESONAL.	19,27	23,13
Grupo 7		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
ARQUITECTO SUPERIOR.	21,23	25,47
INGENIERO SUPERIOR.	21,23	25,47

ANEXO IV

Tabla de retribuciones anuales del contrato de formación y formación en alternancia

(Vigentes desde el 1 de enero de 2022)

	Salario base	Plus convenio	Plus tran dist y herr	Gratif. Junio	Gratif. Navidad	Vacaciones	Total anual
GRUPO 1							
Todas las areas funcionales							
I. Para una jornada trabajada en un 100%							
Art. 32.2							
FORMACION Y FORMACION ALTERNANCIA 1.º AÑO.	7.351,01	4.770,71	1.686,44	1.385,43	1.385,43	1.385,43	17.964,45
FORMACION 2.º AÑO.	7.916,47	5.137,69	1.686,44	1.492,00	1.492,00	1.492,00	19.216,60
FORMACION EN ALTERNANCIA 2.º AÑO.	8.481,93	5.504,67	1.686,44	1.598,57	1.598,57	1.598,57	20.468,76
FORMACION 3.º AÑO.	9.612,85	6.238,63	1.686,44	1.811,72	1.811,72	1.811,72	22.973,07
II. Para una jornada trabajada en un 85% (15% formación)							
Art. 32.2							
FORMACION Y FORMACION ALTERNANCIA 1.º AÑO.	6.248,36	4.055,11	1.686,44	1.177,62	1.177,62	1.177,62	15.522,75

	Salario base	Plus convenio	Plus tran dist y herr	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total anual
FORMACION 2.º AÑO.	6.729,00	4.367,04	1.686,44	1.268,20	1.268,20	1.268,20	16.587,08
FORMACION EN ALTERNANCIA 2.º AÑO.	7.209,64	4.678,97	1.686,44	1.358,79	1.358,79	1.358,79	17.651,41
FORMACION 3.º AÑO.	8.170,93	5.302,83	1.686,44	1.539,96	1.539,96	1.539,96	19.780,07
III. Para una jornada trabajada en un 100%.							
Art. 32.3.							
COLECTIVOS SIN LIMITE DE EDAD 1.º AÑO.	10.743,78	6.972,58	1.686,44	2.024,86	2.024,86	2.024,86	25.477,38
COLECTIVOS SIN LIMITE DE EDAD 2.º AÑO.	11.309,24	7.339,56	1.686,44	2.131,43	2.131,43	2.131,43	26.729,53
IV. Para una jornada trabajada en un 85% (15% formaci ó n).							
Art. 32.3.							
COLECTIVOS SIN LIMITE DE EDAD 1.º AÑO.	9.132,21	5.926,69	1.686,44	1.721,13	1.721,13	1.721,13	21.908,74
COLECTIVOS SIN LIMITE DE EDAD 2.º AÑO.	9.612,85	6.238,63	1.686,44	1.811,72	1.811,72	1.811,72	22.973,07

#### ANEXO V

Dietas y kilometraje

(Vigentes desde el 1 de enero de 2022)

	Dieta completa – Euros	Media dieta – Euros	Euro por km. – Euros
Todos los niveles.	42,90	10,00	0,32

### 3.5. Revisión salarial 2021 (BOE, 09-12-2021)

#### ANEXO I-A

Tabla de retribuciones (vigentes desde el 1 de enero de 2021)

Retribución anual

Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. Dist. y herr.	Gratíf. junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
<b>GRUPO 1</b>							
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
Peón ordinario.	9.908,02	6.502,64	1.606,66	1.885,17	1.885,17	1.885,17	23.672,83

Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. Dist. y herr.	Gratíf. junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
Área funcional: Servicios transversales							
Ordenanza.	9.412,92	5.800,98	1.606,66	1.817,88	1.817,88	1.817,88	22.274,20
Portero.	9.412,92	5.800,98	1.606,66	1.817,88	1.817,88	1.817,88	22.274,20
Telefonista.	9.412,92	5.800,98	1.606,66	1.817,88	1.817,88	1.817,88	22.274,20
GRUPO 2							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
Calcador.	9.412,92	5.800,98	1.606,66	1.817,88	1.817,88	1.817,88	22.274,20
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
Ayudante.	10.253,81	6.738,93	1.686,44	1.957,04	1.957,04	1.957,04	24.550,32
Ayudante topografía.	9.412,92	5.800,98	1.606,66	1.817,88	1.817,88	1.817,88	22.274,20
Peón especialista.	10.024,51	6.614,28	1.686,44	1.921,37	1.921,37	1.921,37	24.089,35
Área funcional: Servicios transversales							
Almacenero almacén central.	10.836,00	7.012,85	1.606,66	2.030,09	2.030,09	2.030,09	25.545,79
Conserje.	9.412,92	5.800,98	1.606,66	1.817,88	1.817,88	1.817,88	22.274,20
Guarda jurado.	10.597,75	6.883,04	1.606,66	1.992,41	1.992,41	1.992,41	25.064,67
Listero almacenero.	10.596,44	6.866,77	1.606,66	1.990,80	1.990,80	1.990,80	25.042,26
Vendedor 1.º.	11.606,65	7.065,69	1.964,95	2.213,88	2.213,88	2.213,88	27.278,92
Vendedor 2.º.	10.661,37	6.409,29	1.606,66	2.010,56	2.010,56	2.010,56	24.709,00
Vigil. Taller o almacén.	9.903,52	6.513,09	1.606,66	1.886,76	1.886,76	1.886,76	23.683,54
GRUPO 3							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
Auxiliar organización.	9.629,25	5.897,01	1.606,66	1.848,15	1.848,15	1.848,15	22.677,36
Auxiliar técnico de obra.	11.986,36	7.603,52	1.606,66	2.207,03	2.207,03	2.207,03	27.817,63
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							

Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. Dist. y herr.	Gratíf. junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
Oficial 2.ª	10.979,84	7.125,79	1.686,44	2.069,35	2.069,35	2.069,35	26.000,13
Área funcional: Servicios transversales							
Auxiliar administrativo.	9.629,25	5.897,01	1.606,66	1.848,15	1.848,15	1.848,15	22.677,36
Auxiliar administrativo de obra.	11.520,46	7.491,45	1.606,66	2.147,76	2.147,76	2.147,76	27.061,86
Auxiliar vendedor.	9.629,25	5.897,01	1.606,66	1.848,15	1.848,15	1.848,15	22.677,36
Cobrador.	9.412,92	5.800,98	1.606,66	1.817,88	1.817,88	1.817,88	22.274,20
Enfermero.	9.412,92	5.800,98	1.606,66	1.817,88	1.817,88	1.817,88	22.274,20
GRUPO 4							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
Delineante 1.ª	11.606,65	7.065,69	1.964,95	2.213,88	2.213,88	2.213,88	27.278,92
Delineante 2.ª	10.661,37	6.409,29	1.606,66	2.010,56	2.010,56	2.010,56	24.709,00
Técnico organización 1.ª	11.606,65	7.065,69	1.964,95	2.213,88	2.213,88	2.213,88	27.278,92
Técnico organización 2.ª	10.661,37	6.409,29	1.606,66	2.010,56	2.010,56	2.010,56	24.709,00
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
Adornista.	12.214,16	7.787,90	1.686,44	2.260,93	2.260,93	2.260,93	28.471,30
Capataz.	12.349,23	8.052,71	2.044,70	2.338,46	2.338,46	2.338,46	29.462,00
Contraмаestre.	12.349,23	8.052,71	2.044,70	2.338,46	2.338,46	2.338,46	29.462,00
Encargado.	13.168,63	8.488,94	2.044,70	2.465,18	2.465,18	2.465,18	31.097,79
Entibador-barrenero.	11.846,85	7.795,05	2.044,70	2.261,67	2.261,67	2.261,67	28.471,62
Modelista.	12.214,16	7.787,90	1.686,44	2.260,93	2.260,93	2.260,93	28.471,30
Oficial 1.ª	11.891,89	7.611,30	1.686,44	2.210,54	2.210,54	2.210,54	27.821,23
Topógrafo 2.ª	10.661,37	6.409,29	1.606,66	2.010,56	2.010,56	2.010,56	24.709,00
Área funcional: Servicios transversales							
Inspector administrativo.	14.287,34	8.392,84	1.964,95	2.631,87	2.631,87	2.631,87	32.540,75
Oficial administrativo 1.ª	11.606,65	7.065,69	1.964,95	2.213,88	2.213,88	2.213,88	27.278,92

Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. Dist. y herr.	Gratíf. junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
Oficial administrativo 2.ª.	10.661,37	6.409,29	1.606,66	2.010,56	2.010,56	2.010,56	24.709,00
GRUPO 5							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
Ayudante arquitecto técnico.	14.967,49	8.730,63	1.964,95	2.738,46	2.738,46	2.738,46	33.878,46
Ayudante ingeniero.	14.967,49	8.730,63	1.964,95	2.738,46	2.738,46	2.738,46	33.878,46
Delineante superior.	12.630,93	7.553,95	1.964,95	2.371,93	2.371,93	2.371,93	29.265,63
Jefe sección organización 1.ª	14.287,34	8.392,84	1.964,95	2.631,87	2.631,87	2.631,87	32.540,75
Jefe sección organización 2.ª	12.630,93	7.553,95	1.964,95	2.371,93	2.371,93	2.371,93	29.265,63
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
Ayudante de obra.	13.951,33	8.234,34	1.964,95	2.579,55	2.579,55	2.579,55	31.889,25
Encargado general.	13.615,32	8.050,28	1.964,95	2.524,81	2.524,81	2.524,81	31.204,98
Jefe taller.	13.169,52	8.483,04	2.044,70	2.464,57	2.464,57	2.464,57	31.090,98
Topógrafo 1.ª	11.606,65	7.065,69	1.964,95	2.213,88	2.213,88	2.213,88	27.278,92
Área funcional: Servicios transversales							
Jefe administrativo 2.ª	12.630,93	7.553,95	1.964,95	2.371,93	2.371,93	2.371,93	29.265,63
GRUPO 6							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
Aparejador /arquitecto técnico.	14.967,49	8.730,63	1.964,95	2.738,46	2.738,46	2.738,46	33.878,46
Ayudante licenciado.	15.951,68	9.234,92	1.964,95	2.894,09	2.894,09	2.894,09	35.833,81
Profesor mercantil.	14.967,49	8.730,63	1.964,95	2.738,46	2.738,46	2.738,46	33.878,46
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
Jefe de obras.	15.951,68	9.234,92	1.964,95	2.894,09	2.894,09	2.894,09	35.833,81
Jefe de servicio.	16.664,15	9.539,08	1.964,95	2.998,44	2.998,44	2.998,44	37.163,51
Área funcional: Servicios transversales							

Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. Dist. y herr.	Gratíf. junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
Graduado social.	14.967,49	8.730,63	1.964,95	2.738,46	2.738,46	2.738,46	33.878,46
Jefe administrativo 1.ª	14.287,34	8.392,84	1.964,95	2.631,87	2.631,87	2.631,87	32.540,75
Jefe de personal.	14.287,34	8.392,84	1.964,95	2.631,87	2.631,87	2.631,87	32.540,75
GRUPO 7							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación							
Arquitecto superior.	15.951,68	9.234,92	1.964,95	2.894,09	2.894,09	2.894,09	35.833,81
Ingeniero superior.	15.951,68	9.234,92	1.964,95	2.894,09	2.894,09	2.894,09	35.833,81

Retribución mensual

Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. Dist. y herr.	Total
GRUPO 1				
Área funcional: Servicios transversales				
Ordenanza.	855,72	527,36	146,06	1.529,14
Portero.	855,72	527,36	146,06	1.529,14
Telefonista.	855,72	527,36	146,06	1.529,14
GRUPO 2				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación				
Calcedor.	855,72	527,36	146,06	1.529,14
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas				
Ayudante topografía.	855,72	527,36	146,06	1.529,14
Área funcional: Servicios transversales				
Conserje.	855,72	527,36	146,06	1.529,14
Vendedor 1.ª.	1.055,15	642,34	178,63	1.876,11
Vendedor 2.ª.	969,22	582,66	146,06	1.697,94
GRUPO 3				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación				
Auxiliar organización.	875,39	536,10	146,06	1.557,55

Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. Dist. y herr.	Total
Área funcional: Servicios transversales				
Auxiliar administrativo.	875,39	536,10	146,06	1.557,55
Auxiliar vendedor.	875,39	536,10	146,06	1.557,55
Cobrador.	855,72	527,36	146,06	1.529,14
Enfermero.	855,72	527,36	146,06	1.529,14
GRUPO 4				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación				
Delineante 1.ª	1.055,15	642,34	178,63	1.876,11
Delineante 2.ª	969,22	582,66	146,06	1.697,94
Técnico organización 1.ª	1.055,15	642,34	178,63	1.876,11
Técnico organización 2.ª	969,22	582,66	146,06	1.697,94
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas				
Topógrafo 2.ª	969,22	582,66	146,06	1.697,94
Área funcional: Servicios transversales				
Inspector administrativo.	1.298,85	762,99	178,63	2.240,47
Oficial administrativo 1.ª	1.055,15	642,34	178,63	1.876,11
Oficial administrativo 2.ª	969,22	582,66	146,06	1.697,94
GRUPO 5				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación				
Ayudante arquitecto técnico.	1.360,68	793,70	178,63	2.333,01
Ayudante ingeniero.	1.360,68	793,70	178,63	2.333,01
Delineante superior.	1.148,27	686,72	178,63	2.013,62
Jefe sección organización 1.ª	1.298,85	762,99	178,63	2.240,47
Jefe sección organización 2.ª	1.148,27	686,72	178,63	2.013,62
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas				
Ayudante de obra.	1.268,30	748,58	178,63	2.195,51

Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. Dist. y herr.	Total
Encargado general.	1.237,76	731,84	178,63	2.148,23
Topógrafo 1.ª	1.055,15	642,34	178,63	1.876,11
Área funcional: Servicios transversales				
Jefe administrativo 2.ª	1.148,27	686,72	178,63	2.013,62
GRUPO 6				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación				
Aparejador/arquitecto técnico.	1.360,68	793,70	178,63	2.333,01
Ayudante licenciado.	1.450,15	839,54	178,63	2.468,32
Profesor mercantil.	1.360,68	793,70	178,63	2.333,01
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas				
Jefe de obras.	1.450,15	839,54	178,63	2.468,32
Jefe de servicio.	1.514,92	867,19	178,63	2.560,74
Área funcional: Servicios transversales				
Graduado social.	1.360,68	793,70	178,63	2.333,01
Jefe administrativo 1.ª	1.298,85	762,99	178,63	2.240,47
Jefe de personal.	1.298,85	762,99	178,63	2.240,47
GRUPO 7				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación				
Arquitecto superior.	1.450,15	839,54	178,63	2.468,32
Ingeniero superior.	1.450,15	839,54	178,63	2.468,32

Retribución diaria

Retribución diaria					
Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. Dist. y herr.	Total día trabajado	Sab. dom. festivo
Grupo 1					
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
Peón ordinario.	29,57	29,97	7,4	66,94	29,57
Grupo 2					



Retribución diaria					
Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. Dist. y herr.	Total día trabajado	Sab. dom. festivo
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
Ayudante.	30,61	31,06	7,77	69,44	30,61
Peón especialista.	29,92	30,48	7,77	68,17	29,92
Área funcional: Servicios transversales					
Almacenero almacén central.	32,35	32,32	7,4	72,07	32,35
Guarda jurado.	31,63	31,72	7,4	70,75	31,63
Listero almacenero.	31,63	31,64	7,4	70,67	31,63
Vigil. Taller o almacén.	29,56	30,01	7,4	66,97	29,56
Grupo 3					
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación					
Auxiliar técnico de obra.	35,78	35,03	7,4	78,21	35,78
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
Oficial 2.ª	32,78	32,84	7,77	73,39	32,78
Área funcional: Servicios transversales					
Aux. Adm. Obra.	34,39	34,52	7,4	76,31	34,39
Grupo 4					
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
Adornista.	36,46	35,89	7,77	80,12	36,46
Capataz.	36,86	37,11	9,42	83,39	36,86
Contramaestre.	36,86	37,11	9,42	83,39	36,86
Encargado.	39,31	39,12	9,42	87,85	39,31
Entibador-barretero.	35,36	35,93	9,42	80,71	35,36
Modelista.	36,46	35,89	7,77	80,12	36,46
Oficial 1.ª	35,5	35,08	7,77	78,35	35,5
Grupo 5					
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					

Retribución diaria					
Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus tran. Dist. y herr.	Total día trabajado	Sab. dom. festivo
Jefe taller.	39,31	39,09	9,42	87,82	39,31

ANEXO II

Antigüedades

Categorías	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años
I. Personal a salario en cómputo día (euros/día)																
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe Taller, Contraamaestre.																
	0,33	0,50	0,67	0,80	0,93	1,07	1,20	1,33	1,47	1,60	1,73	1,87	2,00	2,13	2,27	2,40
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1.º, Oficial 2.º, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux. Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barraquero, Vigilante.																
	0,30	0,45	0,60	0,72	0,84	0,96	1,09	1,20	1,32	1,45	1,57	1,68	1,80	1,93	2,05	2,17
II. Personal a salario en cómputo mensual (euros/mes)																
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado,																
	16,28	24,41	32,54	39,05	45,57	52,07	58,59	65,09	71,61	78,12	84,62	91,13	97,64	104,15	110,66	117,17

Categorías	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años
Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Jefe de Obras.																
B) Ayte. Ingeniero, Aparejador, Arquitecto Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1.ª org., Insp. Admin., Jefe 1.ª Adm.	12,98	19,46	25,94	31,14	36,33	41,52	46,71	51,91	57,09	62,28	67,47	72,66	77,85	83,05	88,23	93,42
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior, Jefe 2.ª Organización, Jefe 2.ª Administrativo.	11,42	17,12	22,83	27,39	31,95	36,52	41,09	45,65	50,21	54,79	59,35	63,92	68,48	73,04	77,61	82,17
D) Jefe 1.ª, Delineante 1.ª, Topóg. 1.ª, Téc.Org. 1.ª, Oficial 1.ª Admin., Vendedor 2.ª, Delineante 2.ª, Topóg. 2.ª, Oficial 2.ª Administrativo	9,98	14,99	19,98	23,97	27,97	31,97	35,96	39,95	43,95	47,95	51,94	55,93	59,93	63,93	67,93	71,91
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended., Calcador, Ayte. Topóg., Telef., Conserje, Cobrador, Ordenanza, Portero,	8,97	13,46	17,94	21,54	25,11	28,71	32,30	35,89	39,47	43,05	46,65	50,24	53,82	57,41	61,00	64,59

Categorías	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años
Enfermero.																

Categorías	18 años	19 años	20 años	21 años	22 años	23 años	24 años	25 años	26 años	27 años	28 años	29 años	30 años	31 años	32 años	33 años	34 años
I. Personal a salario en cómputo día (euro/día)																	
A)																	
Encargado, Modelista, Adornista, Jefe Taller, Contramaestre.	2,53	2,67	2,80	2,93	3,06	3,20	3,33	3,46	3,60	3,73	3,86	4,00	4,13	4,26	4,40	4,53	4,66
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1.º, Oficial 2.º, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux. Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barra- quero, Vigilante																	
	2,29	2,41	2,52	2,64	2,77	2,89	3,00	3,13	3,25	3,37	3,49	3,61	3,73	3,85	3,98	4,09	4,21
II. Personal a salario en cómputo mensual (euros mes)																	

Categorías	18 años	19 años	20 años	21 años	22 años	23 años	24 años	25 años	26 años	27 años	28 años	29 años	30 años	31 años	32 años	33 años	34 años
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Jefe de Obras	123,68	130,19	136,69	143,20	149,71	156,22	162,73	169,25	175,75	182,27	188,77	195,27	201,79	208,30	214,81	221,32	227,83
B) Ayte. Ingeniero, Aparejador, Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1.ª org., Insp. Admin., Jefe 1.ª Adm.	98,61	103,80	108,99	114,19	119,37	124,56	129,75	134,94	140,13	145,32	150,51	155,71	160,89	166,08	171,27	176,46	181,65
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior, Jefe 2.ª Organización, Jefe 2.ª Administrativo.	86,74	91,31	95,87	100,43	105,00	109,56	114,12	118,70	123,27	127,83	132,39	136,96	141,52	146,08	150,65	155,22	159,78
D) Jefe 1.ª, Delineante 1.ª, Topóg. 1.ª, Téc.Org. 1.ª, Oficial 1.ª Admin., Vendedor 2.ª, Delineante 2.ª, Topóg. 2.ª, Oficial 2.ª Administrativo.	75,91	79,91	83,91	87,90	91,89	95,89	99,89	103,88	107,88	111,87	115,87	119,86	123,86	127,85	131,85	135,85	139,84
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended., Calcador, Ayte.	68,17	71,76	75,36	78,94	82,52	86,12	89,70	93,30	96,88	100,47	104,06	107,65	111,23	114,82	118,41	122,00	125,58

Categorías	18 años	19 años	20 años	21 años	22 años	23 años	24 años	25 años	26 años	27 años	28 años	29 años	30 años	31 años	32 años	33 años	34 años
Topóg., Telef., Conserje, Cobrador, Ordenanza, Portero, Enfermero.																	

Pagas extras y vacaciones (euros)

Categorías	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe Taller, Contramaestre.	13,87	20,81	27,75	33,39	39,04	44,44	50,09	55,48	61,14	66,79	72,19	78,86	83,50	88,88	94,54	99,93
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1.º, Oficial 2.º, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux. Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barraquero, Vigilante.	12,59	18,75	25,17	30,05	35,20	40,08	45,21	50,09	55,24	60,12	65,25	70,13	75,27	80,14	85,28	90,43
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Jefe de Obras.	22,62	33,93	45,23	54,29	63,35	72,39	81,44	90,48	99,53	108,58	117,62	126,67	135,72	144,76	153,82	162,87
B) Ayte. Ingeniero, Aparejador,	18,03	27,05	36,07	43,29	50,49	57,72	64,92	72,14	79,36	86,57	93,78	101,00	108,21	115,43	122,64	129,86

Categorías	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años
Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1.ª org., Insp. Admin., Jefe 1.ª Adm.																
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior Jefe 2.ª Organización, Jefe 2.ª Administrativo.	15,87	23,80	31,72	38,07	44,41	50,76	57,11	63,46	69,80	76,15	82,49	88,84	95,18	101,53	107,87	114,22
D) Vendedor 1.ª, Delineante 1.ª, Topóg. 1.ª, Téc.Org. 1.ª, Oficial 1.ª Admin., Vendedor 2.ª, Delineante 2.ª, Topóg. 2.ª, Oficial 2.ª Administrativo.	13,88	20,82	27,77	33,31	38,88	44,43	49,98	55,54	61,09	66,65	72,19	77,75	83,30	88,86	94,41	99,97
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended., Calcador, Ayte. Topóg., Telef., Conserje, Cobrador, Ordenanza, Portero, Enfermero.	12,46	18,71	24,94	29,93	34,91	39,90	44,88	49,88	54,87	59,85	64,84	69,82	74,81	79,80	84,79	89,78

Categorías	18 años	19 años	20 años	21 años	22 años	23 años	24 años	25 años	26 años	27 años	28 años	29 años	30 años	31 años	32 años	33 años	34 años
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe	105,59	111,23	116,62	122,27	127,93	133,32	138,98	144,63	150,02	155,68	161,07	166,72	172,37	177,77	183,42	189,07	194,46

Categorías	18 años	19 años	20 años	21 años	22 años	23 años	24 años	25 años	26 años	27 años	28 años	29 años	30 años	31 años	32 años	33 años	34 años
Taller, Contramaestre.																	
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1.º, Oficial 2.º, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux. Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barraquero, Vigilante.	95,30	100,45	105,33	110,46	115,34	120,48	125,37	130,50	135,38	140,52	145,40	150,53	155,42	160,56	165,69	170,57	175,72
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Jefe de Obras.	171,91	181,07	190,01	199,06	208,11	217,15	226,20	235,25	244,29	253,35	262,40	271,44	280,49	289,54	298,58	307,63	316,68
B) Ayte. Ingeniero, Aparejador, Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1.º org., Insp. Admin., Jefe 1.º Adm.	137,07	144,29	151,50	158,71	165,93	173,14	180,35	187,58	194,78	202,00	209,20	216,43	223,64	230,85	238,07	245,28	252,50
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral,	120,56	126,91	133,25	139,61	145,95	152,29	158,64	164,98	171,34	177,68	184,02	190,36	196,72	203,06	209,41	215,75	222,10



Categorías	18 años	19 años	20 años	21 años	22 años	23 años	24 años	25 años	26 años	27 años	28 años	29 años	30 años	31 años	32 años	33 años	34 años
Delineante Superior Jefe 2.ª Organización, Jefe 2.ª Administrativo.																	
D) Vendedor 1.ª, Delineante 1.ª, Topóg. 1.ª, Téc.Org. 1.ª, Oficial 1.ª Admin.,	105,52	111,08	116,62	122,18	127,74	133,29	138,84	144,40	149,96	155,50	161,06	166,60	172,16	177,71	183,27	188,83	194,38
Vendedor 2.ª, Delineante 2.ª, Topóg. 2.ª, Oficial 2.ª Administrativo.																	
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended., Calcedor, Ayte. Topóg., Telef., Conserje, Cobrador, Ordenanza, Portero, Enfermero.	94,76	99,75	104,73	109,73	114,71	119,70	124,68	129,67	134,66	139,66	144,64	149,63	154,61	159,59	164,58	169,57	174,57

**ANEXO III**

Horas extraordinarias (euros/hora) (vigentes desde el 1 de enero de 2021)

Grupo	I	II
<b>Grupo 1</b>		
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
Peón ordinario.	13,66	16,39
Área funcional: Servicios transversales		
Ordenanza.	12,85	15,43
Portero.	12,85	15,43
Telefonista.	12,85	15,43
<b>Grupo 2</b>		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		

Grupo	I	II
Calgador.	12,85	15,43
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
Ayudante.	14,17	16,99
Ayudante topografía.	12,85	15,43
Peón especialista.	13,90	16,68
Área funcional: Servicios transversales		
Almacenero almacén central.	14,74	17,68
Conserje.	12,85	15,43
Guarda jurado.	14,46	17,35
Listero almacenero.	14,45	17,34
Vendedor 1.ª	15,74	18,89
Vendedor 2.ª	14,26	17,11
Vigil. Taller o almacén.	13,66	16,40
Grupo 3		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
Auxiliar organización.	13,09	15,70
Auxiliar técnico de obra.	16,05	19,26
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
Oficial 2.ª	15,01	18,00
Área funcional: Servicios transversales		
Auxiliar administrativo.	13,09	15,70
Auxiliar administrativo de obra.	15,61	18,74
Auxiliar vendedor.	13,09	15,70
Cobrador.	12,85	15,43
Enfermero.	12,85	15,43
Grupo 4		

Grupo	I	II
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
Delineante 1.ª	15,74	18,89
Delineante 2.ª	14,26	17,11
Técnico organización 1.ª	15,74	18,89
Técnico organización 2.ª	14,26	17,11
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
Adornista.	16,42	19,71
Capataz.	17,00	20,40
Contraamaestre.	17,00	20,40
Encargado.	17,95	21,54
Entibador-barrenero.	16,43	19,72
Modelista.	16,42	19,71
Oficial 1.ª	16,05	19,26
Topógrafo 2.ª	14,26	17,11
Área funcional: Servicios transversales		
Inspector administrativo.	18,78	22,53
Oficial administrativo 1.ª	15,74	18,89
Oficial administrativo 2.ª	14,26	17,11
Grupo 5		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
Ayudante arquitecto técnico.	19,55	23,45
Ayudante ingeniero.	19,55	23,45
Delineante superior.	16,88	20,26
Jefe sección organización 1.ª	18,78	22,53
Jefe sección organización 2.ª	16,88	20,26
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		

Grupo	I	II
Ayudante de obra.	18,40	22,08
Encargado general.	18,00	21,61
Jefe taller.	17,94	21,53
Topógrafo 1.º	15,74	18,89
Área funcional: Servicios transversales		
Jefe administrativo 2.º	16,88	20,26
Grupo 6		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
Aparejador/arquitecto técnico.	19,55	23,45
Ayudante licenciado.	20,67	24,81
Profesor mercantil.	19,55	23,45
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
Jefe de obras.	20,67	24,81
Jefe de servicio.	21,43	25,73
Área funcional: Servicios transversales		
Graduado social.	19,55	23,45
Jefe administrativo 1.º	18,78	22,53
Jefe de personal.	18,78	22,53
Grupo 7		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
Arquitecto superior.	20,67	24,81
Ingeniero superior.	20,67	24,81

ANEXO IV

Tabla de retribuciones anuales del contrato de formación (vigentes desde el 1 de enero de 2021)

Grupo 1	Salario base	Plus convenio	Plus tran. Dist. y herr.	Gratíf. junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total anual
Todas las áreas funcionales							
I. Para una jornada trabajada en un 100% art.							

Grupo 1	Salario base	Plus convenio	Plus tran. Dist. y herr.	Gratíf. junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total anual
32.2.							
Formación 1.º año.	7.136,90	4.631,76	1.728,60	1.345,08	1.345,08	1.345,08	17.532,49
Formación 2.º año.	7.685,89	4.988,05	1.728,60	1.448,55	1.448,55	1.448,55	18.748,19
Formación 3.º año.	9.332,86	6.056,92	1.728,60	1.758,95	1.758,95	1.758,95	22.395,24
II. Para una jornada trabajada en un 85% (15% Formación) art. 32.2.							
Formación 1.º año.	6.066,36	3.936,99	1.728,60	1.143,32	1.143,32	1.143,32	15.161,90
Formación 2.º año.	6.533,00	4.239,84	1.728,60	1.231,26	1.231,26	1.231,26	16.195,23
Formación 3.º año.	7.932,94	5.148,38	1.728,60	1.495,11	1.495,11	1.495,11	19.295,24
III. Para una jornada trabajada en un 100% art. 32.3.							
Colectivos sin límite de edad 1.º año.	10.430,85	6.769,50	1.728,60	1.965,89	1.965,89	1.965,89	24.826,62
Colectivos sin límite de edad 2.º año.	10.979,84	7.125,79	1.728,60	2.069,35	2.069,35	2.069,35	26.042,29
IV. Para una jornada trabajada en un 85% (15% Formación) art. 32.3.							
Colectivos sin límite de edad 1.º año.	8.866,22	5.754,07	1.728,60	1.671,01	1.671,01	1.671,01	21.361,91
Colectivos sin límite de edad 2.º año.	9.332,86	6.056,92	1.728,60	1.758,95	1.758,95	1.758,95	22.395,24

#### ANEXO V

Dietas y kilometraje (vigentes desde el 1 de enero de 2021)

	Dieta completa	Media dieta	Euros por km
Todos los niveles.	42,90 €	10 €	0,32

Esta Comisión entiende que, respecto de los conceptos de dieta, media dieta y kilometraje no es competente en virtud del artículo 52.2 del Convenio General del Sector de la Construcción.

En cuanto al contenido de la consulta formulada respecto de los pluses de transporte y desgaste de herramientas no se llega a acuerdo.

### 3.6. Revisión salarial 2020 (BOPB, 04-12-2019)

#### ANEXO I-A

TABLA DE RETRIBUCIONES. (Vigentes desde el 1 de enero de 2020)

RETRIBUCION ANUAL

Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist y herr.	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
------------	--------------	---------------	------------------------	---------------	-----------------	------------	-------

Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist y herr.	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
GRUPO 1							
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
Peón ordinario	9.666,36	6.344,04	1.606,66	1.839,19	1.839,19	1.839,19	23.134,63
Área funcional: Servicios transversales.							
Ordenanza	9.183,34	5.659,49	1.606,66	1.773,54	1.773,54	1.773,54	21.770,11
Portero	9.183,34	5.659,49	1.606,66	1.773,54	1.773,54	1.773,54	21.770,11
Telefonista	9.183,34	5.659,49	1.606,66	1.773,54	1.773,54	1.773,54	21.770,11
GRUPO 2							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.							
Calcador	9.183,34	5.659,49	1.606,66	1.773,54	1.773,54	1.773,54	21.770,11
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
Ayudante	10.003,72	6.574,57	1.686,44	1.909,31	1.909,31	1.909,31	23.992,66
Ayudante topografía	9.183,34	5.659,49	1.606,66	1.773,54	1.773,54	1.773,54	21.770,11
Peón especialista	9.780,01	6.452,96	1.686,44	1.874,51	1.874,51	1.874,51	23.542,94
Área funcional: Servicios transversales.							
Almacenero almacén central	10.571,71	6.841,80	1.606,66	1.980,58	1.980,58	1.980,58	24.961,91
Conserje	9.183,34	5.659,49	1.606,66	1.773,54	1.773,54	1.773,54	21.770,11
Guarda jurado	10.339,27	6.715,16	1.606,66	1.943,81	1.943,81	1.943,81	24.492,52
Listero almacenero	10.337,99	6.699,29	1.606,66	1.942,24	1.942,24	1.942,24	24.470,66
Vendedor 1ª	11.323,56	6.893,36	1.964,95	2.159,88	2.159,88	2.159,88	26.661,51
Vendedor 2ª	10.401,34	6.252,97	1.606,66	1.961,52	1.961,52	1.961,52	24.145,53
Vigil. Taller o almacén	9.661,97	6.354,23	1.606,66	1.840,74	1.840,74	1.840,74	23.145,08
GRUPO 3							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.							
Auxiliar organización	9.394,39	5.753,18	1.606,66	1.803,07	1.803,07	1.803,07	22.163,44
Auxiliar técnico de obra	11.694,01	7.418,07	1.606,66	2.153,20	2.153,20	2.153,20	27.178,34

Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist y herr.	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
Oficial 2ª	10.712,04	6.951,99	1.686,44	2.018,88	2.018,88	2.018,88	25.407,11
Área funcional: Servicios transversales.							
Auxiliar administrativo	9.394,39	5.753,18	1.606,66	1.803,07	1.803,07	1.803,07	22.163,44
Auxiliar administrativo de obra	11.239,47	7.308,73	1.606,66	2.095,38	2.095,38	2.095,38	26.441,00
Auxiliar vendedor	9.394,39	5.753,18	1.606,66	1.803,07	1.803,07	1.803,07	22.163,44
Cobrador	9.183,34	5.659,49	1.606,66	1.773,54	1.773,54	1.773,54	21.770,11
Enfermero	9.183,34	5.659,49	1.606,66	1.773,54	1.773,54	1.773,54	21.770,11
GRUPO 4							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.							
Delineante 1ª	11.323,56	6.893,36	1.964,95	2.159,88	2.159,88	2.159,88	26.661,51
Delineante 2ª	10.401,34	6.252,97	1.606,66	1.961,52	1.961,52	1.961,52	24.145,53
Técnico organización 1ª	11.323,56	6.893,36	1.964,95	2.159,88	2.159,88	2.159,88	26.661,51
Técnico organización 2ª	10.401,34	6.252,97	1.606,66	1.961,52	1.961,52	1.961,52	24.145,53
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
Adornista	11.916,25	7.597,95	1.686,44	2.205,79	2.205,79	2.205,79	27.818,01
Capataz	12.048,03	7.856,30	2.044,70	2.281,42	2.281,42	2.281,42	28.793,29
Contraмаestre	12.048,03	7.856,30	2.044,70	2.281,42	2.281,42	2.281,42	28.793,29
Encargado	12.847,44	8.281,89	2.044,70	2.405,05	2.405,05	2.405,05	30.389,18
Entibador-barrenero	11.557,90	7.604,93	2.044,70	2.206,51	2.206,51	2.206,51	27.827,06
Modelista	11.916,25	7.597,95	1.686,44	2.205,79	2.205,79	2.205,79	27.818,01
Oficial 1ª	11.601,84	7.425,66	1.686,44	2.156,62	2.156,62	2.156,62	27.183,80
Topógrafo 2ª	10.401,34	6.252,97	1.606,66	1.961,52	1.961,52	1.961,52	24.145,53
Área funcional: Servicios transversales.							
Inspector administrativo	13.938,87	8.188,14	1.964,95	2.567,68	2.567,68	2.567,68	31.795,00
Oficial administrativo 1ª	11.323,56	6.893,36	1.964,95	2.159,88	2.159,88	2.159,88	26.661,51

Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist y herr.	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
Oficial administrativo 2ª	10.401,34	6.252,97	1.606,66	1.961,52	1.961,52	1.961,52	24.145,53
GRUPO 5							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.							
Ayudante arquitecto técnico	14.602,43	8.517,69	1.964,95	2.671,67	2.671,67	2.671,67	33.100,08
Ayudante ingeniero	14.602,43	8.517,69	1.964,95	2.671,67	2.671,67	2.671,67	33.100,08
Delineante superior	12.322,86	7.369,71	1.964,95	2.314,08	2.314,08	2.314,08	28.599,76
Jefe sección organización 1ª	13.938,87	8.188,14	1.964,95	2.567,68	2.567,68	2.567,68	31.795,00
Jefe sección organización 2ª	12.322,86	7.369,71	1.964,95	2.314,08	2.314,08	2.314,08	28.599,76
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
Ayudante de obra	13.611,05	8.033,50	1.964,95	2.516,63	2.516,63	2.516,63	31.159,39
Encargado general	13.283,24	7.853,93	1.964,95	2.463,23	2.463,23	2.463,23	30.491,81
Jefe taller	12.848,31	8.276,14	2.044,70	2.404,46	2.404,46	2.404,46	30.382,53
Topógrafo 1ª	11.323,56	6.893,36	1.964,95	2.159,88	2.159,88	2.159,88	26.661,51
Área funcional: Servicios transversales.							
Jefe administrativo 2ª	12.322,86	7.369,71	1.964,95	2.314,08	2.314,08	2.314,08	28.599,76
GRUPO 6							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.							
Aparejador /arquitecto técnico	14.602,43	8.517,69	1.964,95	2.671,67	2.671,67	2.671,67	33.100,08
Ayudante licenciado	15.562,61	9.009,68	1.964,95	2.823,50	2.823,50	2.823,50	35.007,74
Profesor mercantil	14.602,43	8.517,69	1.964,95	2.671,67	2.671,67	2.671,67	33.100,08
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas							
Jefe de obras	15.562,61	9.009,68	1.964,95	2.823,50	2.823,50	2.823,50	35.007,74
Jefe de servicio	16.257,71	9.306,42	1.964,95	2.925,31	2.925,31	2.925,31	36.305,01
Área funcional: Servicios transversales.							
Graduado social	14.602,43	8.517,69	1.964,95	2.671,67	2.671,67	2.671,67	33.100,08
Jefe administrativo 1ª	13.938,87	8.188,14	1.964,95	2.567,68	2.567,68	2.567,68	31.795,00



Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist y herr.	Gratíf. Junio	Gratíf. Navidad	Vacaciones	Total
Jefe de personal	13.938,87	8.188,14	1.964,95	2.567,68	2.567,68	2.567,68	31.795,00
GRUPO 7							
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.							
Arquitecto superior	15.562,61	9.009,68	1.964,95	2.823,50	2.823,50	2.823,50	35.007,74
Ingeniero superior	15.562,61	9.009,68	1.964,95	2.823,50	2.823,50	2.823,50	35.007,74

RETRIBUCION MENSUAL

Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist y herr	Total	
GRUPO 1					
Área funcional: Servicios transversales.					
Ordenanza		834,85	514,50	146,06	1.495,41
Portero		834,85	514,50	146,06	1.495,41
Telefonista		834,85	514,50	146,06	1.495,41
GRUPO 2					
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.					
Calcador		834,85	514,50	146,06	1.495,41
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
Ayudante topografía		834,85	514,50	146,06	1.495,41
Área funcional: Servicios transversales.					
Conserje		834,85	514,50	146,06	1.495,41
Vendedor 1ª		1.029,41	626,67	178,63	1.834,72
Vendedor 2ª		945,58	568,45	146,06	1.660,09
GRUPO 3					
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.					
Auxiliar organización		854,04	523,02	146,06	1.523,11
Área funcional: Servicios transversales.					
Auxiliar administrativo		854,04	523,02	146,06	1.523,11

Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist y herr	Total
Auxiliar vendedor	854,04	523,02	146,06	1.523,11
Cobrador	834,85	514,50	146,06	1.495,41
Enfermero	834,85	514,50	146,06	1.495,41
GRUPO 4				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.				
Delineante 1ª	1.029,41	626,67	178,63	1.834,72
Delineante 2ª	945,58	568,45	146,06	1.660,09
Técnico organización 1ª	1.029,41	626,67	178,63	1.834,72
Técnico organización 2ª	945,58	568,45	146,06	1.660,09
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas				
Topógrafo 2ª	945,58	568,45	146,06	1.660,09
Área funcional: Servicios transversales.				
Inspector administrativo	1.267,17	744,38	178,63	2.190,18
Oficial administrativo 1ª	1.029,41	626,67	178,63	1.834,72
Oficial administrativo 2ª	945,58	568,45	146,06	1.660,09
GRUPO 5				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.				
Ayudante arquitecto técnico	1.327,49	774,34	178,63	2.280,46
Ayudante ingeniero	1.327,49	774,34	178,63	2.280,46
Delineante superior	1.120,26	669,97	178,63	1.968,87
Jefe sección organización 1ª	1.267,17	744,38	178,63	2.190,18
Jefe sección organización 2ª	1.120,26	669,97	178,63	1.968,87
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas				
Ayudante de obra	1.237,37	730,32	178,63	2.146,32
Encargado general	1.207,57	713,99	178,63	2.100,19
Topógrafo 1ª	1.029,41	626,67	178,63	1.834,72

Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist y herr	Total
Área funcional: Servicios transversales.				
Jefe administrativo 2ª	1.120,26	669,97	178,63	1.968,87
GRUPO 6				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.				
Aparejador /arquitecto técnico	1.327,49	774,34	178,63	2.280,46
Ayudante licenciado	1.414,78	819,06	178,63	2.412,48
Profesor mercantil	1.327,49	774,34	178,63	2.280,46
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas				
Jefe de obras	1.414,78	819,06	178,63	2.412,48
Jefe de servicio	1.477,97	846,04	178,63	2.502,64
Área funcional: Servicios transversales.				
Graduado social	1.327,49	774,34	178,63	2.280,46
Jefe administrativo 1ª	1.267,17	744,38	178,63	2.190,18
Jefe de personal	1.267,17	744,38	178,63	2.190,18
GRUPO 7				
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.				
Arquitecto superior	1.414,78	819,06	178,63	2.412,48
Ingeniero superior	1.414,78	819,06	178,63	2.412,48

RETRIBUCION DIARIA

Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist. y herr.	Total día trabajado	Sab. dom. Festivo
GRUPO 1					
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
Peón ordinario	28,85	29,24	7,40	65,49	28,85
GRUPO 2					
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
Ayudante	29,86	30,30	7,77	67,93	29,86

Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist. y herr.	Total día trabajado	Sab. dom. Festivo
Peón especialista	29,19	29,74	7,77	66,70	29,19
Área funcional: Servicios transversales.					
Almacenero almacén central	31,56	31,53	7,40	70,49	31,56
Guarda jurado	30,86	30,95	7,40	69,21	30,86
Listero almacenero	30,86	30,87	7,40	69,13	30,86
Vigil. Taller o almacén	28,84	29,28	7,40	65,52	28,84
GRUPO 3					
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.					
Auxiliar técnico de obra	34,91	34,18	7,40	76,49	34,91
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
Oficial 2ª	31,98	32,04	7,77	71,79	31,98
Área funcional: Servicios transversales.					
Aux. Adm. Obra	33,55	33,68	7,40	74,63	33,55
GRUPO 4					
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
Adornista	35,57	35,01	7,77	78,35	35,57
Capataz	35,96	36,20	9,42	81,58	35,96
Contraestrate	35,96	36,20	9,42	81,58	35,96
Encargado	38,35	38,17	9,42	85,94	38,35
Entibador-barretero	34,50	35,05	9,42	78,97	34,50
Modelista	35,57	35,01	7,77	78,35	35,57
Oficial 1ª	34,63	34,22	7,77	76,62	34,63
GRUPO 5					
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas					
Jefe taller	38,35	38,14	9,42	85,91	38,35

## ANEXO II

## - ANTIGÜEDADES

Categorías	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años
I Personal a salario en cómputo DIA (Euro Día)																
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe Taller, Contraмаestре.	0,32	0,49	0,65	0,78	0,91	1,04	1,17	1,30	1,43	1,56	1,69	1,82	1,95	2,08	2,21	2,34
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1ª, Oficial 2ª, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén, Aux. Tec. Obra, Aux. Adm. Obra, Listero, Almacenero Alm. Central, Almacenero, Barraquero, Vigilante,	0,29	0,44	0,59	0,70	0,82	0,94	1,06	1,17	1,29	1,41	1,53	1,64	1,76	1,88	2,00	2,12
II Personal a salario en cómputo MENSUAL (Euros Mes)																

Categorías	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Jefe de Obras.	15,88	23,81	31,75	38,10	44,46	50,80	57,16	63,50	69,86	76,21	82,56	88,91	95,26	101,61	107,96	114,31
B) Ayte. Ingeniero, Aparejador, Arquitecto Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1ª org., Insp.Admin., Jefe 1ª Adm.	12,66	18,99	25,31	30,38	35,44	40,51	45,57	50,64	55,70	60,76	65,82	70,89	75,95	81,02	86,08	91,14
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior, Jefe 2ª Organización, Jefe 2ª Administrativo.	11,14	16,70	22,27	26,72	31,17	35,63	40,09	44,54	48,99	53,45	57,90	62,36	66,81	71,26	75,72	80,17
D) Jefe 1ª, Delineante 1ª, Topóg. 1ª, Téc.Org. 1ª, Oficial 1ª Admin., Vendedor 2ª, Delineante 2ª, Topóg. 2ª, Oficial 2ª Administrativo	9,74	14,62	19,49	23,39	27,29	31,19	35,08	38,98	42,88	46,78	50,67	54,57	58,47	62,37	66,27	70,16
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended.,	8,75	13,13	17,50	21,01	24,50	28,01	31,51	35,01	38,51	42,00	45,51	49,01	52,51	56,01	59,51	63,01



CATEGORIAS	18 AÑOS	19 AÑOS	20 AÑOS	21 AÑOS	22 AÑOS	23 AÑOS	24 AÑOS	25 AÑOS	26 AÑOS	27 AÑOS	28 AÑOS	29 AÑOS	30 AÑOS	32 AÑOS	33 AÑOS	34 AÑOS
(Euros Mes)																
A) Jefe de servicio, Ayudante Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Jefe de Obras	120,66	127,01	133,36	139,71	146,06	152,41	158,76	165,12	171,46	177,82	184,17	190,51	196,87	209,57	215,92	222,27
B) Ayte. Ingeniero, Aparejador Arquitecto técnico, Graduado social, Profesor Mercantil, ATS, Jefe de Personal, Jefe 1ª org., Insp. Admin., Jefe 1ª Adm.	96,20	101,27	106,33	111,40	116,46	121,52	126,59	131,65	136,71	141,78	146,84	151,91	156,97	167,09	172,16	177,22
C) Ayte. de Obra, Encargado Gral., Delineante Superior, Jefe 2ª Organización, Jefe 2ª Administrativo.	84,62	89,08	93,53	97,98	102,44	106,89	111,34	115,80	120,26	124,71	129,16	133,62	138,07	146,98	151,43	155,88



CATEGORIAS	18 AÑOS	19 AÑOS	20 AÑOS	21 AÑOS	22 AÑOS	23 AÑOS	24 AÑOS	25 AÑOS	26 AÑOS	27 AÑOS	28 AÑOS	29 AÑOS	30 AÑOS	32 AÑOS	33 AÑOS	34 AÑOS
D) Jefe 1ª, Delineante 1ª, Topóg. 1ª, Téc.Org. 1ª, Oficial 1ª Admin., Vendedor 2ª, Delineante 2ª, Topóg. 2ª, Oficial 2ª Administrativo	74,06	77,96	81,86	85,76	89,65	93,55	97,45	101,35	105,25	109,14	113,04	116,94	120,84	128,63	132,54	136,43
E) Aux. Org., Aux. Adm., Aux. Vended., Calcador, Ayte. Topóg., Telef., Conserje, Cobrador, Ordenanza, Portero, Enfermero.	66,51	70,01	73,52	77,01	80,51	84,02	87,51	91,02	94,52	98,02	101,52	105,02	108,52	115,52	119,02	122,52

ANTIGÜEDADES PAGAS EXTRAS Y VACACIONES

CATEGORIAS (Euros Paga extra y vacaciones)	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS	7 AÑOS	8 AÑOS	9 AÑOS	10 AÑOS	11 AÑOS	12 AÑOS	13 AÑOS	14 AÑOS	15 AÑOS	16 AÑOS	17 AÑOS
A) Encargado, Modelista, Adornista, Jefe Taller, Contraaestre.	13,53	20,30	27,07	32,58	38,09	43,36	48,87	54,13	59,65	65,16	70,43	76,94	81,46	86,71	92,23	97,49
B) Capataz, Entibador, Barrenero, Oficial 1ª, Oficial 2ª, Ayudante, Peón Especialista, Peón Ordin., Guarda Jurado, Vigilante, Taller o Almacén,	12,28	18,29	24,56	29,32	34,34	39,10	44,11	48,87	53,89	58,65	63,66	68,42	73,43	78,19	83,20	88,22







## HORAS EXTRAORDINARIAS (Euros/hora) (Vigentes desde el 1 de enero de 2020)

GRUPO 1	I	II
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
Peón ordinario	13,33	15,99
Área funcional: Servicios transversales.		
Ordenanza	12,54	15,05
Portero	12,54	15,05
Telefonista	12,54	15,05
GRUPO 2		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.		
Calcador	12,54	15,05
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
Ayudante	13,82	16,58
Ayudante topografía	12,54	15,05
Peón especialista	13,56	16,27
Área funcional: Servicios transversales.		
Almacenero almacén central	14,38	17,25
Conserje	12,54	15,05
Guarda jurado	14,11	16,93
Listero almacenero	14,10	16,92
Vendedor 1ª	15,36	18,43
Vendedor 2ª	13,91	16,69
Vigil. Taller o almacén	13,33	16,00
GRUPO 3		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.		
Auxiliar organización	12,77	15,32
Auxiliar técnico de obra	15,66	18,79
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		

GRUPO 1	I	II
Oficial 2ª	14,64	17,56
Área funcional: Servicios transversales.		
Auxiliar administrativo	12,77	15,32
Auxiliar administrativo de obra	15,23	18,28
Auxiliar vendedor	12,77	15,32
Cobrador	12,54	15,05
Enfermero	12,54	15,05
GRUPO 4		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.		
Delineante 1ª	15,36	18,43
Delineante 2ª	13,91	16,69
Técnico organización 1ª	15,36	18,43
Técnico organización 2ª	13,91	16,69
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
Adornista	16,02	19,23
Capataz	16,59	19,90
Contramaestre	16,59	19,90
Encargado	17,51	21,01
Entibador-barrenero	16,03	19,24
Modelista	16,02	19,23
Oficial 1ª	15,66	18,79
Topógrafo 2ª	13,91	16,69
Área funcional: Servicios transversales.		
Inspector administrativo	18,32	21,98
Oficial administrativo 1ª	15,36	18,43
Oficial administrativo 2ª	13,91	16,69

GRUPO 1	I	II
GRUPO 5		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.		
Ayudante arquitecto técnico	19,07	22,88
Ayudante ingeniero	19,07	22,88
Delineante superior	16,47	19,77
Jefe sección organización 1ª	18,32	21,98
Jefe sección organización 2ª	16,47	19,77
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
Ayudante de obra	17,95	21,54
Encargado general	17,56	21,08
Jefe taller	17,50	21,00
Topógrafo 1ª	15,36	18,43
Área funcional: Servicios transversales.		
Jefe administrativo 2ª	16,47	19,77
GRUPO 6		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación.		
Aparejador /arquitecto técnico	19,07	22,88
Ayudante licenciado	20,17	24,20
Profesor mercantil	19,07	22,88
Área funcional: Producción y Actividades asimiladas		
Jefe de obras	20,17	24,20
Jefe de servicio	20,91	25,10
Área funcional: Servicios transversales.		
Graduado social	19,07	22,88
Jefe administrativo 1ª	18,32	21,98
Jefe de personal	18,32	21,98

GRUPO 1	I	II
GRUPO 7		
Área funcional: Gestión técnica, diseño y planificación		
Arquitecto superior	20,17	24,20
Ingeniero superior	20,17	24,20

ANEXO IV

TABLA DE RETRIBUCIONES ANUALES DEL CONTRATO DE FORMACION (Vigentes desde el 1 de enero de 2020)

GRUPO 1. Todas las áreas funcionales

I. Para una jornada trabajada en un 100% Art. 32.2	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist y herr	Gratif. Junio	Gratif. Navidad	Vacaciones	Total Anual
Formación 1º año	6.962,83	4.518,79	1.686,44	1.312,27	1.312,27	1.312,27	17.104,88
Formación 2º año	7.498,43	4.866,39	1.686,44	1.413,22	1.413,22	1.413,22	18.290,91
Formación 3º año	9.105,23	5.909,19	1.686,44	1.716,05	1.716,05	1.716,05	21.849,01

II. Para una jornada trabajada en un 85% (15% Formación) Art. 32.2	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRAN DIST Y HERR	GRATIF. JUNIO	GRATIF. NAVIDAD	VACACIONES	TOTAL ANUAL
Formación 1º año	5.918,40	3.840,97	1.686,44	1.115,43	1.115,43	1.115,43	14.792,11
Formación 2º año	6.373,66	4.136,43	1.686,44	1.201,23	1.201,23	1.201,23	15.800,24
Formación 3º año	7.739,45	5.022,81	1.686,44	1.458,64	1.458,64	1.458,64	18.824,62

III. Para una jornada trabajada en un 100% Art. 32.3	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist y herr	Gratif. Junio	Gratif. Navidad	Vacaciones	Total Anual
Colectivos sin límite de edad 1º año	10.176,44	6.604,39	1.686,44	1.917,94	1.917,94	1.917,94	24.221,08
Colectivos sin límite de edad 2º año	10.712,04	6.951,99	1.686,44	2.018,88	2.018,88	2.018,88	25.407,11

IV. Para una jornada trabajada en un 85% (15% FORMACION) Art. 32.3	Salario Base	Plus Convenio	Plus tran Dist y herr	Gratif. Junio	Gratif. Navidad	Vacaciones	Total Anual
Colectivos sin límite de edad 1º año	8.649,97	5.613,73	1.686,44	1.630,25	1.630,25	1.630,25	20.840,88
Colectivos sin límite de edad 2º año	9.105,23	5.909,19	1.686,44	1.716,05	1.716,05	1.716,05	21.849,01

ANEXO V

DIETAS Y KILOMETRAJE

(Vigentes desde el 1 de enero de 2020)

Todos los niveles	
Dieta completa	42,90 EUR



Todos los niveles	
Media dieta	10,00 EUR
Euros por km	0,32 EUR

### 3.7. Incrementos salariales

El incremento salarial para el año 2018 será del 2% sobre las tablas vigentes para el año 2017, de acuerdo con lo establecido en el marco de la negociación colectiva estatal.

Para la elaboración de las tablas salariales de los años 2019, 2020 y 2021 se aplicarán las variaciones acordadas en el marco de la negociación colectiva estatal.

## 4. Jornada de trabajo, fiestas y vacaciones

### 4.1. Jornada de trabajo y horario

Durante la vigencia del presente Convenio la jornada laboral será la fijada en el artículo 34.1. del Estatuto de los Trabajadores, es decir, de 40 horas semanales de trabajo efectivo, sin que en ningún caso se pueda superar las horas de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.736 horas de trabajo efectivo para el año 2017 y 2018.

Para los años 2019, 2020 y 2021 se estará a lo que se acuerde en la negociación colectiva estatal.

La jornada de trabajo se distribuirá semanalmente, de lunes a viernes. A los efectos de asegurar el cumplimiento de la obligación de disponer de un Calendario Laboral que regule, en cada empresa, el horario de trabajo, la distribución de los días festivos, los inhábiles y las vacaciones, la Comisión Paritaria de este Convenio procederá anualmente a su confección, siendo de aplicación en todas las empresas del sector, con las siguientes excepciones:

1. En aquellas empresas que hayan pactado un calendario laboral distinto con sus Delegados de Personal o Comité de Empresa.
2. En aquellas empresas que, al no disponer de Delegados de Personal o Comité de Empresa, hayan pactado un calendario laboral distinto con sus trabajadores y trabajadoras.

Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de respetar las jornadas más favorables que vengán rigiendo, así como de los acuerdos que sobre la distribución de jornadas y horarios, en función de las reducciones de jornada pactadas, se hayan alcanzado o se puedan alcanzar en el futuro.

La jornada de trabajo se iniciará en la obra o lugar de trabajo al que haya sido destinado el trabajador.

Se establece que los vigilantes y barraqueros que presten servicios durante 72 horas semanales, las que excedan de 60 horas semanales, hasta 72, se les abonarán con un incremento del 20% sobre la hora ordinaria.

En cada centro de trabajo la empresa expondrá en lugar visible el calendario laboral establecido en este convenio provincial.

#### Jornada intensiva

En el seno de la empresa podrá establecerse una jornada intensiva para el personal de oficinas fijas, durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 14 de septiembre, cuando así se acuerde entre la dirección y la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras.

#### Calendari laboral 2025 (BOPB, 20-11-2024)

Les festes oficials son:

1 de gener (Cap d'any)

6 de gener (Reis)

18 d'abril (Divendres Sant)

21 d'abril (Dilluns de Pasqua Florida)

1 de Maig (Festa del Treball)

24 de juny (Sant Joan).

15 d'Agost (L'Assumpció)

11 de setembre (Diada de Catalunya).

1 de novembre (Tots Sants)

6 de desembre (Dia de la Constitució)

8 de desembre (La Inmaculada)

25 de desembre (Nadal)

26 de desembre (Sant Esteve)

Jornades d'ajust per excés d'hores (ponts), son: 16 i 17 d'abril, 2 de maig, 23 de juny, 12 de setembre i 24 de desembre.

La jornada anual per l'any 2025 es fixa en 1736 hores, que equival a 217 dies de treball efectiu.

Aquest Calendari serà d'aplicació a les empreses, llevat que s'hagi pactat un altre entre empresa i treballadors, i ha estat confeccionat fixant com dates de vacances del 31 de juliol al 29 d'agost, ambdós inclosos. Aquets afectes, no es considerarà com a vacances el 15 d'agost. De conformitat amb el que estableix el conveni col·lectiu, les vacances anuals retribuïdes serà de 32 dies naturals, dels quals 21 dies hauran de ser laborables. Aquest es poden distribuir en períodes d' almenys 10 dies laborables, i iniciant-se en qualsevol cas en dia laborable que no sigui divendres.

La Festa del Patró es realitzarà el 16 de juny, i els tres dies festius de Nadal seran el 29, 30 i 31 de desembre.

Manca assignar les dues festes locals a proposta dels municipis respectius. En el supòsit de què les festes locals coincideixin amb dissabte, diumenge o qualsevol dels festius pactats en el calendari laboral, es traslladarà al primer dia laborable següent llevat de pacte en contrari en l'àmbit de l'empresa.

Durant l'últim trimestre de l'any 2025, la Comissió Paritària es reunirà per tal d'establir el Calendari Laboral per l'any 2026.

L'horari de treball fixat en els centres de treball d'obra per l'any 2025 serà de dilluns a divendres, de 08.00 a 13.00 i de 14.00 a 17.00 hores excepte en aquelles empreses que haguessin pactat un altre amb anterioritat a la data d'efectes, o que pactin un altre de diferent. Tanmateix s'exclou d'aquest horari en els treballadors que realitzin la seva jornada a torns i els que la realitzin en jornada nocturna.

L'horari de treball nocturn i no subterrani serà de 22.00h a 06.00h

L'horari de treball a 3 torns, i no subterrani, sempre i quan no contravingui les ordenances municipals i la legislació vigent, serà:

- De 06.00h a 1.:00h
- De 14.00h a 22.00h
- De 22.00h a 06.00h

L'horari de les oficines fixes, a manca de pacte a les empreses, serà de 8h diàries i 40h setmanals, amb un horari general de l'empresa a determinar sota els següents paràmetres:

- Inici matí de 08.00h a 09.30h
- Fi matí de 13.00h a 14.30h
- Inici tarda de 15.00h a 16.30h
- Fi tarda de 18.00 a 20.00h

Seguidament, la part sindical segueix mantenint la proposta referent a adaptar el horari de treball en obra durant els mesos d'estiu, amb l'objectiu de reduir el numero d'hores d'exposició a temperatures extremes. Això ve motivat per les condicions de seguretat i salut de les persones

treballadors.

En aquest sentit, la representació patronal considera que establir una jornada intensiva no es la mesura adient per evitar els cops de calor, sinó que hi ha altres mitjans, i en tot cas, es un tema que correspondria tractar-ho en el marc de la negociació col·lectiva.

Així mateix, la part sindical reitera la seva petició d'establir la jornada intensiva els divendres, per motius de conciliació de la vida personal, laboral i familiar.

ANNEX

CALENDARI LABORAL 2025

Gener							Febrer							Març						
Dil	Dm	Dx	Dj	Dv	Ds	Dg	Dil	Dm	Dx	Dj	Dv	Ds	Dg	Dil	Dm	Dx	Dj	Dv	Ds	Dg
		1	2	3	4	5					1	2							1	2
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	3	4	5	6	7	8	9
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28		24	25	26	27	28	29	30	
																				31

  

Abril							Maig							Juny						
Dil	Dm	Dx	Dj	Dv	Ds	Dg	Dil	Dm	Dx	Dj	Dv	Ds	Dg	Dil	Dm	Dx	Dj	Dv	Ds	Dg
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4							1
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
28	29	30					26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29	
																				30

  

Juliol							Agost							Setembre						
Dil	Dm	Dx	Dj	Dv	Ds	Dg	Dil	Dm	Dx	Dj	Dv	Ds	Dg	Dil	Dm	Dx	Dj	Dv	Ds	Dg
	1	2	3	4	5	6				1	2	3							1	
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

  

Octubre							Novembre							Desembre						
Dil	Dm	Dx	Dj	Dv	Ds	Dg	Dil	Dm	Dx	Dj	Dv	Ds	Dg	Dil	Dm	Dx	Dj	Dv	Ds	Dg
	1	2	3	4	5						1	2							1	
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31				

<span style="background-color: #f8d7da; border: 1px solid #f5c6cb; padding: 2px;"> </span> Festius Oficials	<span style="background-color: #fff3cd; border: 1px solid #ffeeba; padding: 2px;"> </span> Vacances
1 Gener Cap d'any	31 dies naturals (21 laborables)
6 Gener Reis	Del 31 de juliol al 30 d'agost, ambdós inclosos
18 Abril Divendres Sant	
21 Abril Dilluns de Pasqua Florida	<span style="background-color: #d4edda; border: 1px solid #c3e6cb; padding: 2px;"> </span> Festius per conveni
1 Maig Festa del treball	16 de juny (Patró)
24 Juny Sant Joan	29, 30 i 31 de desembre
15 Agost L'Assumpció	
11 Setembre Diada de Catalunya	<span style="background-color: #fff3cd; border: 1px solid #ffeeba; padding: 2px;"> </span> Festius per excés de jornada
1 Novembre Tots Sants	16 Abril
6 Desembre Dia de la Constitució	17 Abril
8 Desembre La Inmaculada	2 Maig
25 Desembre Nadal	23 Juny
26 Desembre Sant Esteve	12 Setembre
	24 Desembre

\* Festius locals (2 dies). Seran les corresponents a cada municipi. Si coincideix amb dissabte, diumenge o qualsevol dels festius es traslladarà al primer laborable següent

Barcelona, 11 de novembre de 2024  
La directora dels Serveis Territorials a Barcelona, Lúcia Ffías Forcada

Les festes oficials son:

1 de gener (Cap d'any)

6 de gener (Reis)

29 de Març (Divendres Sant)

1 d'abril (Dilluns de Pasqua Florida)

1 de Maig (Festa del Treball)

24 de juny (Sant Joan).

15 d'Agost (L'Assumpció)

11 de setembre (Diada de Catalunya).

12 d'octubre (Festa Nacional d'Espanya).

1 de novembre (Tots Sants) 6 de desembre (Dia de la Constitució)

25 de desembre (Nadal)

26 de desembre (Sant Esteve)

Jornades d'ajust per excés d'hores, ponts, son: 28 de març, 2 i 3 de maig, 16 d'agost, 23 de setembre, 23 i 24 de desembre.

La jornada anual per l'any 2024 es fixa en 1736 hores, que equival a 217 dies de treball efectiu.

Aquest Calendari serà d'aplicació a les empreses, llevat que s'hagi pactat un altre entre empresa i treballadors, i ha estat confeccionat fixant com dates de vacances del 31 de juliol al 30 d'agost, ambdós inclosos. Aquets afectes, no es considerarà com a vacances el 15 i 16 d'agost. De conformitat amb el que estableix el conveni col·lectiu, les vacances anuals retribuïdes serà de 30 dies naturals, dels quals 21 dies hauran de ser laborables. Aquest es poden distribuir en períodes d' almenys 10 dies laborables, i iniciant-se en qualsevol cas en dia laborable que no sigui divendres.

La Festa del Patró es realitzarà el 17 de juny, i els tres dies festius de Nadal seran el 27, 30 i 31 de desembre.

Manca assignar les dues festes locals a proposta dels municipis respectius. En el supòsit de què les festes locals coincideixin amb dissabte, diumenge o qualsevol dels festius pactats en el calendari laboral, es traslladarà al primer dia laborable següent llevat de pacte en contrari en l'àmbit de l'empresa.

Durant l'últim trimestre de l'any 2024, la Comissió Paritària es reunirà per tal d'establir el Calendari Laboral per l'any 2025.

L'horari de treball fixat en els centres de treball d'obra per l'any 2024 serà de dilluns a divendres, de 08.00 a 13.00 i de 14.00 a 17.00 hores excepte en aquelles empreses que haguessin pactat un altre amb anterioritat a la data d'efectes, o que pactin un altre de diferent. Tanmateix s'exclou d'aquest horari en els treballadors que realitzin la seva jornada a torns i els que la realitzin en jornada nocturna.

L'horari de treball nocturn i no subterrani serà de 22.00h a 06.00h

L'horari de treball a 3 torns, i no subterrani, sempre i quan no contravingui les ordenances municipals i la legislació vigent, serà:

\* De 06.00h a 14.00h

\* De 14.00h a 22.00h

\* De 22.00h a 06.00h

L'horari de les oficines fixes, a manca de pacte a les empreses, serà de 8h diàries i 40h setmanals, amb un horari general de l'empresa a determinar sota els següents paràmetres:

\* Inici matí de 08.00h a 09.30h

\* Fi matí de 13.00h a 14.30h

\* Inici tarda de 15.00h a 16.30h

\* Fi tarda de 18.00 a 20.00h

Seguidament, la part sindical segueix mantenint la proposta referent a adaptar el horari de treball en obra durant els mesos d'estiu, amb l'objectiu

de reduir el numero d'hores d'exposició a temperatures extremes. Això ve motivat per les condicions de seguretat i salut de les persones treballadores.

Així mateix, la part sindical reitera la seva petició d'establir la jornada intensiva el divendres, per motius de conciliació de la vida personal, laboral i familiar.

En aquest sentit, la representació patronal considera que establir una jornada intensiva no es la mesura adient per evitar els «cops de calor» sinó que hi ha altres mitjans, i en tot cas, es un tema que correspondria tractar-ho en el marc de la negociació col·lectiva.

Com darrer punt, s'acorda autoritzar en el Secretari, el Sr. Jordi Altafaja Diví, per que dugui a terme la seva presentació i registre davant de l'Autoritat Laboral competent, i posterior publicació en el Diari Oficial corresponent.

Finalment i, no havent-hi més assumptes a tractar ni paraules demanades, s'aixeca la sessió, de la qual s'estén la present acta que, en mostra de conformitat, és signada per tots els assistents.

ANNEX

Calendari Laboral Majatzemes de la Fusta (a4 11)						
<b>Gener</b> Lab. 22						
Di	Dm	Dc	Dj	Dv	Lab.	Lli
					22	
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				
<b>Febrer</b> Lab. 21						
Di	Dm	Dc	Dj	Dv	Lab.	Lli
					21	
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					
<b>Març</b> Lab. 16						
Di	Dm	Dc	Dj	Dv	Lab.	Lli
					16	
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				
<b>Abril</b> Lab. 21						
Di	Dm	Dc	Dj	Dv	Lab.	Lli
					21	
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					
<b>Maig</b> Lab. 22						
Di	Dm	Dc	Dj	Dv	Lab.	Lli
					22	
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				
<b>Juny</b> Lab. 19						
Di	Dm	Dc	Dj	Dv	Lab.	Lli
					19	
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					
<b>Juliol</b> Lab. 23						
Di	Dm	Dc	Dj	Dv	Lab.	Lli
					23	
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				
<b>Agost</b> Lab. 21						
Di	Dm	Dc	Dj	Dv	Lab.	Lli
					21	
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					
<b>Setembre</b> Lab. 20						
Di	Dm	Dc	Dj	Dv	Lab.	Lli
					20	
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					
<b>Octubre</b> Lab. 23						
Di	Dm	Dc	Dj	Dv	Lab.	Lli
					23	
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				
<b>Novembre</b> Lab. 20						
Di	Dm	Dc	Dj	Dv	Lab.	Lli
					20	
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					
<b>Desembre</b> Lab. 18						
Di	Dm	Dc	Dj	Dv	Lab.	Lli
					18	
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

La jornada anual de febrer 2024 és de 1752 hores, que equivalen a 219 dies de treball

<b>Festius Oficials</b>	<b>Vacances (30 dies naturals segons conveni)</b>
1 Gener Cap d'any	Preferiblement Setmana Santa (4 dies laborables)
6 Gener Reis	Estiu (26 dies naturals 20 laborables)
29 maig Divendres Sant	
1 Abril Diària de Pasqua Florida	
1 Maig Festa del Treball	
24 Juny Sant Joan	<b>Festiu reconpat per conveni</b>
15 agost Assumció	27 de desembre
11 Setembre Diada Nacional de Catalunya	
12 Octubre Festa Nacional d'Espanya	
1 novembre Tots Sants	<b>Shan de fiar 4 dies de lliure dispositio per avoca</b>
6 Desembre Dia de la Constitució	
25 Desembre Nadal	
26 Desembre Sant Esteve	
<b>Festius locals (2 dies). Serán les corresponents a cada municipi. Si coincideix amb vacances, dissabte, diumenge o qualsevol dels festius es traslladarà al primer laborable següent o a un altre dia laborable que acordin les parts</b>	

Barcelona, 27 de febrer de 2024  
La directora dels Serveis Territorials a Barcelona, Lúcia Frías Forcadá

## 4.2. Fiestas

Las fiestas a disfrutar por el personal comprendido en el ámbito de este Convenio serán las nacionales, autonómicas y locales que se determinen en el calendario oficial de fiestas a promulgar por la autoridad laboral competente, más la festividad gremial que tendrá carácter móvil, y se disfrutará, caso de no coincidencia en lunes, el lunes de la semana siguiente de la que ocurra el día 13 de junio, festividad de San Antonio de Padua. Caso de ser festivo dicho lunes, la festividad gremial se trasladará al lunes de la semana anterior.

Las empresas concederán, durante la vigencia del presente Convenio, 3 días festivos, que se aplicarán a la semana de Navidad, salvo en aquellas empresas en que por haber programado parte de sus vacaciones en dichas fechas, o por cualquier otra causa, la empresa y los trabajadores y las trabajadoras acuerden aplicar dichos días a otras fechas.

Las referidas festividades serán abonables y no recuperables.

El disfrute de cualquier otra festividad no comprendida en los apartados 1 y 2 de este artículo estará expresamente condicionado al acuerdo que en el seno de cada empresa se obtenga entre los representantes de la misma y los del personal sobre tal disfrute y forma de recuperación de la

festividad adicional, no habiendo lugar al disfrute de ninguna otra festividad, de no obtenerse tal acuerdo.

### 4.3. Vacaciones

El personal afectado por el presente convenio, sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales de duración, de los cuales veintinueve días tendrán que ser laborables, pudiéndose distribuir éstos en periodos de al menos diez días laborables e iniciándose su disfrute, en cualquier caso, en día laborable que no sea viernes.

A efectos de devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad transitoria, sea cual fuere su causa. No obstante, cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al/la trabajador/a disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el/la trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal.

Las vacaciones se disfrutarán durante el periodo comprendido de 1 de junio a 30 de septiembre, salvo que exista acuerdo entre la empresa y el/la trabajador/a interesado/a, o entre aquélla y los representantes de los trabajadores y las trabajadoras, si el cambio afectara a una pluralidad, para disfrutarlas en distintas fechas.

Las empresas podrán pactar con los representantes de los trabajadores y las trabajadoras la división de las vacaciones entre Semana Santa, Navidad y el resto del año, si bien este último período no podrá tener una duración inferior a 21 días naturales.

En caso de no existir acuerdo sobre las fechas de disfrute de las vacaciones o sobre su división, la empresa deberá preavisar el plan y turno de vacaciones con 3 meses de antelación a su inicio, y éstas deberán tener lugar en las fechas que se indican en el apartado 3.

Al objeto de que el personal que no alcance la antigüedad mínima de 12 meses en la empresa pueda disfrutar íntegro el periodo de las vacaciones que le corresponderían de haber alcanzado dicho mínimo de antigüedad, se establece que aquellos trabajadores y trabajadoras que así lo soliciten podrán disfrutar íntegros los 30 días, siendo a cargo de la empresa únicamente la retribución de los días que correspondan proporcionalmente a su antigüedad en el momento del comienzo de las vacaciones, y los restantes tendrán el carácter de licencia sin devengo de retribución.

En este supuesto, las empresas no darán de baja en la Seguridad Social a los trabajadores y las trabajadoras por el periodo de licencia sin retribución, si bien, su base de cotización será la mínima equivalente a su categoría profesional, corriendo a cargo del/la trabajador/a la parte de cuota obrera de la Seguridad Social de dicho período.

Cuando la empresa realice las vacaciones en forma colectiva y con cierre del centro de trabajo o la obra, aquellos trabajadores y trabajadoras que por razón de su menor antigüedad no tengan derecho al disfrute completo del período vacacional, y a los que la empresa no pueda ofrecer trabajo durante los días en que no les alcanza el derecho de vacaciones, podrán optar entre disfrutar el período completo, en la forma que se expresa en el apartado 3 de este artículo, o bien percibir la retribución de las vacaciones durante todos los días en que no presten servicio. En este último caso, la retribución correspondiente a los días en que no les alcance el derecho de vacaciones tendrá la consideración de un anticipo a cuenta, que será deducible de la liquidación total que se practique al/la trabajador/a el día en que cese en la prestación de sus servicios en la empresa, o en la forma que se acuerde entre las partes.

La retribución de las vacaciones consistirá en la cantidad que se establece en el anexo 1.A del presente Convenio.

## 5. Permisos y excedencias

### 5.1. Permisos

Todos los trabajadores y las trabajadoras sujetos/as a este Convenio tendrán derecho a permisos, percibiendo el importe del salario base, plus de convenio y antigüedad en los siguientes casos:

- a. Quince días naturales en el caso de matrimonio.
- b. De 3 a 6 días naturales, en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos, padres naturales o políticos o hermanos. El permiso será de 3 días cuando el sepelio tenga lugar en el propio municipio en donde tenga domicilio el trabajador; 4 días, si el sepelio se efectúa fuera del municipio del domicilio del trabajador, pero dentro de la provincia de Barcelona; 5 días, si el sepelio se efectúa fuera de la provincia de Barcelona, pero dentro de Cataluña; y 6 días, si el sepelio tiene lugar fuera de Cataluña.  
En el caso de trabajadores y trabajadoras no comunitarios o comunitarios de países no colindantes con España el permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de seis días naturales, pudiéndose ampliar hasta ocho días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los seis días antes señalados.  
El permiso será de 2 días en caso de fallecimiento del resto de los parientes por afinidad y consanguinidad hasta el segundo grado. Si por el motivo reseñado en este párrafo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c. De 3 a 5 días naturales, en caso de enfermedad grave o intervención quirúrgica que requiera hospitalización, de padres, hijos, cónyuges, por nacimiento o adopción de hijo/a. El permiso será de 3 días, cuando la situación de hecho se produce en el propio municipio de residencia del trabajador. El permiso será de 4 días, cuando el supuesto de hecho se produce fuera del municipio de domicilio de trabajador, pero dentro de la provincia de Barcelona; 5 días, en el resto de casos.  
El permiso será de 2 días en caso de enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad. Si por el motivo reseñado en este párrafo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- d. Un día por matrimonio de hijos/as.
- e. Un día por traslado del domicilio habitual.
- f. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.  
Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de 3 meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores.  
En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- g. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- h. Por el tiempo indispensable para acudir al médico especialista, con posterior justificación de los motivos de la ausencia y del tiempo utilizado en la visita médica.
- i. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.  
En los supuestos previstos en los apartados a), b) y c), el primer día de disfrute del permiso será en día laborable, y al menos dos de los días serán laborables.

En caso de acontecer un infortunio familiar de carácter grave, tales como los regulados en los apartados b) y c), que precisen la presencia del/la trabajadora en su hogar para atenderlo por un plazo superior al de los permisos antes considerados, se concederá a quien lo solicite un permiso no retribuido por el tiempo prudencial necesario para dichas atenciones.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de retribución, a 1 hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en 2 fracciones. La mujer, por su voluntad e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 5 de este artículo.

El/la trabajador/a que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a algún menor de 12 años o a una persona con alguna discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, mujeres y hombres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el/la empresario/a podrá limitar

su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo, corresponderá al/la trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. El/la trabajadora deberá preavisar al/la empresario/a con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario/a y trabajador/a sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 37 del Estatuto de los trabajadores.

Los supuestos contemplados en los apartados precedentes (cuando concurran las circunstancias previstas en los mismos) se entenderá asimismo a las parejas de hecho, siempre que consten inscritas en el registro correspondiente, y a los supuestos legales de adopción y acogimiento.

## 5.2. Permisos para formación profesional

Los trabajadores y las trabajadoras fijos de plantilla de las empresas, o los «fijos de obras» con más de 3 meses de antigüedad que asistan a los cursos de formación o perfeccionamiento profesional que organice o promocioe la Fundación Laboral de la Construcción, tendrán derecho, con el máximo de 135 horas cada bienio, a disfrutar de las reducciones de jornada o permisos de formación profesional que se regulan en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

El 50% del tiempo dedicado a formación será a cargo de la empresa, con los siguientes límites:

- a. Máximo anual de 34 horas.
- b. Los trabajadores y las trabajadoras que puedan asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán anualmente ni el 10% de las plantillas, ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores y/o trabajadoras, podrá concurrir más de un/a trabajador/a.
- c. El disfrute de este derecho deberá ser comunicado a la empresa con la suficiente antelación. En el supuesto que exista oposición por parte de la empresa, por criterios organizativos o de producción se le comunicará de forma motivada al/la trabajador/a. En este caso, se podrá acudir a la Comisión Paritaria, quien decidirá sobre lo procedente o improcedente de lo que se solicita.
- d. Se justificará la asistencia a los cursos.

Los trabajadores y las trabajadoras con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el/la trabajador/a pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometido por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes.

## 5.3. Excedencias de los trabajadores que ostenten cargos sindicales

Los trabajadores y las trabajadoras podrán solicitar la excedencia forzosa, en la forma regulada en la legislación de carácter general, cuando sean designados para ocupar puestos en las centrales sindicales a las que pertenezcan que sean incompatibles con el desempeño normal de su trabajo.

En estos supuestos, la excedencia será de concesión obligatoria por la empresa debiendo el trabajador efectuar la solicitud por escrito, con determinación del tiempo para el que la solicita, y aportando certificación de los órganos de la dirección de la central sindical, acreditando el nombramiento.

Estas excedencias serán sin derecho a retribución.

El/la trabajador/a deberá avisar con 30 días de antelación al término de la excedencia, su propósito de reintegrarse al trabajo y, en este supuesto,



la empresa lo/la readmitirá inmediatamente después de concluir la excedencia.

La concesión de estas excedencias a personal con la condición de «fijo de obras», no alterará la naturaleza del contrato, que quedará extinguido definitivamente al término previsto, aunque el/la trabajador/a se halle en excedencia, no pudiendo solicitar su reingreso en la empresa.

## 6. Salidas, dietas y viajes y quebrantos de moneda

### 6.1. Plus distancia, transporte y desgaste de herramientas

Este plus extrasalarial compensa los gastos que se producen a los trabajadores y las trabajadoras para acudir a sus puestos de trabajo, teniendo en cuenta la movilidad de los mismos (que constituye una característica de este sector) y cualquiera que sea la distancia a recorrer, así como una indemnización en concepto de desgaste de herramientas.

El plus extrasalarial de distancia, transporte y desgaste de herramientas, se calculará por día de asistencia al trabajo, de conformidad con lo que se determina en la tabla del anexo 1 de este Convenio.

### 6.2. Movilidad geográfica

Las empresas podrán desplazar a su personal a otros centros de trabajo distintos de aquel en que presten sus servicios durante cualquier plazo de tiempo, fundamentando dicho desplazamiento en razones técnicas, organizativas, de producción o de contratación.

Esta facultad deriva, por una parte, del carácter móvil del trabajo en las obras, como consecuencia inevitable de la temporalidad de la ejecución de las mismas, y a tenor de lo previsto en el artículo 40.1 del Estatuto de los Trabajadores, y por otra, de la competencia atribuida al/la empresario/a en materia de ordenación del trabajo en el artículo 29 del Convenio General de la Construcción.

Siempre que el desplazamiento se produzca a un centro de trabajo que se halle situado fuera del área geográfica constituida por el término municipal en donde radica el domicilio de la empresa, y los términos de los municipios colindantes con el del domicilio de la empresa, no teniéndose en cuenta, a estos efectos, ni el domicilio del trabajador, ni el domicilio de las obras en que hubiera trabajado o hubiese sido contratado anteriormente, salvo para los contratos regulados en el artículo 33, dará lugar al devengo de los siguientes conceptos compensatorios:

1. Si el desplazamiento es de duración que no exceda de un año, se devengarán dietas, si no puede pernoctar en su residencia habitual, y medias dietas o ayuda alimentaria, si puede pernoctar en ella, con arreglo a los importes que se fijan en el anexo 5 del presente Convenio.
2. A los efectos expresados, se considerará como «domicilio de la empresa» el centro administrativo de la misma en donde radique la administración general del personal, y de donde dimanen las órdenes y distribución del trabajo de tipo general. En las empresas que dispongan de delegaciones administrativas para dichas funciones, se considerará como domicilio de la empresa el de dichas delegaciones, respecto a los trabajadores y las trabajadoras fijos de plantilla dependientes de las mismas.
3. Si el desplazamiento es de duración superior a un año, e implica cambio de residencia, deberá ser comunicado a los representantes de los trabajadores y las trabajadoras al mismo tiempo que al trabajador afectado y se devengará una indemnización compensatoria equivalente al 35% de sus percepciones anuales brutas en jornada ordinaria y de carácter salarial en el momento de realizarse el cambio de centro, el 20% de las mismas al comenzar el segundo año, el 10% al comenzar el tercer año y del 10% al comenzar el cuarto año, siempre sobre la base inicial. En caso de que se produzca un nuevo desplazamiento de duración superior a 1 año, con cambio de residencia, antes de transcurridos 4 años desde el anterior, se dará por finalizada la secuencia indemnizatoria iniciándose una nueva, tomando como base la retribución que se viniera percibiendo en este momento.  
De la indemnización percibida por el primer desplazamiento no se deducirá cantidad alguna de la anualidad en curso al fijar la nueva secuencia indemnizatoria.  
En el supuesto de que se extinguiera el contrato de trabajo antes de transcurridos 4 años desde un desplazamiento de duración superior a 1 año, con cambio de residencia, solamente se devengará la parte proporcional de la indemnización compensatoria correspondiente a la anualidad en que se produzca la extinción.  
En el supuesto 3, se devengarán los gastos de viaje del trabajador y su familia, los gastos de traslado de muebles y enseres y cinco dietas por cada persona que viaje de las que compongan la familia y convivan con el desplazado.  
En los desplazamientos superiores a un año, cuando se opusiera a ellos el trabajador afectado, alegando justa causa, se derivarán para el mismo los derechos previstos en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores. Autorizado el traslado, el trabajador tendrá derecho a optar por la rescisión del contrato en el término de 15 días a contar desde la notificación del mismo, mediante el percibo de una indemnización de 30 días por año completo de antigüedad de las retribuciones fijas por jornada ordinaria, con el límite de un año de retribución.  
En los desplazamientos voluntarios mediante petición escrita del trabajador no procederán las compensaciones y derechos regulados en este capítulo.

4. En los desplazamientos que impliquen cambio de residencia, se concederá al trabajador una licencia retribuida de 7 días de duración para proceder al traslado de domicilio, compensándosele así mismo los mayores costes que deba soportar por razón de la escolaridad de sus hijos, durante el resto del curso escolar en el que se haya producido el traslado.

### 6.3. Dietas

La dieta y medias dietas son conceptos extrasalariales, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del/la trabajadora, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

El/la trabajador/a percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

Cuando el/la empresario/a organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigidas y suficientes, solamente satisfará el 20% de la dieta completa.

Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento realizado en las condiciones establecidas en el artículo 51 del presente Convenio, el/la trabajador/a afectado/a tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

Estos conceptos se percibirán siempre con independencia de la retribución del/la trabajador/a y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél/la podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta y a justificar sobre las mencionadas dietas.

A los trabajadores y las trabajadoras afectados por este Convenio en los desplazamientos fuera de la provincia de Barcelona, se le abonará la dieta devengada por el importe más favorable para el mismo ya sea ésta la de origen o la de destino.

Cuando por circunstancias ajenas a su voluntad el/la trabajador/a deba satisfacer gastos de manutención y alojamiento superiores a la dieta devengada, será reembolsado/a por la empresa previa autorización de ésta para realizar el gasto y posterior justificación documental correspondiente de que se ha incurrido efectivamente en el mismo.

### 6.4. Locomoción

Con independencia del derecho de los trabajadores y las trabajadoras al devengo del plus de distancia, transporte y desgaste de herramientas contemplado en el artículo 23 del presente Convenio, serán de cuenta de la empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento, ya sea poniendo medios propios a disposición del/la trabajadora, ya sea abonándole la compensación correspondiente o mediante un suplido por kilómetro recorrido al servicio de la empresa, en la cuantía que se expresa en el anexo 5 de este Convenio a los trabajadores y las trabajadoras que, con autorización escrita de la empresa, utilicen en sus desplazamientos automóvil de su propiedad.

Cuando el personal desplazado, que pueda volver a pernoctar a su residencia habitual, hubiera de emplear, como consecuencia del desplazamiento, más de una hora en cada uno de los viajes de ida y vuelta al lugar de trabajo, desde el centro de trabajo correspondiente, utilizando los medios ordinarios de transporte, el exceso se le abonará a prorrata del salario base, plus convenio, antigüedad consolidada y gratificaciones extraordinarias, complementos de puesto de trabajo, de cantidad o calidad de trabajo, cantidades voluntarias, con excepción de las vacaciones.

## 7. Tipos de contratos de trabajo y su duración

### 7.1. Subrogación

Por lo que a la subrogación se refiere, le será de aplicación con carácter general lo establecido en el Art. 27 del VI Convenio general del sector de la construcción.

Además de las actividades previstas en el Art. 27 del VI Convenio general del sector de la construcción, también les será de aplicación a las

concesiones administrativas adjudicadas por Concurso público, cuya actividad principal sea el mantenimiento, conservación y reparación de agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, e infraestructuras viarias urbanas dependientes de los ayuntamientos, que se sucedan en el servicio con respecto de las empresas principales.

## 7.2. Contrato fijo de obras

Es el que tiene por objeto la realización de una obra o trabajos determinados, siendo equiparable a todos los efectos al contrato regulado en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, que se formalizará siempre por escrito.

La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a. Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración, y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del/la trabajador/a en dicha obra.  
El cese de los trabajadores y las trabajadoras deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra haga innecesario el número de los/as contratados/as para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.  
El cese de los trabajadores y las trabajadoras «fijos de obra» por terminación de los trabajos de su oficio y categoría deberá comunicarse por escrito al/la trabajador/a con una antelación de quince días naturales. No obstante, el/la empresario/a podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del Convenio, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.
- b. No obstante lo anterior, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo de la provincia de Barcelona durante un período máximo de tres años consecutivos (salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término) sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos. El cambio de obra se entenderá siempre efectuado de común acuerdo entre empresa y trabajador/a, salvo oposición expresa de éste/a en el plazo de 7 días. El cambio de obra requerirá un preaviso verbal al/la trabajador/a en el término de 48 horas. La empresa deberá comunicar por escrito el cese al/la trabajadora antes de cumplirse el período máximo fijado en el párrafo anterior; cumplido dicho período máximo, si no hubiere mediado comunicación escrita del cese, el/la trabajadora adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso del cese, se estará a lo pactado en el supuesto primero.
- c. Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el/la empresario/a principal y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores y las trabajadoras del centro o, en su defecto, a la Comisión Paritaria provincial, operarán la terminación de obra y cese previstos en el supuesto primero. La representación de los trabajadores y las trabajadoras del centro o, en su defecto, la Comisión Paritaria, dispondrán, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación, a contar desde la notificación. El/la empresario/a contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al/la trabajador/a cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá incluirse en lo regulado por el supuesto segundo. Este supuesto no podrá ser de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.
- d. Se establece una indemnización por cese del 7% de los conceptos salariales de las tablas del Convenio (salario base, plus convenio, gratificaciones, vacaciones y antigüedad consolidada cuando proceda), devengados durante la vigencia del contrato.

Los contratos de los trabajadores y las trabajadoras «fijos de obras» se ajustarán al modelo que se une a este Convenio, en anexo 6, y serán editados y expedidos por la Federación de Entidades Empresariales de la Construcción.

En lo no regulado en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 24 del VI Convenio General del Sector de la Construcción.

## 7.3. Contratos formativos

Los trabajadores y las trabajadoras que tuviesen contrato para la formación y el aprendizaje deberán realizar preferentemente su formación a través de los cursos impartidos en la Fundación Laboral de la Construcción.

El contrato para la formación tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño de un oficio cualificado en el sector de la construcción, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 25.4 del VI Convenio General de la construcción.

En el contrato de formación se reflejará de forma expresa el centro donde se realiza la formación teórica, para aquellos supuestos en los que sea obligatoria dicha formación.

Los trabajadores y trabajadoras contratados en régimen de prácticas, deberán haber cursado preferentemente sus estudios en la Fundación Laboral de la Construcción, excepto los que requieran titulación universitaria.

El sector reconoce la importancia que el contrato de formación puede tener para la incorporación, con adecuada preparación, de determinados colectivos de jóvenes. Esta preparación debe recoger tanto el aspecto práctico de cada oficio como el conocimiento y adecuación al sistema educativo general. Debemos por ello indicar la oportunidad de que la formación, teórica y práctica, correspondiente a los contratos de formación se lleve a cabo a través de las instituciones formativas de que se ha dotado el sector.

El contrato de formación se podrá celebrar con trabajadores y trabajadoras que hayan cumplido los 16 años y menores de 21 años que no tengan titulación requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio o puesto objeto de formación o aprobado algún curso de formación profesional ocupacional homologado de la misma especialidad y con un número de horas teóricas equivalentes o superior a las previstas para la formación.

Igualmente podrá celebrarse el contrato para la formación, sin restricción al límite superior de edad anteriormente señalado, con los siguientes colectivos de trabajadores y trabajadoras desempleados/as:

- Personas con discapacidad.
- Los que se incorporen como alumnos/as- trabajadores/as a los programas de talleres de empleo.

Cuando el contrato se concierte con desempleados/as que se incorporen como alumnos/as- trabajadores/as a los programas de escuelas taller y casas de oficio, el límite máximo de edad será de veinticuatro años.

El tipo de trabajo que debe prestar estará directamente relacionado con las tareas propias del oficio o puesto cualificado incluyéndose las labores de limpieza y mantenimiento de los utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta, con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales.

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de tres años para los contratos a los que se refiere el apartado 2 precedente, ni de 2 años para los colectivos a que se refiere el apartado 3, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por períodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo. Cuando su duración sea superior a un año, la parte que formule la denuncia del mismo está obligada a notificar a la otra su terminación con una antelación mínima de quince días.

Expirada la duración máxima del contrato de formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

Para la impartición de la enseñanza teórica, se adoptará como modalidad la de acumulación de horas en un día de la semana o bien el necesario para completar una semana entera de formación. En el contrato se deberá especificar el horario de enseñanza.

Cuando no sea posible la formación presencial, por estar el centro de formación a más de una hora de viaje o más de 30 Km, se podrá impartir mediante la modalidad de enseñanza a distancia.

El/La empresario/a, en el contrato de trabajo, viene obligado a designar la persona que actuará como tutor/a del/la trabajador/a en formación, que deberá ser aquella que por su oficio o puesto cualificado desarrolle su actividad auxiliada por éste, pudiendo asumir las tutorías el/la propio/a empresario/a, siempre que se desarrolle su actividad profesional en la misma obra que el/la formado/a.

Todas las acciones de formación teórica previstas para los trabajadores y las trabajadoras en formación serán financiadas con cargo al Acuerdo Tripartito de Formación Continua de los trabajadores ocupados. A tal efecto, el oportuno plan sectorial de formación contemplará el desglose de partidas y apartados correspondientes a la formación.

Toda situación de incapacidad temporal inferior a seis meses, comportará la ampliación de la duración del contrato por igual tiempo al que el contrato haya estado suspendido.

Si concluido el contrato, el/la trabajador/a no continuase en la empresa, ésta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia al oficio objeto de la formación y del aprovechamiento, que a su juicio, ha obtenido en su formación práctica.

La Fundación Laboral de la Construcción, a través de sus centros propios o colaboradores, dará la calificación a través de las pruebas correspondientes, previamente homologadas, tanto del aprovechamiento teórico como práctico y decidirá su pase a la categoría de oficial.

La retribución de los contratados para la formación será la siguiente:

#### TABLAS SALARIALES DE CONTRATADOS PARA LA FORMACIÓN.

##### Formación:

1º año	65%.
2º año	70%.
3º año	85%.

##### Colectivos sin límite de edad:

1º año	95%.
2º año	100%.

Porcentajes referidos al salario del nivel IX de las tablas de este Convenio.

Dicha retribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo. En el caso de dedicar el 15% de la jornada a formación, se detraerá igualmente el 15% del salario.

Las tablas salariales son las establecidas en el Anexo 4 del presente convenio.

Asimismo, el/la trabajador/a contratado/a para la formación tendrá derecho a una indemnización por cese del 4,5% calculado sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio devengados durante la vigencia del contrato.

En lo no regulado en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 25.4 del VI Convenio General del Sector de la Construcción.

## 7.4. Otras modalidades de contratación

Podrá concertarse el contrato de duración determinada previsto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores por obra o servicio determinado. En estos casos la indemnización por cese será del 7% de los conceptos salariales de las tablas del Convenio (salario base, plus convenio, gratificaciones, vacaciones y antigüedad consolidada cuando proceda), devengados durante la vigencia del contrato.

Podrá concertarse el contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) de artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por circunstancias de la producción, cuya duración máxima será de 12 meses en un período de 18 meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tal supuesto, se considerará que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo, o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un servicio.

En el supuesto de que estos contratos tengan una duración inferior a seis meses, la indemnización por ceses será de doce (12) días de salario en el supuesto que el contrato de duración determinada no haya sobrepasado tres meses (3), y ocho (8) días si el contrato ha tenido una vigencia superior a tres meses (3) pero inferior a seis meses (6).

Si la duración es por tiempo igual o superior a seis meses la indemnización será del 7 por 100 sobre salario base, plus convenio, gratificaciones y vacaciones devengados durante la vigencia del contrato.

Los plazos por meses aquí indicados se computarán de fecha a fecha y cuando en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

Podrá concertarse el contrato de duración determinada previsto en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores. En estos casos la indemnización por cese será del siete por ciento (7%) sobre los conceptos salariales de las tablas del Convenio, devengados durante la vigencia del contrato, vigentes en cada momento.

Respecto de los contratos de puesta a disposición celebrados por las empresas sujetas a este Convenio y las Empresas de Trabajo Temporal, se estará a lo dispuesto en el artículo 25.3 del VI Convenio General del Sector de la Construcción. Las empresas sujetas a este Convenio, cuando utilicen los servicios de trabajadores y/o trabajadoras con contratos de puesta a disposición aplicarán las condiciones pactadas en las tablas salariales del convenio provincial o autonómico correspondiente.

## 7.5. Subcontratación

Las empresas que subcontraten con otras del sector la ejecución de obras o servicios, responderán ante los trabajadores y las trabajadoras de las empresas subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores.

Asimismo, se extenderá la responsabilidad a la indemnización de naturaleza no salarial por muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional pactada en el artículo 26 del presente Convenio, quedando limitado el ámbito de esta responsabilidad exclusivamente respecto de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas subcontratadas obligadas por este Convenio.

A efectos de la citada ejecución de obras o servicios, deberá respetarse en todo caso lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

La empresa principal deberá establecer bajo su responsabilidad en los centros de trabajo en que presten servicio trabajadores y trabajadoras de empresas subcontratistas, los mecanismos de coordinación adecuados en orden a la prevención de riesgos, información sobre los mismos, y en general, a cuanto se relacione con las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras, así como higiénico-sanitarias.

Los trabajadores y las trabajadoras de las empresas contratistas y subcontratistas, cuando no tengan representación legal, tendrán derecho a formular a los representantes de los trabajadores y las trabajadoras de la empresa principal cuestiones relativas a las condiciones de ejecución de la actividad laboral, mientras compartan centro de trabajo y carezcan de representación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a las reclamaciones del/la trabajador/a respecto de la empresa de la que depende.

## 7.6. Contrato de relevo

Las empresas podrán celebrar con sus trabajadores y trabajadoras contratos de relevo de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

## 8. Periodos de prueba

Período de prueba: podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de:

- a. Técnicos/as titulados/as superiores: 6 meses.
- b. Técnicos/as titulados/as de grado medio: 2 meses.
- c. Empleados/as:
  - Niveles III, IV y V del Convenio General del Sector de la Construcción: 3 meses.
  - Niveles VI a X del Convenio General del Sector de la Construcción: 2 meses.
  - Resto de personal: 15 días naturales.
- d. Personal operario:
  - Encargados/as y capataces: 1 mes.
  - Resto de personal: 15 días naturales.
- e. Durante el período de prueba el/la trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a la categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.
- f. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad en la empresa.
- g. Los/as titulares de la Tarjeta Profesional de la Construcción expedida por la Fundación Laboral de la Construcción, con contrato de fijo de obra u otra modalidad de contrato temporal, estarán exentos/as del período de prueba para los trabajos de su categoría profesional, siempre que conste en la tarjeta haber acreditado su cumplimiento en cualquier empresa anterior.

## 9. Régimen disciplinario

### 9.1. Faltas

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Hasta 3 faltas de puntualidad en 1 mes, sin motivo justificado.
2. La no comunicación, con 48 horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del centro o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aun por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como grave o muy grave.
4. Faltar al trabajo 1 día al mes, sin causa justificada.
5. La falta de atención y diligencia debidas en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros y compañeras de trabajo, en cuyo supuesto podrá ser considerada como grave o muy grave.
6. Pequeños descuidos en la conservación del material.
7. No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.
8. La falta ocasional de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros y/o compañeras o jefes.
9. Las faltas de respeto, de escasa consideración, a sus compañeros y/o compañeras e incluso a terceras personas ajenas a la empresa o centro de actividad, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.
10. Permanecer en zonas o lugares distintos de aquellos en que realice su trabajo habitual, sin causa que lo justifique, o sin estar autorizado/a para ello.
11. Encontrarse en el local de trabajo, sin autorización, fuera de la jornada laboral.
12. La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, que no entrañen riesgo grave para el/la trabajador/a, ni para sus compañeros y/o compañeras o terceras personas.
13. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
14. Distraer a sus compañeros y/o compañeras durante el tiempo de trabajo y prolongar las ausencias breves y justificadas por tiempo superior al necesario.
15. Usar medios telefónicos, telemáticos, informáticos, mecánicos o electrónicos de la empresa, para asuntos particulares, sin la debida autorización.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de 3 faltas de puntualidad en 1 mes o hasta 3 cuando el retraso sea superior a 15 minutos, en cada una de ellas, durante dicho periodo, sin causa justificada.
2. Faltar 2 días al trabajo durante 1 mes, sin causa que lo justifique.
3. No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros y/o compañeras, la empresa o terceros.
4. La simulación de supuestos de incapacidad temporal o accidente.
5. El incumplimiento de las órdenes o la inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo grave para el/la trabajador/a, sus compañeros y/o compañeras o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.
6. La desobediencia a los/as superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el/la trabajador/a o entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él/la como de otros trabajadores y/o trabajadoras.
7. Cualquier alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al/la propio/a trabajador/a o a sus compañeros/as.
8. La negligencia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.
9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en la obra, o centro de trabajo, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.
10. La disminución voluntaria y ocasional en el rendimiento de trabajo.

11. Proporcionar datos reservados o información de la obra o centro de trabajo o de la empresa, o de personas de la misma, sin la debida autorización para ello.
12. La ocultación de cualquier hecho o falta que el/la trabajador/a hubiese presenciado y que podría causar perjuicio grave de cualquier índole para la empresa, para sus compañeros y/o compañeras de trabajo o para terceros.
13. No advertir inmediatamente a sus jefes, al/la empresario/a o a quien lo represente, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales.
14. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.
15. La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el/la trabajador/a tenga a su cargo.
16. La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.
17. Consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia estupefaciente que repercuta negativamente en el trabajo.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de 10 faltas de puntualidad no justificadas, cometidas en el periodo de 3 meses o de 20, durante 6 meses.
2. Faltar al trabajo más de 2 días al mes, sin causa o motivo que lo justifique.
3. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto o el robo, tanto a sus compañeros y/o compañeras como a la empresa o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo, durante el desarrollo de su actividad laboral.
4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.
5. La embriaguez habitual o la toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
6. La revelación de cualquier información de reserva obligada.
7. La competencia desleal.
8. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los/as superiores, compañeros/as o subordinados/as.
9. El incumplimiento o inobservancia de las normas de prevención de riesgos laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros y/o compañeras o a terceros, o daños graves a la empresa.
10. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.
11. La disminución voluntaria y reiterada o continuada, en el rendimiento normal del trabajo.
12. La desobediencia continuada o persistente.
13. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él, con motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.
14. La emisión maliciosa, o por negligencia inexcusable, de noticias o información falsa referente a la empresa o centro de trabajo.
15. El abandono del puesto o del trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el/la trabajador/a, sus compañeros y/o compañeras o terceros.
16. La imprudencia o negligencia en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.
17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, que haya sido objeto de sanción por escrito.

## 9.2. Sanciones

Las sanciones que las empresas pueden aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Faltas leves: Amonestación verbal, Amonestación por escrito.
2. Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 15 días.
3. Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 90 días, Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:

1. El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.
2. La categoría profesional del mismo.



3. La repercusión del hecho en los demás trabajadores y trabajadoras y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores y las trabajadoras que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del/la interesado/a, los restantes miembros de la representación a que éste/a perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente al cese en el cargo representativo.

En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a aquellos trabajadores y/o trabajadoras de los que tenga constancia que están afiliados a un sindicato, deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los delegados sindicales, si los hubiere.

## 10. Fechas de preaviso por finalización de la relación laboral

El/la trabajador/a que desee cesar voluntariamente en la empresa deberá comunicarlo a la misma con la antelación siguiente:

- Técnicos/as titulados/as: 2 meses.
- Empleados/as: 1 mes.
- Encargados/as: 1 mes.
- Personal obrero: 1 semana.

La notificación del cese se realizará por escrito firmado por el/la trabajador/a dirigido a la empresa y del que recibirá el correspondiente acuse de recibo.

La inobservancia de este preaviso determinará la pérdida o descuento, en su liquidación final y de partes proporcionales de la remuneración correspondiente a los días u horas que haya dejado de preavisar.

## 11. I.T. Condiciones especiales

### 11.1. Complemento de la indemnización de incapacidad temporal

#### En supuestos de hospitalización.

Durante los períodos en que los trabajadores y las trabajadoras en situación de incapacidad temporal, con derecho a la prestación económica derivada de enfermedad (común o profesional) o accidente de trabajo, permanezcan hospitalizados, las empresas complementarán a su cargo la indemnización económica que acrediten de la Seguridad Social. Dicho complemento consistirá en una cantidad equivalente al 25% de la base reguladora de la prestación de IT, sin incluir en dicha base el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Dicho complemento lo abonarán las empresas durante los días de hospitalización en régimen de internamiento, y durante un período de convalecencia igual al de hospitalización, sin que el de convalecencia pueda exceder de 100 días.

#### En supuestos de «baja» por accidente de trabajo sin hospitalización.

En estos supuestos, las empresas garantizarán al/la trabajador/a unas percepciones mínimas no inferiores a las que fijan las tablas del Convenio para su categoría profesional, por los conceptos de salario base, plus convenio y antigüedad consolidada.

En consecuencia, cuando el/la trabajador no alcance este mínimo con la indemnización que perciba por IT, sin computar a la misma el prorrateo de las pagas extraordinarias, las empresas complementarán a su cargo dicha indemnización con la cantidad necesaria para alcanzar la percepción mínima garantizada.

Para tener derecho a esa garantía será necesario que la situación de «baja» tenga una duración mínima de 15 días, y el complemento, en su caso, se devengará y percibirá desde el día 16 de la «baja» y hasta un máximo de 80 días desde el inicio de la percepción del complemento.

Conforme a lo estipulado en este apartado y en relación con el artículo 17.5 de este Convenio, la parte proporcional de la prorrateo de pagas devengada durante la situación de IT se liquida al realizar el abono de la citada gratificación extraordinaria, tal y como se indica en el Acuerdo 4

del Acta de la Comisión Paritaria de 18-6-1993.

Para tener derecho al complemento del apartado 1, los trabajadores y las trabajadoras deberán haber sido internados con cargo a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Asimismo, y para tener derecho a los complementos de los apartados 1 y 2, será necesario que el trabajador mantenga su condición de beneficiario de la prestación económica de incapacidad temporal, dejando de acreditar el complemento, en el supuesto de que pierda el derecho a la prestación económica por tal situación.

Los trabajadores y las trabajadoras deberán acreditar ante las empresas los períodos en que hayan permanecido internados, mediante certificación expedida por la institución hospitalaria correspondiente.

El derecho a este complemento se extinguirá en el supuesto de rescindirse el contrato de trabajo durante el período de incapacidad temporal.

Si durante la vigencia de este Convenio se incrementara el porcentaje del subsidio de IT a cargo de la Seguridad Social por encima del 75% actualmente vigente, se reducirá en la misma cuantía el complemento a cargo de las empresas, de forma que en ningún caso se supere el 100% de la base de cálculo del subsidio, en la forma detallada en el apartado 1 de este artículo.

Durante los tres primeros días de baja en situación de I.T. y solo en la primera baja del año, los trabajadores y las trabajadoras que acrediten tener derecho a la prestación económica correspondiente, las empresas abonarán a los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren en esa situación el 100% del importe diario de la base reguladora, en el bien entendido de que tal derecho no se devengará en la segunda o sucesivas bajas dentro del mismo año natural.

En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el Art. 66 del VI Convenio general del sector de la construcción.

## **11.2. Indemnización extraordinaria por muerte, incapacidad permanente, total, absoluta y gran invalidez**

1. Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores y las trabajadoras afectados por este Convenio:
  - a. En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del convenio aplicable, vigentes en cada momento.
  - b. En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional será de 47.000 euros.
  - c. En caso de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional será de 28.000 euros.
2. Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, la indemnización se hará efectiva al trabajador accidentado o, en caso de fallecimiento, a los herederos legales del trabajador.
3. Las indemnizaciones previstas en los apartados b) y c) de este artículo serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras cantidades que pudieran ser reconocidas como consecuencia de responsabilidades civiles siempre que no deriven de condenas penales exigidas o impuestas al/la empresario/a, debiendo deducirse de éstas en todo caso, habida cuenta de la naturaleza civil que tienen las mismas y ambas partes le reconocen. Dichas indemnizaciones no serán objeto del recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo. A los efectos de acreditar el derecho a las indemnizaciones aquí pactadas se considerará como fecha del hecho causante aquella en la que se produce el accidente de trabajo o la causa determinante de la enfermedad profesional.
4. Las indemnizaciones pactadas comenzarán a obligar a los treinta días de la publicación del presente convenio.

[Descargar pdf](#)

[Aviso legal](#) [Política de Privacidad](#)

© Planificación Jurídica. 2024